



Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

ctor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

SOLICITANTE: JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO.

ABSOLVENTE: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.690.827** de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 53121.892** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **195.667** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación incoe

LA PRACTICA DE UN INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL, en contra del señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.410.421**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, notificación del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente interponer, para reconvenir y representarme en todo lo relacionado con la reconvención y la intervención de otras partes o de terceros, para interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso .

REPUBLICA D
NOTARIO 61



REPUBLICA DI
PAUL VABO
NOTARIO EN
NOTARIA 62

ESPACIO
EN BLANCO



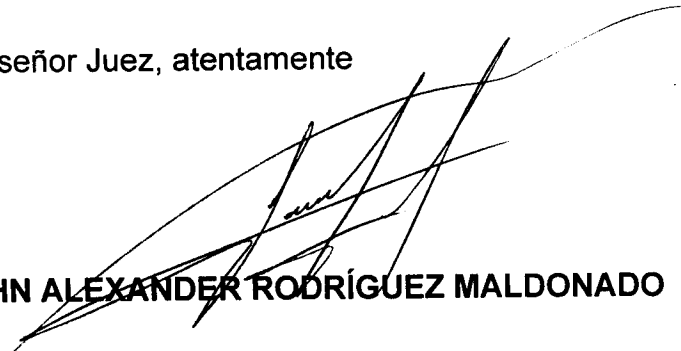
Consultoría Jurídica

Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

2

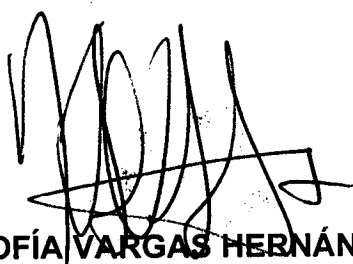
vase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente


JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO

C.C No. 79.690.827 de Bogotá D.C

Acepto


KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ.

C.C. No. 53.121.892 de Bogotá D.C.

T.P. No. 195.667 del C.S. de la J.

COLOMBIA
E BOGOTA



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí, **PAUL VARON MENDEZ**
NOTARIO ENCARGADO SESENTAY UNO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. el día **20 FEB 2020**
Culminó (eron) la(s) C.C.
John Alexander
Rodriguez Maldonado
79,640,827
Y dictado (eron) que la (s) persona(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar

[Handwritten signature]





G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

13
27

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO; DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA y CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA, DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ, de una parte y HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, identificado con la C.C. No.11.410.421 de Caqueza, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. con NIT. No.900492715-2 y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, con NIT. No.11410421-7, según certificados de Cámaras de Comercio adjuntas, y BELSY DULY MORENO CASTRO, identificada con C.C. No.52.974.710 de Bogotá, de otra, en calidad de Víctimas, hemos llegado al siguiente acuerdo de reparación Integral:

1. En la actualidad se promueve proceso penal N° 110016000049201102882 contra los señores FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito de particulares, concierto para delinquir, fraude procesal, falsa denuncia contra persona determinada, falsedad material en documento privado y estafa agravada, en donde HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, fueron reconocidos como víctimas.
2. Los señores integrantes de la Familia Rodríguez ya señalados han tomado la decisión libre, voluntaria y espontánea de indemnizar integralmente los perjuicios (daño material y moral) ocasionados por las presuntas conductas delictivas a las víctimas en los siguientes términos que han sido consensuados con estos dentro del radicado ya referenciado:

[Handwritten signature]



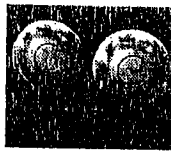
G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

2.1 Los integrantes de la Familia Rodríguez ya mencionados, repararán integralmente los daños y perjuicios (materiales y morales) que pudieron haberle causado a quienes aquí fungen como presuntas víctimas, de la siguiente manera.

2.1.1 Entregando la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00), mediante cheque o en efectivo, la primera semana de marzo de 2016, siempre que la Fiscalía libere con dicho propósito a favor de los procesados, los CDTs que actualmente tiene en su poder, conforme al compromiso adquirido por dicho ente de investigación.

2.1.2 Entregando mediante la figura de la DACIÓN EN PAGO, dos inmuebles identificados así: Matricula inmobiliaria No.50 C – 1319840, 50 C – 1319841, 50 C – 1319842, 50 C – 1319851, 50 C – 1319852 y 50 C – 1319827, ubicados en la ciudad de Bogotá. Para este efecto, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ se reunirán en la Notaría 61 del Circulo de Bogotá el día martes 9 de febrero de 2016, a las once de la mañana, con el fin de iniciar el proceso de elaboración de las escrituras públicas, advirtiéndole desde ya, que como quiera que existe una restricción al poder dispositivo derivado de la imputación efectuada en septiembre y octubre del año inmediatamente anterior, el registro de las escrituras públicas se hará para los primeros cinco inmuebles, a partir del 21 de marzo y para el sexto inmueble, a partir del 25 de abril del presente año respectivamente. Lo anterior, en tanto la disposición de los inmuebles se hace para reparar a las personas que se han presentado como víctimas, guardando ello consonancia con el espíritu del Legislador.

Todo ello constará en la minuta de las escrituras públicas que se corran, en donde, además, se incluirá una cláusula de cumplimiento suspensiva, mediante la cual de no lograrse un acuerdo con la Fiscalía y/o inaprobado por el Juez de conocimiento, para aplicar principio de oportunidad o preclusión frente a los delitos imputados para todos los procesados, los bienes volverán a quedar a nombre de los que en la



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

25

ef

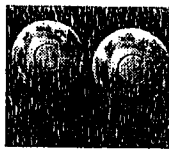
actualidad lo ostentan, procediendo aquellos a adelantar los trámites notariales y de registro correspondientes.

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ desde ya y por medio de este documento, autoriza bajo su responsabilidad a JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y a JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, correr las escrituras públicas de los primeros cinco inmuebles señalados a nombre GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR, identificada con la C.C. No.1.022.373.139 de Bogotá, y el sexto inmueble a nombre de BELSY DULY MORENO CASTRO, identificada con la C.C. No.52.974.710 de Bogotá, quien tiene la calidad de víctima dentro del proceso penal en referencia, manifiesta que con la dación en pago igualmente se siente reparada integralmente. Si respecto de algún inmueble no resultare posible adelantar la escritura pública por causa de la medida cautelar impuesta, la (s) misma (s) se correrá (n) el día hábil siguiente al vencimiento del término de los seis meses contados a partir de la respectiva imputación. Para la firma de la escritura pública relacionada con el inmueble de propiedad de JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, el señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO actuará con poder general de aquel.

Respecto al inmueble con matricula inmobiliaria No. 50 C - 1319842, sobre el que aparece un embargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuyo motivo de dicha medida ya fue subsanado, en el evento en que la Notaría 61 del Círculo de Bogotá no aprobare el otorgamiento de la respectiva escritura pública sobre este inmueble, los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados se comprometen a radicar solicitud de otorgamiento de la escritura pública señalada el día hábil siguiente a la obtención y entrega por parte de las víctimas del oficio mediante el cual se levanta la respectiva medida.

Los gastos notariales que genere la presente dación en pago, más los de retención en la fuente, registro e impuestos y valorización del año 2016, serán a cargo de quienes reciben la dación en pago. Los valores

HB
20/11/16



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

4 6
68

por impuesto predial y valorización de años anteriores, correrán por cuenta de los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados.

2.1.3 Desistiendo o adelantando la actuación que jurídicamente proceda ante los siguientes Juzgados Civiles con la finalidad de dar por terminado cada uno de estos procesos:

- Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.

Ejecutivo

Radicado No.110013103026-2013-0006500

Demandante, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Demandados, BELSY DULY MORENO CASTRO, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA y OTROS.

- Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá – 4° Civil del Circuito de Descongestión.

Ordinario

Radicado No.11-0013103034-2014-0040500

Demandante, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Demandados, HUGO NELSON DAZA.

- Juzgado 5° Civil del Circuito

Ejecutivo

Radicado No.110013103005-2014-0010200

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, UT ALICOL y otros

- Juzgado 16 Civil del Circuito

Ejecutivo

123
10/07/14



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

7

[Handwritten signature]

Radicado No.110013103016-2014-007600
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA, UT MANA y otros

- Juzgado 33 Civil Municipal

Ejecutivo
Radicado No.110014003033-2013-0160100
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA y UT NUTRISERVI 2012 II y otros.

- Juzgado 34 Civil Municipal – 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Ejecutivo
Radicado, 110014003034-2013-0127900
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA

- Juzgado 53 Civil Municipal – 45 Civil Municipal

Ejecutivo
Radicado, 110014003045-2013-0125800
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA, UT NUTRIR INFANCIA 2012, IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS y otros.

- Juzgado 43 Civil Municipal – 4° Civil Municipal de Descongestión

Ejecutivo
Radicado No.110014003043-2014-008800

[Handwritten signature]



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ, UT PRONUTRIMOS
2013 y otros.

- Juzgado 45 Civil Municipal – 3° Civil Municipal de descongestión

Ejecutivo

Radicado No.110014003045-2013-0124200

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, HOGO NELSON DAZA, UT VISIÓN FUTURA y otros.

- Juzgado 45 Civil Municipal – 53 Civil Municipal

Ejecutivo

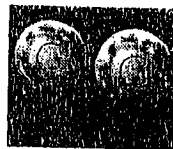
Radicado No.110014003045-2013-0146200

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, VENCO TRADEN y otros.

En todo caso, si llegaren a aparecer procesos diferentes a los enlistados anteriormente, relacionados con los hechos que motivaron la acción penal origen de este acuerdo, los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados se comprometen a adelantar los trámites correspondientes a fin de darlos por terminados.

El Dr. JORGE ALFREDO CARO PARRA, identificado con la cc 4.122.659 T.P 59.720 del CSJ en su condición de apoderado judicial de JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, dentro de los procesos civiles que se han relacionado en este documento y en donde son demandados: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA

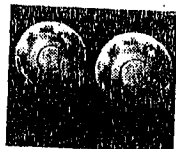
#9

AB

CASTRO, en virtud de este mandato, se compromete en nombre de sus poderdantes a dar por terminados todos los procesos civiles, atendiendo a la figura procesal civil que se ajuste a cada caso en concreto. El Doctor Caro Parra se reunirá con el Dr. LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO, apoderado de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S., COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en el transcurso del día miércoles 10 de febrero de 2016.

- 2.2 Los memoriales de terminación de los procesos a que hubieren lugar serán entregados por el Dr. CARO con la debida nota de presentación personal al Dr. LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO, para que los radique en los correspondientes despachos judiciales, una vez sea levantado el cese de actividades que actualmente se adelanta en la Rama Judicial.
3. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico en cabeza del señor Fiscal **ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ**, manifiestan que concurren a la suscripción del presente acuerdo libre y voluntariamente, que aceptan los términos del mismo, conocen y aceptan las consecuencias jurídicas que de él se deriven en favor de los aquí imputados.
4. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, manifiestan libre y voluntariamente que con el presente acuerdo han sido reparados integralmente (daño material y moral) por concepto de cualquier perjuicio generado por las presuntas conductas delictivas desplegadas por los señores **FRANCISCO**

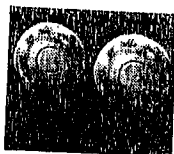
AB



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ..

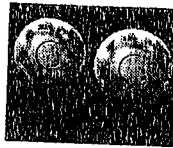
5. En consecuencia HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, manifiestan que una vez cumplido los anteriores compromisos por parte de los integrantes de la familia Rodríguez, mediante escrito **DESISTIRÁN** de toda acción judicial (Penal y Civil), administrativa o constitucional de cualquier naturaleza que hayan iniciado o pretendan incoar en contra de los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ**, incluido el radicado penal N° 110016000049201102882, que actualmente se adelanta en la Fiscalía 79 de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico de Bogotá, en lo que sea procedente.
6. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, manifiestan que coadyuvarán solicitudes de libertad por vencimiento de términos y/o de revocatoria de las medidas asegurativas que puedan elevarse por la defensa de los imputados



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ, especialmente la que se llevará a cabo en audiencia preliminar de revocatoria de medida de aseguramiento, el 11 de febrero de 2016.

7. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, se comprometen a buscar alternativas de orden procesal de consuno con la defensa tendientes a lograr que las conductas delictivas enrostradas en la diligencia de imputación y relacionadas en escrito de acusación sean objeto de preclusión 2o de principio de oportunidad.
8. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, no se opondrán y coadyuvarán las peticiones de preclusión o de aplicación del principio de oportunidad por todos los delitos imputados que eleven la defensa así como el representante del Estado.
9. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas



GOMEZ
GOMEZ
ABOGADOS
CONSULTORES LTDA.

reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, no se opondrán y coadyuvarán la celebración, suscripción y aprobación de cualquier acuerdo que puedan celebrar los extremos procesales, en favor de los aquí imputados.

La presente acta se firma como sigue, hoy 8 de febrero de 2016.


FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO


JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO


BLANCA YOLANDA MALDONADO DE RODRÍGUEZ


JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO


DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO


IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA


CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

Diana Marcela Neuta R.
DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ

VICTIMAS,

Hugo Nelson Daza Hernandez
HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
C.C. No.11.410.421 Caqueza

Hugo Nelson Daza Hernandez
HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
Representante Legal
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

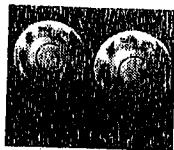
Hugo Nelson Daza Hernandez
HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DAZA,

Belsy Duly Moreno Castro
BELSY DULY MORENO CASTRO
C.C. No.52.974.710 Bogotá

COADYUVAMOS

Luis Felipe Parra Raigoso
LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO
Representante Judicial de victimas

Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 28 * Telefax: 283 66 15 * 282 42 69 * 287 61 59 * 283 76 87
E-mail: gomezgomezabogados@cable.net.co * Bogotá, Colombia



GOMEZ
GOMEZ
ABOGADOS
CONSULTORES LTDA.

ISNARDO GOMEZ URQUIJO
Defensor

DARÍO CABRERA MONTEALEGRE
Defensor

WILLIAM RAFAEL PANTANO PACHÓN
Defensor

SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MANTILLA
Defensor

LUIS HENRY MONTES BERNAL
Defensor

Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 28 * Telefax: 283 66 15 * 282 42 69 * 287 61 59 * 283 76 87
E-mail: gomezgomezabogados@cable.net.co * Bogotá, Colombia

FISCALÍA

INVESTIGACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-03

ESCRITO DE ACUSACIÓN

Versión: 01

Página 1 de 61

DETENIDO SI NO X

CON ALLANAMIENTO SI NO X

Departamento: Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 2016/01/07 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

11	001	60	000049	2011	02882
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. Enriquecimiento Ilícito de Particulares	0327
2. Concierto para Delinquir	0340
3. Fraude Procesal	0453
4. Falsa Denuncia contra Persona Determinada	0453
5. Falsedad Material en Documento Privado	0289
6. Estafa Agravada Masa	0246 - 0267

2. * Identificación e individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1

Tipo de documento: C.C. X Pas. C.E. Otro No. 41450189

Expedido en País: Colombia Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá D.C.

Primer Nombre BLANCA Segundo Nombre YOLANDA

Primer Apellido MALDONADO Segundo Apellido DE RODRIGUEZ

Fecha de Nacimiento Día 15 Mes 11 Año 1959 Edad Sexo Femenino

Lugar de Nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá

Alias o apodo N/A Profesión u ocupación Prestamista - Contadora

Nombre de la madre Amelia Apellidos González

Nombre del padre José Nicolas Apellidos Maldonado

Rasgos Físicos Estatura 162 Color de piel Blanca Contextura Delgada Limitaciones físicas N/A

Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Prótesis dental arriba y abajo

Lugar de residencia Dirección Calle 56 A # 74 - 15 Barrio Normandía, sector II

Municipio Bogotá D.C. Departamento Cundinamarca Teléfono 7581734

Correo Electrónico N/A

DATOS DE LA DEFENSA ¿Tiene asignado defensor? 3 1 Público Privado LT TP No. 74478

Tipo de documento: C.C. X Pas. C.E. Otro No. 5838076

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN ESCRITO DE ACUSACIÓN	Código: FGN-20-F-03 Versión: 01 Página 2 de 61

Expedido en	Departamento:	Tolima	Municipio:	Chaparral
Nombres:	LUIS HENRY		Apellidos:	MONTES BERNAL
Lugar de notificación				
Dirección:	Carrera Séptima # 32 – 33 piso 28		Barrio:	N/A
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	6075566 – 2876137 3157976095	Correo electrónico:	henrymontes@cable.net.co gomezgomezabogados@cable.net.co	

ACUSADO No. 2														
Tipo de documento:		C.C.	☒	Pas.		C.E.		Otro		No.	79690827			
Expedido en	Pais: Colombia		Departamento:		Cundinamarca			Municipio: Bogotá D.C.						
Primer Nombre		JONH				Segundo Nombre		ALEXANDER						
Primer Apellido		RODRIGUEZ				Segundo Apellido		MALDONADO						
Fecha de Nacimiento		Día	07	Mes	04	Año	1976	Edad		Sexo	Masculino			
Lugar de Nacimiento														
Pais	Colombia		Departamento		Cundinamarca			Municipio		Bogotá				
Alias o apodo		N/A			Profesión u ocupación			Compraventa de "Cartera y Finca Raíz"						
Nombre de la madre		Blanca Yolanda				Apellidos		Maldonado						
Nombre del padre		Francisco				Apellidos		Rodriguez Huérfano						
Rasgos Físicos														
Estatura	175	Color de piel	Blanca		Contextura	Mediana		Limitaciones físicas		N/A				
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Tatuaje en los dos antebrazos y en el pecho. Cicatrices en el rostro, lado del ojo izquierdo.														
Lugar de residencia														
Dirección		Av. Calle 63 # 75 – 35, torre 4 Apto 1003				Barrio		N/A						
Municipio		Bogotá D.C.		Departamento		Cundinamarca			Teléfono		3142984389			
Correo Electrónico		N/A												
* DATOS DE LA DEFENSA														
¿Tiene asignado defensor?		S	☒	I	☐	Público:		Privado		LT		TP No. 74478		
Tipo de documento:		C.C.	☒	Pas.		C.E.		Otro		No.	5888076			
Expedido en	Departamento:		Tolima			Municipio:		Chaparral						
Nombres:	LUIS HENRY				Apellidos:		MONTES BERNAL							
Lugar de notificación														
Dirección:	Carrera Séptima # 32 – 33 piso 28				Barrio:		N/A							
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:		Bogotá D.C.							
Teléfono:	6075566 – 2876137 3157976095				Correo electrónico:		henrymontes@cable.net.co gomezgomezabogados@cable.net.co							

ACUSADO No. 3														
Tipo de documento:		C.C.	☒	Pas.		C.E.		Otro		No.	79687509			
Expedido en	Pais: Colombia		Departamento:		Cundinamarca			Municipio: Bogotá D.C.						
Primer Nombre		DAVID				Segundo Nombre		RICARDO						
Primer Apellido		RODRIGUEZ				Segundo Apellido		MALDONADO						

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01
			Página 3 de 61

Fecha de Nacimiento	Día	01	Mes	12	Año	1974	Edad		Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento										
País	Colombia		Departamento	Cundinamarca			Municipio	Bogotá		
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación	Ingeniero Industrial - empleado de Codensa						
Nombre de la madre	Blanca Yolanda			Apellidos	Maldonado					
Nombre del padre	Francisco			Apellidos	Rodriguez Huérfano					
Rasgos Físicos										
Estatura	175	Color de piel	Blanca	Contextura	Delgada	Limitaciones físicas	N/A			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Lunares en la parte izquierda de la nariz										
Lugar de residencia										
Dirección	Carrera 70 G # 127 A - 93				Barrio	N/A				
Municipio	Bogotá D.C.		Departamento	Cundinamarca		Teléfono	2710405 3153014529			
Correo Electrónico	N/A									

* DATOS DE LA DEFENSA										
¿Tiene asignado defensor?	S	I	Público:	Privado		LT	TP No. 48696			
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	19365505			
Expedido en	Departamento:	Cundinamarca			Municipio:	San Juan de Rioseco				
Nombres:	ISNARDO			Apellidos:	GOMEZ URQUIJO					
Lugar de notificación										
Dirección:	Carrera cuarta # 18 - 50 Ofc. 904				Barrio:	N/A				
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:	Bogotá D.C.				
Teléfono:	2814227 3102721917		Correo electrónico:	N/A						

ACUSADO No. 4										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	1030538693			
Expedido en	País: Colombia	Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá D.C.				
Primer Nombre	IVONNE			Segundo Nombre	NATALIA					
Primer Apellido	RODRIGUEZ			Segundo Apellido	SIERRA					
Fecha de Nacimiento	Día	16	Mes	07	Año	1987	Edad		Sexo	Femenino
Lugar de Nacimiento										
País	Colombia		Departamento	Cundinamarca			Municipio	Bogotá		
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación	Estudiante de Derecho						
Nombre de la madre	Amelia			Apellidos	Sierra					
Nombre del padre	Francisco			Apellidos	Rodriguez Huérfano					
Rasgos Físicos										
Estatura	155	Color de piel	Trigueña	Contextura	Delgada	Limitaciones físicas	N/A			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Tatuaje en brazo derecho, espalda y cadera. Cicatriz apéndice.										
Lugar de residencia										
Dirección	Carrera 68 A # 23 B - 53 interior III, apto 302				Barrio	N/A				

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 4 de 61

Municipio	Bogotá D.C.	Departamento	Cundinamarca	Teléfono	5703962 3138852997
Correo Electrónico	N/A				
* DATOS DE LA DEFENSA					
¿Tiene asignado defensor?	S	I	Público:	Privado	LT
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro
Expedido en	Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá	
Nombres:	DARIO A.		Apellidos:	CABRERA MONTEALEGRE	
Lugar de notificación					
Dirección:	Carrera 13 # 119 – 65, Ofc. 102 – 105			Barrio:	N/A
Departamento:	Cundinamarca			Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	3138852790		Correo electrónico:	N/A	

ACUSADO No. 5											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	80223291				
Expedido en	País: Colombia		Departamento:		Cundinamarca	Municipio: Bogotá D.C.					
Primer Nombre	CESAR				Segundo Nombre		JAVIER				
Primer Apellido	RODRIGUEZ				Segundo Apellido		SIERRA				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	02	Año	1983	Edad	Sexo	Masculino		
Lugar de Nacimiento											
País	Colombia		Departamento		Cundinamarca	Municipio		Bogotá			
Alias o apodo	N/A		Profesión u ocupación		Comerciante de Bienes Inmuebles						
Nombre de la madre	Amelia				Apellidos		Sierra				
Nombre del padre	Francisco				Apellidos		Rodríguez Huérfano				
Rasgos Físicos											
Estatura	166	Color de piel	Trigueña	Contextura	Media	Limitaciones físicas	N/A				
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Tatuaje en brazos, dragones y nombres. Tatuajes en espalda y pecho dragones.											
Lugar de residencia											
Dirección	Carrera 68 A # 23 B – 53				Barrio		Ciudad Salitre				
Municipio	Bogotá D.C.		Departamento		Cundinamarca	Teléfono		5703962			
Correo Electrónico	N/A										
* DATOS DE LA DEFENSA											
¿Tiene asignado defensor?	S	I	Público:	Privado	LT	TP No. 106090					
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	79515035				
Expedido en	Departamento:	Cundinamarca	Municipio:		Bogotá						
Nombres:	DARIO A.				Apellidos:		CABRERA MONTEALEGRE				
Lugar de notificación											
Dirección:	Carrera 13 # 119 – 65 Ofc. 102 – 105				Barrio:		N/A				
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:		Bogotá D.C.				
Teléfono:	3138852790		Correo electrónico:		N/A						

¿Tiene asignado defensor?	S	I	Público:	Privado	LT	TP No. 106090
---------------------------	---	---	----------	---------	----	---------------

12

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 5 de 61

Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.	☐	C.E.	☐	Otro	☐	No.	79515035
Expedido en	Departamento:		Cundinamarca		Municipio:		Bogotá			
Nombres:		DARIO A.		Apellidos:		CABRERA MONTEALEGRE				
Lugar de notificación										
Dirección:		Carrera 13 # 119 - 65, Ofc. 102 - 105				Barrio:		N/A		
Departamento:		Cundinamarca		Municipio:		Bogotá D.C.				
Teléfono:		3138852790		Correo electrónico:		N/A				

ACUSADO No. 6										
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.	☐	C.E.	☐	Otro	☐	No.	52906392
Expedido en	País: Colombia		Departamento:		Cundinamarca		Municipio: Bogotá D.C.			
Primer Nombre		DIANA		Segundo Nombre		MARCELA				
Primer Apellido		NEUTA		Segundo Apellido		RODRIGUEZ				
Fecha de Nacimiento		Día	18	Mes	02	Año	1982	Edad		
Lugar de Nacimiento										
País		Colombia		Departamento		Cundinamarca		Municipio Bogotá		
Alias o apodo		N/A		Profesión u ocupación		Asistente de Cartera				
Nombre de la madre		Evencio		Apellidos		Neuta				
Nombre del padre		Gladys		Apellidos		Rodriguez				
Rasgos Físicos										
Estatura		168		Color de piel		Trigueña		Contextura		Delgada
Limitaciones físicas		N/A								
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) N/A										
Lugar de residencia										
Dirección		Carrera 88 D # 6 D - 12 Torre I, apto 501				Barrio		Tintal, conjunto San Nicolas de Castilla		
Municipio		Bogotá D.C.		Departamento		Cundinamarca		Teléfono 3067741		
Correo Electrónico		N/A								

* DATOS DE LA DEFENSA										
¿Tiene asignado defensor?		S		I		Público:		Privado		LT
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.	☐	C.E.	☐	Otro	☐	No.	TP No. 83734
Expedido en	Departamento:		Cundinamarca		Municipio:		Bogotá			
Nombres:		WILLIAM RAFAEL		Apellidos:		PANTANO PACHON				
Lugar de notificación										
Dirección:		Av. Jimenez # 8 - 74, Ofc. 410				Barrio:		N/A		
Departamento:		Cundinamarca		Municipio:		Bogotá D.C.				
Teléfono:		3364436		Correo electrónico:		w.r.pantano-69@hotmail.com				

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y Jurídico)

HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES:

La organización delincriminal denominada "Grupo Rodríguez" tiene un modus operandi el



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código:
FGN-20-F-03

Versión: 01

Página 6 de 61

cual se caracteriza por la iniciación de relaciones financieras con comerciantes a través de contratos de Factoring o participación de cuentas, disfrazando a través de estas figuras préstamos con intereses usureros que se realizan a dichos comerciantes, normalmente sobre facturas exigiéndoles como garantía la misma factura endosada en copia, letras de cambio e hipotecas sobre bienes inmuebles que les pertenecen, **tramites que se hacen de forma ágil y rápida**, lo que hace más favorable a sus posibles clientes que acudir a la banca formal; acordando el pago en cuotas mensuales con intereses elevados. Una vez se ganan la confianza de los comerciantes los incitan a **incrementar** su deuda para de esta manera solicitar más garantías sobre los préstamos. Garantías que normalmente se plasman en hipotecas. Todos los actos que realiza este grupo denominado "Los Rodríguez" los eleva a escritura pública en la Notaría 61 de Bogotá. Pasado el tiempo y de un momento a otro, el "Grupo Rodríguez" decide liquidar las acreencias y solicitan el pago inmediato de la deuda. Todo esto lo realizan con presión y amenazas a los comerciantes, para instarlos a que **entreguen** sus bienes como dación en pago total de la obligación. Paralelamente el "Grupo Rodríguez" realiza actos de desprestigio comercial y personal en contra de las víctimas para así crear una mala fama en el sector comercial y así ellos no puedan solventar la deuda que tienen. Una vez se decide realizar la dación en pago, esta se eleva a escritura pública en la Notaría 61 de Bogotá, D.C., y la que se realiza en favor de uno de sus hijos o de la esposa del señor Francisco Rodríguez Huérfano, cabeza visible de la organización. Al momento de realizar la dación en pago casi siempre el valor del inmueble supera el valor de la acreencia, pero se registra por un valor menor al real del inmueble y en la escritura pública que certifica el acto en algunos casos se deja una anotación que **genera alguna tranquilidad en los acosados deudores que dice "el deudor está a paz y salvo de las obligaciones presentes, pasadas y futuras"**. En ese instante el grupo Rodríguez se compromete a devolver los títulos valores que tiene sobre las deudas que ya fueron pagadas con la dación en pago, promesa que ya en pretéritas oportunidades había hecho y no cumplido. Posteriormente, y una vez ya se ha pagado la deuda, el "Grupo Rodríguez" usa los títulos valores ante Jueces Civiles de Bogotá, para a través de procesos ejecutivos singulares u ordinarios, cobrar una vez más la deuda que ya les ha sido pagada (Desconociendo las anotaciones descritas en la escritura pública que soporta la dación en pago), usando maliciosamente las normas procesales. Para esto se confabulan con abogados para de una manera jurídica darle una apariencia de legalidad a los procesos ejecutivos y así llevar hasta su culminación los mismos y apoderarse de todo el patrimonio de sus víctimas (comerciantes) partiendo de un ilícito como es el cobro de intereses sobre intereses (Usura superando el anatocismo).

De lo anterior se puede concluir que existen hechos comunes en el comportamiento desplegado por el grupo referido. Estos son:

- (i) Ofrecen servicios financieros.
- (ii) Entablan una relación financiera con sus víctimas, a través de contratos de Factoring o contratos de participación. Algunas personas también le realizan cambio de cheques. (Mutuo).
- (iii) Amabilidad y generación de confianza depositada en las víctimas.
- (iv) Ampliación de endeudamiento (hipoteca).
- (v) Cobro excesivo de intereses.

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 7 de 61

(vi) Finaliza la cordialidad.

(vii) Se cobra la deuda de acuerdo a la liquidación que llevara a cabo el "Grupo Rodríguez" de manera unilateral y de acuerdo a tablas hechas que ellos manejan.

(viii) Presión y amenazas para el pago de la deuda.

(ix) Por la presión ejercida y las amenazas, se realiza una reunión en la cual se decide dar en dación en pago los bienes inmuebles o títulos ejecutivos que cancelen la deuda.

(x) Paralelamente, el "Grupo Rodríguez", está realizando actos de desprestigio contra las empresas y empresarios con la intención de bloquearlos económica y comercialmente, para así ellos no poder solventar sus deudas. (xi)

(xi) Una vez se realiza la dación en pago, está se hace a nombre de uno de los hijos o la esposa de Francisco Rodríguez Huérfano.

(xii) Hay compromiso en devolver los títulos y cancelar la hipoteca, promesa que nunca cumplen.

(xiii) Evasivas para devolver lo que prometieron o cancelar las hipotecas que respaldaban la deuda ya saldada.

(xiv) El "Grupo Rodríguez", a través de litigantes **cómplices**, inician procesos civiles de ejecución singular, con los títulos no devueltos y aportando facturas que no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para ser título exigible o los títulos valores que fueron pagados y no devueltos.

(xv) Justifican ante el Juez Civil las deudas de una manera fraudulenta, para así de esta manera cobrar dos o tres veces la deuda inicial.

(xvi) Interponen falsas denuncias y presentan demandas civiles temerarias contra sus víctimas, señalándolas de realizar alzamientos de bienes o de haber sido estafados por ellos, en razón a los actos jurídicos desplegadas por las víctimas que no han permitido en algunos casos continuar con su objetivo. Motivo: Obtener un provecho ilícito con perjuicio de las víctimas, manteniéndolas en error por medio de artificios y engaños, para así quedarse con todo su patrimonio.

En aras de dar claridad de los hechos comunes y los que no, sucedidos en cada víctima, se narraran por cada una de ellas los hechos jurídicamente relevantes y que se les reprocha penalmente a los miembros que conforman el grupo Rodríguez.



1. Olga Osorio Herrera Ángel y Alberto Antonio Ángel Taborda. **ONLINE DIGITAL LTDA.**

A mediados de 2006, Oscar Sáenz presentó a Alberto Ángel Taborda a Francisco Rodríguez Huérfano, en razón a que el señor Sáenz tenía una impresora litográfica que estaba vendiendo por 400 millones y su dueño real era el hoy acusado Francisco Rodríguez Huérfano en adelante (FRH). Después de esto esa misma semana, el señor FRH visitó al señor Alberto Antonio Ángel Taborda, quien corresponderá (AAT) en la empresa (Online Digital LTDA) ofreciéndole no sólo el crédito de la máquina sino servicios financieros y préstamos a través de compra de cartera. También le sugirió la inversión en máquinas de arte gráficas. En ese mismo instante se dio por hecho la relación comercial.

El primer préstamo que le realizó FRH a AAT fue por 300 millones de pesos, costo en que se estipuló el precio de la máquina impresora litográfica que era de FRH. Sobre este préstamo se exigieron letras y un documento comercial todo lo cual fue firmado por los tres Olga Osorio Herrera Ángel (OOHA) y AAT además de la empresa ONLINE Ltda. Luego fueron cambiando cheques por los cuales exigían letras de cambio y pagares en blanco, igualmente firmados por los tres. Realizaban préstamo de dinero sobre facturas de clientes y exigían letras de cambio.

Entre tanto el señor FRH intentaba ganar la confianza del señor AAT y la señora OOHA llevándole presentes, regalos, whisky, invitaciones a comer, a desayunar, a almorzar, llamadas, como están, qué se les ofrece, como les podemos ayudar.

Una vez ganada la confianza de AAT y OOHA, el señor FRH les dijo que, en razón al buen cumplimiento de los pagos, tenían cuenta abierta a todo lo que necesitaran. Es así que con los préstamos adquiridos con posterioridad el señor AAT compró maquinaria, locales y materia prima. En este momento es cuando le solicitaron hipotecar cuatro locales ubicados en el barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

De un momento a otro, el grupo Rodríguez empezó a cobrar intereses demasiados altos y usureros, instante desde el cual la cordialidad y amabilidad de FRH y su familia va disminuyendo gradualmente. Sin que mediara notificación ni comunicación alguna sobre el cobro de la deuda debida por las víctimas al grupo Rodríguez, se embargan los locales hipotecados (a través de medidas cautelares solicitadas en los procesos ejecutivos No. 2010-0146 adelantado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y No. 2010-0158 que es adelantado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de la misma ciudad), por lo cual el señor AAT se comunica FRH quien contesta que no lo realizó por desconfianza sino por seguridad. Pasado unos días, FRH decide cobrar el total de la deuda que ascendía para entonces a \$350.000.000.

Para el pago de dicha deuda, José Francisco Rodríguez Huérfano, amenaza con quitarles los locales sino pagan rápido y de una vez, los presionan por teléfono, con visitas a la oficina con actitudes desafiantes, groseras y amenazantes.

Paralelamente el grupo Rodríguez, comentaban con la gente del mismo gremio que Online Digital LTDA estaba en quiebra, que FRH les iba a quitar todo, por lo cual y por ende nadie

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 9 de 61

les volvió a ofrecer préstamos.

Para el pago de la deuda, la señora OOH y AAT deciden acudir al Banco Bogotá sucursal Salitre y solicitar el préstamo de los 350 millones para así pagar lo adeudado. El banco, en el mes de mayo de 2011, una vez aprobado el mismo, envió una carta de aprobación de crédito a FRH para que él procediera a deshipotecar y desembargar los locales y así entregar el cheque por los 350 millones. FRH demoró mucho tiempo en el desembargo y corrió peligro de que el crédito lo cancelaran. Hasta noviembre de 2011 salió el desembargo ordenado por el Juez Noveno y Doce Civil del Circuito. Cuando el señor AAT se dirigía a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en aras de inscribir el desembargo ordenado por el Juez, un sobrino de FRH le indico al señor Taborda que no podía radicar el oficio y lo traslado en taxi a la oficina del grupo R. Una vez allí John Alexander Rodríguez Maldonado y José Francisco Rodríguez obligaron a AAT a la entrega del documento so pena tener problemas con ellos. Posteriormente el oficio es radicado por el "Grupo Rodríguez" y lo hicieron de esta manera porque de lo contrario no hubieran podido recibir del banco el cheque. El dos de diciembre de 2011 se le entregó el cheque a FRH. Pasados ocho días OOH y AAT se dirigieron a la oficina del señor FRH para dar su agradecimiento por las relaciones sostenidas y solicitar la devolución de títulos que todavía tenían sobre las obligaciones ya saldadas, a lo que instaron a que no desconfiaran de ellos, y se comprometieron a devolver todos los títulos en el transcurso de ocho días.

Una vez transcurridos los ocho días AAT/OOHA se comunicaron con el grupo Rodríguez quienes contestaron que habían estado en vacaciones y que iban a proceder a la organización de los mismos para así hacerlos llegar. Nunca hubo devolución de estos títulos.

A pesar del pago realizado total de la deuda por parte de las víctimas, en marzo de 2012 continuaron los procesos ejecutivos por los cuales habían sido embargados los locales. Posterior a esto y por cuenta de los mismos procesos se ordenó el secuestro de maquinaria y muebles enseres, y embargaron nuevamente los remanentes de los locales.

2. Darío Alejandro Ceballos López, FRUTAS DE LOS ANDES S.A.S.

El señor Darío Alejandro Ceballos a finales de 2009, conoce a FRH por medio de la señora Patricia Ruiz y William Panqueva. En su oficina, FRH le ofrece servicios de compra de cartera, y posterior a realizar una evaluación del movimiento de las acreencias, decide prestarle dinero. Ocho días después FRH se dirige a las oficinas de Frutas de los Andes S.A.S., con miras a conocer la empresa, sus instalaciones y a ratificar que el negocio movía sumas de dinero considerables y que por tanto se iniciara la relación financiera.

Las primigenias relaciones se basaron en la supuesta compra de cartera, la cual era respaldada por el endoso de la factura copia y la firma de letra de cambio, firmada por DACL (Darío Alejandro Ceballos López) y Frutas de los Andes S.A.S. Con posterioridad se iniciaron cambios de cheques, FRH exigiendo igualmente letra de cambio firmadas por la víctima y la empresa. FRH intentaba ganarse la confianza de DACL a través de consejos de emprendimiento, almuerzos, ofrecimiento de whisky en reuniones, visitas.

Conforme pasaba el tiempo FRH presentaba clientes a DACL para aumentar el flujo de su

capital. De esta manera la empresa tuvo más clientes y empezó a endosar toda la cartera nueva de esos clientes a FRH. En una ocasión FRH ofreció a DACL una bodega para ser pagada a plazo, a pesar de que juntos fueron a ver muchas bodegas DACL no tomó la decisión de adquirirla.

A inicios de septiembre del año 2011, FRH le solicitó a DACL el pago total de lo adeudado que ascendía a 300 millones de pesos. Por tal razón DACL le solicitó un estado de cuenta a FRH quien se negó a entregarlo y afirmó que ese era el valor de la deuda.

El grupo Rodríguez bajo las órdenes de FRH inició una persecución en contra de la víctima, a través de John Alexander Rodríguez Maldonado (JARM) quien en varias ocasiones visitó su hogar y a la empresa en busca de DACL. En una ocasión DACL fue a la bodega de LOS Rodríguez, una vez allí fue atendido por un abogado del grupo Rodríguez, y José Francisco Rodríguez Ramírez (JFRM) y Francisco Rodríguez Huérfano (FRH). FRH trató irrespetuosamente al señor DACL, y lo amenazó con meterlo a la cárcel. Ese mismo día JARM y FRH obligaron al señor DACL en contra de su voluntad, subirse a un auto y trasladarse a la empresa de Frutos de los Andes S.A.S. Una vez allí FRH entro a la oficina de contabilidad, quitó del puesto a Johnny Cardozo (auxiliar de contabilidad) y empieza abrir los cajones, tomando toda la facturación (150 millones) y obligando bajo presión y amenazas al señor DACL a endosar todo a nombre de Ivonne Natalia Rodríguez Sierra. Así mismo se llevaron la mayoría de la documentación contable de la empresa Frutos de los Andes.

Pasado esto, el señor DACL, obligado, continuó endosando cartera hasta que está ascendiera a los supuestamente 300 millones que le debía a FRH. DACL vendió una participación en un apartamento por 45 millones los cuales fueron cancelados a FRH.

Paralelamente el grupo Rodríguez, llama de manera insistente a los clientes de Frutas de los Andes con el objeto de difamar a DACL y desprestigiarlo en el gremio comercial.

El grupo Rodríguez inició un proceso de simulación de venta de apartamento, también un ejecutivo singular por 150 millones de pesos y otro por 2.600.000 por un cheque que ya había sido pagado.

3. José Benito Rodríguez Bohórquez, Comerciante de frutas.

A principios de 2012, por intermedio de Hugo Nelson Daza, el señor José Benito Rodríguez Bohórquez, (JBRB) conoce en su oficina al señor FRH. Ese mismo día le realiza ofrecimientos financieros, consistentes en la compra de cartera y cambio de cheques. JBRB acepta el trato y decide tomar la opción de cambio de cheques. El valor de los cheques era entregado con el descuento por el cambio e intereses y ellos se encargaban de cobrarlo.

El grupo Rodríguez ganó la confianza del señor JBRB a través de acciones como el cambio de cheques rápidamente, sin trámites. Una vez ganada la confianza del señor JBRB, FRH lo conminó a llevar cheques de otras personas o recomendación de empresas que necesitaran la compra de cartera.

El grupo Rodríguez cobraba intereses que oscilaban entre el 3% más aranceles que ellos

 FISCALÍA UNIDAD DE MANEJO	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 11 de 61

cobraban y que hacían llamar gastos administrativos. A principios de 2014, el señor David Ricardo Rodríguez Maldonado (DRRM), cobró a JBRB el total de la deuda, la cual ascendía a \$130 millones de pesos.

Para el cobro de la deuda, el grupo Rodríguez iba a la casa del señor JBRB, lo llamaban todos los días, le dejaban mensajes en el celular, iban a su casa, hasta los domingos y hablaban con su esposa exigiéndole el pago. Fueron hasta la finca de JBRB que está ubicada en Anapoima y hablaron con un amigo preguntando sobre la finca y averiguando a como estaba la hectárea en dicha zona.

Entre tanto el grupo Rodríguez, realizaba una campaña de desprestigio con los clientes de JBRB. Hablaron con la señora Magdalena, cliente de fruta (mandarina, limón y naranja tanguelo) de JBRB, y le dijeron que su proveedor les debía, que tenía problemas con unos cheques y que les iba tocar embargarlo, lo que ocasiono perder sus contrato, logrando de esta manera aislarle.

El pago se realizaba por abonos en cheque. Los mismos fueron interrumpidos por el cobro inmediato de la deuda y el embargo a la finca de JBRB ordenado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por demanda de David Ricardo Rodríguez Maldonado, en contra de JBRB, el cual no pudo hacerse efectivo debido a que entró primero el embargo del Banco Agrario por \$216.000.000. Las partes decidieron hacer un acuerdo de pago el cual se está cumpliendo hasta el momento.

4. Olga Patricia Ruiz Millán, PANTOJARSE.

Olga Patricia Ruiz Millán en adelante (OPRM) conoció a FRH por intermedio del señor William Panqueva en el año 2009. Panqueva llevó a OPRM donde FRH. En la reunión FRH realizó ofrecimientos financieros como lo es la compra de cartera. OPRM y FRH aceptaron en ese momento realizar negocios financieros. FRH prestaba dinero a OPRM sobre facturas por cobrar, normalmente las negociaciones se realizaban por diez millones de pesos y sobre el menos diez facturas. Siempre se garantizaba el préstamo con la copia de la factura endosada y una letra de cambio por cada negociación. La letra era firmada como persona natural y como representante legal de PANTOJARSE.

Entre tanto FRH invitaba a OPRM junto con William Panqueva a almorzar, para el 24 de diciembre 2009 fueron y la invitaron a una novena en la bodega de los Rodriguez, en donde les dieron regalo y los invitaron a jugar al amigo secreto. FRH iba seguido con Diana Neuta a la oficina de OPRM de visita, el trato era cordial y muy amable.

FRH le dijo a OPRM que le prestaba el dinero necesario para comprar la parte de la empresa a su socia y así poder tener el control de toda la empresa. Ese dinero se lo prestó y solicitó a cambio una garantía de hipoteca sobre el apartamento de propiedad de OPRM ubicado en Niza 8, FRH escogió el inmueble a hipotecar.

OPRM continuó normalmente la relación financiera, de un momento a otro FRH empezó a dejar su amabilidad de lado y le exigió que para continuar con su relación comercial tenía que hipotecarle otro inmueble, escogido también por él y el cual fue un local en el barrio El Lago. Ese mismo día la llevo a la Notaría 61 e hice la hipoteca abierta del inmueble.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código:
FGN-20-F-03

Versión: 01

Página 12 de 61

Una vez hecha la segunda hipoteca FRH le solicitó a OPRM el pago de todo y fue embargada. Diana Neuta realizó la liquidación amañadamente y así quedo, como ellos dijeron sin oportunidad de controvertirla.

Entre tanto el grupo Rodríguez a través de Cesar Javier Rodríguez Maldonado Sierra (CJRS) bajo amenazas y presión realizaba el cobro de la deuda. En el apartamento que fue hipotecado, y donde vivía el padre de la víctima, de 83 años, fue visitado por César Javier Rodríguez quien le amenazo y dijo que el apartamento estaba hipotecado en favor de ellos (Los Rodríguez) y que lo iban a sacar de allá, presión que ejercían con el objeto de constreñir a OPRM para el pago de la deuda. Por lo anterior el padre de OPRM entró en pánico y llegó hasta el punto de enfermarse y estar en un estado de salud muy delicado. A la señora OPRM los integrantes del "Grupo Rodríguez" la esperaban en su casa y le preguntaban a los vigilantes que si ella estaba allí, la esperaban a la salida de gimnasio y la montaban en su carro (obligaba) para llevarla a cajeros a sacar dinero; OPRM se subía al vehículo por obligación, así como el retiro de dinero del cajero, por miedo a represalias, de escándalos, de violencia, a difamación y embargos. Casi siempre las acciones las desplegaba JARM (la insultaba cada vez que la veía, la trataba de ratera).

Así mismo el "Grupo Rodríguez" realizó actos de desprestigio llamando a Alimentos Express, a Sur Colombiana, Mauros Food, en general a todos los clientes de la señora OPRM a decir que ella les debía dinero y que todos los ingresos tenían que dárselos a ellos.

FRH se reúne con OPRM a finales de 2013 en una cafetería que queda enfrente de la Universidad San Martín. De manera grosera, imponente y con palabras soeces le solicitó el pago de la deuda con la entrega de los bienes. En ese momento OPRM **decide dar los bienes en dación en pago**. La única solicitud que realizó OPRM era que no sacaran del apartamento a su padre que ella les pagaba arriendo.

Por esos días a la casa de la señora OPRM llegó una carta firmada por el doctor Jorge Elí Gamba de COLJURISTAS donde le informaba que el apartamento iba a ser rematado y le ofertaba por el mismo. La señora decide hablar con el doctor Gamba y opta por tomar sus servicios profesionales. El doctor Elí Gamba paró el remate e inició proceso de insolvencia. Por esta razón la señora OPRM no dio los bienes en dación en pago.

5. Napoleón Gómez Niño, Reciplas Empaques.

A mediados del 2006 el señor FRH, a través de referencias de Javier Andrade y Héctor Fandiño, y por intermedio de su esposa Luz Clemencia Santamaría, ofreció a NGN préstamos en dinero.

Las relaciones financieras consistían en préstamo de dinero en favor de las víctimas. La deuda era soportada por letras de cambio, cheque, facturas endosadas, hipoteca y pagaré. FRH buscaba generar confianza en las víctimas y lo realizaba con amabilidad, invitaciones a desayunar, tomar whiskey, también lo hacía con muestra de inmuebles y muebles con el objeto de que los compraran y así hacerlos endeudar.

Pasado el tiempo FRH y después de mucha insistencia le realiza un préstamo al señor

21

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 13 de 61

NGN, para la compra de un lote en SUBA, RINCÓN. El 25/4/08 se inscribió la escritura pública 665 de 18/04/08 de la Notaría 61 de Bogotá, en la cual quedaba registrada hipoteca en favor de FRH por 200.000.000. De igual manera, el 30 de septiembre de 2008 a través de escritura pública 2833 de la Notaría 33 de Bogotá se inscribió hipoteca en favor de JARM.

Los servicios financieros se mantuvieron hasta el año 2010, cuando comenzó a cobrarse intereses demasiados altos. Las actividades financieras se hacían a cobro de intereses del 2,7% + estudio de manejo de crédito 16 % y rete fuente del 7%. En este punto la cordialidad finaliza.

El 21 de octubre de 2011 se rompe la relación, el grupo Rodriguez y lleva al señor NGN a su bodega y ejercen presión para que pague lo debido. Después de romper la relación contractual el "Grupo Rodríguez" liquidó la obligación en 1.815.262.296.00.

El grupo Rodríguez inició proceso de ejecución singular en el Juzgado 11. Civil del Circuito bajo el radicado 2011-445, en el cual se libraron medidas cautelares.

El grupo Rodríguez para el pago de la deuda realizaba amenazas por medio telefónico y personalmente por parte de los hijos del señor FRH. En una ocasión el acusado José Francisco Rodriguez amenazó de muerte al señor NAPOLEÓN.

En este mismo año, esto es 2011, los Rodriguez generaron mala fama entre los clientes de NGN, uno de ellos COLSUBSIDIO. FRH se dirigió a las instalaciones de esta entidad e indicó que las victimas les debían dinero y que se cuidaran, además les dijo que lo que debían pagarles a ellos se lo dieran a él; por lo tanto perdieron el contrato con Colsubsidio. A Fruterías Patty también llamaron a hacer actos de desprestigio.

Debido a las constantes presiones ejercidas por el grupo Rodriguez, NGN decide entregar sus bienes en dación en pago. En principio los avalúos comerciales más las mejoras realizadas a los inmuebles arrojaban un valor de 2.000 millones por los dos. Sin embargo el señor FRH optó por recibir los mismos sólo por \$1.500.000.000. NGN debido a las circunstancias y la zozobra en que vivía aceptó el trato, con la condición que posteriormente los Rodriguez le dieran la opción de conseguir un comprador para así poder vender los inmuebles y recuperar los 500 millones remanentes de la venta. El 29 de septiembre de 2011, mediante escritura pública 2598 de la Notaría 61 de Bogotá, se inscribe la **simulación de compraventa del bien inmueble que hace el señor NGN a Cesar Javier Rodriguez Sierra y David Ricardo Rodriguez Maldonado por \$124.640.000**, así mismo en la misma fecha mediante escritura pública 2599 de la Notaría 61 de Bogotá, se registra la compraventa que hace NGN a José Francisco Rodriguez Maldonado, Blanca Yolanda Maldonado de Rodriguez e Ivonne Natalia Rodriguez Sierra de un bien inmueble por \$277.452.000. El 21 de octubre de 2011 se realiza una reunión donde se acuerda que las bodegas serán arrendadas a NGN por 6 meses y se compromete a realizar entre las partes **un pacto de retroventa, el cual jamás se cumplió**, en el mismo documento consta que se comprometió a levantar las medidas cautelares que reposaban sobre el patrimonio de NGN y LCS. Para el pago de lo faltante esto es 315 millones de pesos NGN, solicitó ante el Banco Davivienda, un crédito de Leasing, el cual fue aprobado y girado a través del cheque pagadero al primer beneficiario (NGN) por valor de \$411.345.000. NGN una vez con el

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 14 de 61

mismo, buscó al señor FRH para entregarle, sin embargo éste lo obliga a abrir un CDT a su nombre y endosar el mismo a nombre de JARM.

No obstante lo anterior y el pago de la deuda, el grupo Rodriguez continuó con el cobro de lo pagado mediante el proceso ejecutivo ante el Juzgado 42 Civil Municipal radicado 2012-1335, y ante el Juzgado 11 Civil del Circuito radicado 2011-445.

6. Hugo Nelson Daza Hernández, Compañía de Alimentos DAZA.

A principios de 2010, el señor Darío Antonio Ceballos, presentó a Hugo Nelson Daza Hernández al señor Francisco Rodríguez Hernández, quien continuamente se acerca a la empresa COMERCIALIZADORA DAZA, ofreciendo servicios financieros como prestamos de dinero, contratos de cuotas de participación, servicios de Factoring. Además ofreció de manera exclusiva el cobro de intereses a una tasa mensual del 2 %.

Con posterioridad a aceptar el servicio ofrecido por FRH, éste hizo la compra de cartera a la empresa ALIANZA COMERCIAL SERVIMOS, quien tenía hasta ese momento el manejo de la cartera de la empresa del señor HNDH, a sabiendas de que existía una hipoteca abierta en favor de la empresa ALIANZA COMERCIAL SERVIMOS sobre dos bodegas pequeñas del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ. Para el respaldo de la deuda adquirida por la compra de cartera el grupo Rodriguez le solicitó al señor HNDH que dejara las hipotecas en favor de John Alexander Rodriguez Maldonado y Jose Francisco Rodriguez Maldonado. De igual forma hicieron firmar como deudores solidarios de la obligación a HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, BELSY DULY MORENO CASTRO y COMERCIALIZADORA DAZA.

Después de los primeros acercamientos con el grupo "Los Rodríguez" estos le indicaron que la compraban la cartera a la empresa ALIANZA COMERCIAL SERVIMOS, de esta manera se dio la primera relación comercial, la cual surge el 23 de julio de 2010, cuando se crean y endosan seis facturas sumando cincuenta y dos millones novecientos mil pesos (\$ 52.900.000), facturas que cobro el señor HNDH, respaldadas cada una con una letra de cambio firmada por los tres Hugo Nelson Daza Hernández, Belsy Duly Moreno Castro y Comercializadora DAZA, con un interés mensual del 2.4% y un cobro del 16 %. Los intereses mensuales se pagaban anticipadamente.

Entre tanto el señor FRH intentaba ganar la confianza del señor HNDH y la señora BDMC con invitaciones a comer, a tomar whisky, con excesiva amabilidad y confianza.

En el mes de Febrero de 2012, se citó por parte de FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO a BELSY DULY MORENO CASTRO en las instalaciones de la empresa del grupo Rodriguez, haciéndole firmar 20 letras de cambio con huella de su dedo y con los espacios en blanco, esto bajo la afirmación de que las mismas serían el respaldo de las operaciones financieras que se venían dando y que se avecinaban; pero esta vez aumentando el valor en el cobro de intereses pues ya no se elaboraron con el valor ofertado del 2.0 %, sino se aumentaba a un interés mensual del 2.4 % (Operación financiera determinada de: intereses + estudio de crédito); y frente a este nuevo hecho HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, aceptó el incremento de cobro de intereses bajo la responsabilidad que se entregaría por parte de FRH, cada letra de cambio al ritmo que se llevara a cabo los préstamos de dinero

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01
		Página 15 de 61

soportados en las operaciones de facturación. Además se hipotecó en cuantía abierta a John Alexander Rodriguez Maldonado las bodegas del señor Hugo Nelson Daza Hernández.

La relación comercial se mantuvo de manera continua con el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, pero en las facturas emitidas por el grupo Los Rodríguez, por concepto de intereses adjunto con las letras de cambio elaboradas y firmadas, quedaban como girador no este, sino sus hijos; John Alexander Rodriguez Maldonado Y José Francisco Rodriguez Maldonado.

Los Rodríguez entregaban los títulos valores que respaldaban las operaciones de manera anual, se realizaba en el mes diciembre (hecho que se constata de manera continua e ininterrumpida en los años 2010, 2011 y de manera parcial 2012).

En Junio de 2012 el grupo Rodriguez decide devolver a HNDH todos los títulos valores que hasta el momento tenían en su poder.

Para el segundo semestre del año 2012 se iniciaron nuevamente las operaciones financieras. El 19 de julio de 2012 se reinician operaciones de factoring haciéndose una venta de cartera de 10 facturas cambiarias, las cuales suman \$88.314.500, y que además fueron respaldadas por las letras de cambio número 54, creada en la misma fecha, la cual fue firmada por la compañía de alimentos Daza S.A.S., Hugo Nelson Daza y Belsy Duisy Moreno Castro.

El 23 de julio siguiente se endosaron las facturas por valor de \$99.904.800, obligaciones respaldadas en la letra de cambio No 55 (letra y factura que fueron ejecutadas); el 24 de Julio se endosan facturas por \$16.485.416 (respaldada también por la letra No 55), el 30 de Julio de 2012 se endosan facturas cambiarias por \$66.827.772 (respaldada por la letra de cambio No 58); en noviembre 20 de 2012 se hace la última operación financiera de factoring por \$60.270.574 (facturas respaldadas por la letra de cambio No 79/79).

Para el mes de Junio del año 2012 surgió un nuevo contrato con el Estado en favor de la COMERCIALIZADORA DAZA en beneficio del ICBF (INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR) por valor aproximado a \$1.800.000.000.00, para lo cual deberían mejorar la infraestructura de las bodegas ubicadas en el barrio VALLADOLID. Por tanto HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, comenta la situación en que se encuentra al señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, quien dice que él le colaboraría para poder llenar las expectativas respecto a la infraestructura y obtener la adjudicación del contrato estatal, por lo que de esta manera obtiene del señor FRH los \$1.200.000.000 necesarios para la adjudicación del contrato. De esta manera es que HNDH construye dos bodegas: una grande valorada por dos mil setecientos millones de pesos (\$ 2.700.000.000.00) y otra pequeña por el valor de Mil Trescientos Millones de pesos (\$ 1.300.000.000.00). Las cuales fueron hipotecadas en favor de JARM.

Para el mes de noviembre del año 2012, frente a la inflación en lo debido al grupo RODRIGUEZ, se buscó por parte de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ una entidad financiera que ayudara a dar cumplimiento con el pago de la obligación adeudada, conociendo de esta manera a PROCREDIT, quienes le manifestaron a HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, que se le podían facilitar un capital por total de mil cuatrocientos



millones de pesos (\$ 1.400.000.000.00) a un interés del 1.2 % mensual. Hecho que se constata en anotaciones registradas en el certificado de tradición y libertad de las bodegas; sobre la primera bodega la anotación No 11 del Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1319841, esto según la escritura pública número 14348 y sobre la segunda bodega con matrícula inmobiliaria 50C-1319851 anotación No 9 del 6 de Junio de 2012. De esta manera el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ dio cumplimiento al pago de la obligación pendiente con el dinero del grupo RODRIGUEZ; no obstante el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO manifestó al señor HUGO NELSON DAZA, que regresara con ellos y como premio daría una tasa de interés mucho más baja que la ofrecida por PROCREDIT, a lo que el señor DAZA acepta el ofrecimiento. Se realizan nuevamente las hipotecas de las bodegas.

Dos meses después a la propuesta hecha por parte del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO y frente a la oferta en la baja en el cobro de intereses, este se pone en contacto con HUGO NELSON DAZA indicándole que las condiciones sobre el pago de intereses deben cambiar y que necesita que este ejecute en condición de deudor el pago mensual de intereses y al mismo tiempo hacer abonos a capital sobre la deuda, hecho que se presentó para finales del mes de noviembre del año 2012; pagándose en favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO un total aproximado mensual de ochenta millones de pesos en el pago de intereses y aproximadamente veinte millones de pesos en abonos mensuales a capital.

Ante este nuevo cobro HUGO NELSON DAZA le dice a FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, que él no podía seguir pagando esa suma de dinero, por lo tanto el señor RODRIGUEZ le propone como medio para dar cumplimiento a la obligación debida el pago a través de DACIÓN EN PAGO sobre las dos bodegas ya referidas, pero el valor de la deuda no era mínimamente cercano al valor de las bodegas las cuales costaban aproximadamente \$4.180.000.000; por tanto éste (FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO) quedaría debiendo dinero en favor del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.

Continuamente y después de una perpetua y dispensa discusión entre el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO y HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ no se pudo llevar a cabo la dación en pago, bajo el argumento que se quería elaborar la escritura pública por una suma de dinero irrisoria al valor real del inmueble objeto de discusión (esta era de \$120.000.000.00), esto para evadir el pago de dineros extra, por lo que a mediados finales de noviembre de 2012 en las oficinas del grupo Rodriguez, segundo piso, fue citado y posteriormente intimidado y privado de su libertad el señor NELSON por parte de FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, DIANA NEUTA entre otras personas trabajadores de mencionada empresa financiera, con el objeto de que firmara unas cartas dirigidas a sus clientes, las cuales tenían por solicitud que las sumas de dineros pagaderas en favor de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, se hicieran en favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO y sus hijos (esto según quien el hijo que estuviere actuando en el acto jurídico); a lo que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ se opuso de manera radical, y ante la negación a la solicitud elevada por FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO este perdió los estribos y continuamente se desplazó para golpear al señor DAZA HERNANDEZ, pero fue detenido por sus hijos. Después de esto FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO arrebató al señor DAZA los sellos correspondientes

23

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 17 de 61

a las compañías: COMERCIALIZADORA DAZA y el de COMPAÑIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

Ese mismo día, el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO en compañía de sus hijos y obligando al señora Daza a subirse al auto con ellos, fueron a la empresa y a través de maltratos psicológicos agredieron a su esposa BELSY DULY MORENO CASTRO con el fin de obtener la facturación de sus clientes, trato dado por el lapso de una hora, pero al encontrar una respuesta negativa por parte de la señora BELSY DULY MORENO CASTRO, se retiraron de la COMERCIALIZADORA DAZA.

Entre tanto el grupo Rodríguez despliega actos de desprestigio en contra del señor DAZA, frente al gremio comerciante.

FRH el 15 de diciembre de 2012 derivado de la presión y el constreñimiento ejercido continuamente sobre el denunciante y víctima HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ (hecho que se soporta en la Historia Clínica del mismo) decide liquidar el crédito de manera caprichosa y unilateral por un total de tres mil novecientos setenta y un mil millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y tres pesos (\$ 3.971.623.053). Frente a este nuevo hecho sobre el total adeudado el señor Daza manifiesta que es desproporcionado. En consecuencia el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO y demás integrantes del grupo "LOS RODRIGUEZ" lo intimidan y le exigen al señor DAZA de manera ilegal que entregue el total de inmuebles, es decir: las dos bodegas de propiedad de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, a través de dación en pago; DAZA les manifestó que por avalúo realizado por FARFÁN (situación fáctica ya descrita) las dos bodegas sumaban un valor de cuatro mil ciento ochenta ,mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 4.180.400.000) y en consecuencia quedaría un saldo en su favor (Con posterioridad el señor RODRIGUEZ HUERFANO se retrató y manifestó enfáticamente que no devolvía ningún dinero).

Por la presión ejercida y ante ninguna otra salida frente al cobro realizado por el grupo los Rodríguez, de manera inmediata el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, acepta la elaboración de la dación en pago, como medio para dar por terminada la obligación adquirida con el grupo RODRIGUEZ. Acto que se llevó a cabo en la Notaría 61 sobre las dos bodegas objeto de debate, hecho materializado y protocolizado el 27 de diciembre de 2012 en las escrituras públicas número 3990 y 3991.

La primera escritura pública se eleva sobre la bodega con Matricula inmobiliaria número 50C-1319827 de DAZA a JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO por valor de \$1.300.000.000.00; la segunda escritura se eleva por parte DAZA en favor de JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO. Los gastos notariales y demás fueron asumidos por el señor DAZA.

Después de hechas las daciones en pago los señores JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y JOSÉ RODRIGUEZ MALDONADO, prometieron devolver al señor HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ, los títulos valores que estaban en su poder, esto una semana después al acto notarial; hasta la fecha de hoy no se ha devuelto ninguno de esos títulos valores, por el contrario éstas fueron usadas para iniciar procesos ejecutivos (facturas cambiarías y letras de cambio).

Luego con extraña razón el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, es denunciado por el delito estafa, por parte de sus acreedores: JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, denuncias que correspondieron a la Fiscalía 93 Seccional Unidad de Fe Publica bajo el radicado número 110016000017201300500, y la segunda denuncia correspondió a la Fiscalía seccional 96 Unidad de Fe Pública bajo radicado número 110016000017201300503, esto como mecanismo de presión, al parecer creían que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ se había arrepentido de la dación en pago, pero esto fue consecuencia de la demora que hubo en el registro de la dación en pago.

Para el día 15 de enero de 2013 el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, por la pérdida de sus bodegas dadas en dación, para dar continuidad con el objeto social de su compañía decide tomar en arriendo nuevas bodegas pagando un canon de Veintisiete millones de pesos (\$27.000.000.00) incluyendo IVA. Sin razón alguna después de dar las bodegas, el señor DAZA queda estupefacto al observar que el grupo aquí denominado los Rodríguez no quiso recibir las bodegas que habían dado en dación en pago, exigiendo al denunciante que las recibiera en arriendo, y con continua respuesta se negaban reiterativamente a recibirlas. Hasta el 21 de agosto de 2013 mediante diligencia de conciliación en la personería fueron entregadas las bodegas.

Posteriormente se dio inicio a un continuo ataque a través de demandas ejecutivas presentadas ante Juzgado Civiles de Bogotá, en los cuales iniciaban procesos ejecutivos contra la empresa del señor HND, contra el señor HND, BDM y las empresas que en su momento habían emitido las facturas y que se hallaban en poder de los Rodríguez en copia y con el endoso que había realizado el señor HND. Los procesos son iniciados teniendo como base ejecutiva las facturas copia en papel químico, endosadas en original (medio fraudulento), letras de cambio y cheques no devueltos, dándoles por intermedio de apoderados judiciales a las peticiones una apariencia de legalidad y así de esta manera cobrando la deuda tantas veces puedan, con el objeto de apoderarse del patrimonio del señor HND.

7. Fernando Barona Cordobés y María Mercedes Moraes- Sociedad Clásicos de la Élite.

Por intermedio del abogado Alfonso Liorente Sardí, el señor Fernando Cordobés conoce al señor Francisco Rodríguez Huérfano. Para el mes de febrero de 2006, el señor FRH se presenta en las oficinas de la empresa Sociedad Clásicos de la Élite LTDA, ofreciendo sus servicios financieros, de compra de cartera, préstamos y realización de contratos de cuentas por participación. Resulta necesario aclarar que para esta fecha la empresa Sociedad Clásicos de la Élite LTDA estaba en un acuerdo de restructuración ante la Superintendencia de Sociedades.

A principios del año 2006, el señor FRH le realiza dos préstamos, a través de su empresa Ci Eximas LTDA, los cuales son respaldados por las víctimas con el endoso de facturas sin notificación al cliente y firma de pagarés.

FRH y su grupo resultaban muy amables con FBC y MMMM, los invitaban a desayunar, a tomar whisky, los trataban con excesiva amabilidad y confianza.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 19 de 61

Hasta el año 2008 las transacciones con el señor FRH continuaron, las cuales para esa época se garantizaban con el endoso de facturas sin notificación al cliente, firma de letras, realización de contratos de participación, pignoración de vehículo, hipoteca abierta y contrato de mutuo.

A finales del 2008 el señor FRH le comunica a la empresa y al señor FVC, que los intereses a partir del 2009 subirían a una tasa mensual del 6,42%, sin embargo después de varias reuniones se dio por acordado el pago del 4,28%, tasa que se mantuvo hasta el mes de mayo de 2010. Mes en donde la Sociedad y FVC y MMMM, realizan un contrato de mutuo con el señor FRH en donde acuerdan el préstamo rotativo de 1.500 millones de pesos. Para enero de 2010 el señor FRH empezó a enviar facturas cobrando el mismo interés de usura. En el mes de agosto de 2010 FRH exige las facturas endosadas a su nombre sean endosadas en favor de su hijo JFRM.

El 14 de septiembre de 2010 el señor FRH cita al señor FBC, para manifestarle que le debe devolver su dinero. El señor FBC le envía una carta en la que le solicitó un plazo y una tasa de interés más razonable para devolverle su dinero en razón a que clásicos de la élite no están en condiciones de devolver su dinero de manera inmediata y aún a sabiendas que los intereses son totalmente usureros. A su vez el señor FRH es citado a un comité de vigilancia extraordinario del acuerdo de restructuración donde los miembros del mismo piden a FRH que les dé un plazo y una tasa razonable.

Para el pago de las deudas el grupo R amenaza, insulta, ofende, maltrata verbal y moralmente, persiguen y espían en todos los escenarios posibles.

Entre tanto FRH y JFRM visitan los clientes de clásicos de la élite en Panamá, Bogotá y Quito donde manifiestan que MMMM y FBC (Avianca, Davivienda Panamá, Copa Airlines, Club el Nogal entre otros) eran estafadores y ladrones que por lo tanto se abstuvieran de comprarles.

NO obstante de haber solicitado por parte de FBC y los miembros del acuerdo de clásicos de la élite a FRH se le diera una plazo para el pago y cumplimiento de lo adeudado el grupo R radica 4 demandas ejecutivas contra Cl Clásicos de la Élite LTDA, FBC y MMMM, llenando las letras de cambio sin autorización de los demandados con las fechas de emisión y vencimiento que a los señores FRH y JFRM les pareció conveniente para sus propósitos judiciales, por \$1.099.000.000.00.

Así mismo instalaron sendas denuncias contra dichas víctimas por delitos de estafa y alzamiento de bienes, noticias criminales temerarias que lo único que trataban de aparentar, era la legalidad del proceder del grupo Rodriguez.

8. Denuncia presentada por parte de ALDO MANUEL CENTANARO LERCH, fungiendo como representante legal de la sociedad CENTALACK S.A.

Se afirma por parte del representante legal de la sociedad CENTALACK S.A. que requirió de préstamos de dinero acudiendo al señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, y que este de manera arbitraria lo demandó ejecutivamente usando como título valor objeto de la demanda un cheque original No 86134-1 correspondiente a la cuenta corriente No

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 20 de 61

919160053633 del Banco Davivienda, acción Instaurada que después de surtido el reparto correspondió al Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá y después de calificarse la demanda por el Juzgado se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad CENTALACK S.A.

Sobre la demanda presentada por parte del hoy denunciado señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO manifiesta el representante del extremo denunciante que en el cheque objeto del proceso ejecutivo el anverso raya con la realidad de los hechos, pues la cuenta corriente no pertenece a la sociedad CENTALACK S.A. el sello plasmado en el documento tampoco pertenece a los sellos que se usan habitualmente y respecto a estas premisas la conclusión es que el documento es totalmente espurio. Por lo tanto de esta manera se observa la existencia del delito de falsedad en documento privado (de acuerdo a los sellos expuestos en el cheque) y como consecuencia la existencia del Fraude procesal ya que a través de un documento espurio se ha logrado perpetuar un error respecto a la administración de justicia.

9. Denuncia presentada por parte de MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ y CARMEN ELISA FRANCO PRIETO contra FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO radicado número 110016000050201119192.

Se presenta denuncia por parte de las señoras: MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ, CARMEN ELISA FRANCO PRIETO en contra del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, por los siguientes hechos:

Se advierte por parte del extremo denunciante que el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO presento ante la jurisdicción civil demanda ordinaria en contra de ellos, acción la cual después de radicada por reparto correspondió al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado número 2011-4583 de la cual en el momento de ser calificada por parte del Juzgado de conocimiento se inadmitió la demanda bajo la causal de que no se surtió por el demandante el requisito de procedibilidad dispuesto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001.

Después de calificarse la demanda por parte del Juzgado y pendiente de surtirse la subsanación advierte el extremo denunciante que el hoy denunciado a través de su apoderado Dr. MIGUEL NIETO GARCÍA PRESENTO al juzgado un documento en original denominado fallo en equidad proferido supuestamente por la Juez de Paz CARMEN ELISA FRANCO PRIETO el día 16 de agosto de 2011. Se afirma por las denunciantes que mencionado documento es espurio, ya que ella nunca fue citada a mencionada diligencia ni mucho menos firmo el mencionado documento.

Continuamente a la subsanación de la demanda y entrando al Despacho para tomarse una decisión se profirió por parte del Juzgado de conocimiento auto admisorio de la demanda y se surtieron notificaciones de acuerdo al artículo 315 y 320 (personal y por aviso) del Código de Procedimiento Civil. Dándose continuidad a un proceso civil con base en un documento completamente falso, ya que la Jueza en equidad CARMEN ELISA FRANCO PRIETO, nunca realizó mencionada diligencia y tampoco firmo el documento aquí señalado. Por lo tanto existen sendos indicios sobre las conductas punibles de falsedad en documento

25

privado y fraude procesal.

A estas personas se les ha encontrado múltiples bienes a su nombre o con hipotecas en su beneficio:

Número escritura	Partes	Nombre del miembro de Organización
3555 de 29/11/13	Gloria Cristina Guevara Martín compraventa	C.I. Eximas LTDA y John Alexander Rodríguez Maldonado
003552 de 29/11/13	Rosa Elena Pérez Bravo Hipoteca Abierta	John Alexander Rodríguez Maldonado
737 de 29/03/12	Raúl Alberto Cortés Ramírez Dación en pago	John Alexander Rodríguez Maldonado
1127 de 10/05/12	Aura Rocío Cardozo Suárez Hipoteca abierta	John Alexander Rodríguez Maldonado
1994 de 18/07/12	Multiempresas LTDA Cancelación Hipoteca	John Alexander Rodríguez Maldonado
181 de 30/1/14	Gustavo Bohórquez Velasco y Marilú Ramírez D'achard cancelación vivienda familiar e hipoteca abierta	Francisco Rodríguez Huerfano
583 de 13/03/2014	Fredy Anselmo Serrano Forero RL Techniek S.A.S. Hipoteca abierta	John Alexander Rodríguez Maldonado
43 de 12/01/12	John Edison Gómez Rusinque y Olga Lucía Mojica Barrera	José Francisco Rodríguez Maldonado
700 de 26/03/12	Ana Poveda Huérfano	José Francisco Rodríguez Maldonado
1140 de 11/05/12	Nora Alba Daza Hernández Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
558 de 12/03/12	Hugo Nelson Daza Hernández Hipoteca Abierta	John Alexander Rodríguez Maldonado
2834 de 27/09/12	Hugo Nelson Daza Hernández Hipoteca Abierta	John Alexander Rodríguez Maldonado
8991 de 27/12/12	Hugo Nelson Daza Hernández Dación en pago	John Alexander Rodríguez Maldonado
1496 de 6/6/12	Ricardo Gómez Quintero RL Vision Optical RG Ltda. Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
03284 de 7/11/12	Hugo Nelson Daza Hernández Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
8990 de 27/12/12	Hugo Nelson Daza Hernández Dación en pago	José Francisco Rodríguez Maldonado
002425 de 26/08/13	Olga Lucía Mojica Barrera Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
18 de 8/1/14	Olga Lucía Mojica Barrera Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
17 de 08/01/2014	Olga Lucía Mojica Barrera Dación en pago	José Francisco Rodríguez Maldonado



2041 de 24/07/12	Teresita de Jesus Arias Hipoteca Abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
2009 de 22/07/13	Ana Mercedes Moreno de Gonzalez, Compraventa	José Francisco Rodríguez Maldonado y John Alexander Rodríguez Maldonado
2019 de 23/07/13	María Delsy Grisales, Hipoteca abierta	José Francisco Rodríguez Maldonado
70 de 18/01/2012	Jorge Alonso Bustos Robles, Hipoteca Abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
473 de 2/3/12	William Arévalo Ramírez y María del Rosario Giraldo Guarnizo hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
542 de 9/3/12	María Claudia Díaz Rosas, Hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
612 de 16/03/12	Alonso Bustos Robles, Hipoteca Abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
3072 de 19/10/12	Pablo Méndez Barajas Hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
1509 de 5/6/13	Flor Custodia Solor Pérez, hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
3102 de 22/10/13	Diego Fernando Pinilla Cárdenas	Cesar Javier Rodríguez Sierra
3193 de 29/10/13	Marco Fidel Supelano Casallas RL Inversiones Supelano Casallas LTDA, hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
3859 de 24/12/13	Luis Ermilfo Ladino Llevano, hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
397 de 21/02/14	Hernando Soto Murcia y Nubia Esperanza Moreno Fonseca Hipoteca abierta	Cesar Javier Rodríguez Sierra
1128 de 10/05/12	Gina Marcela Gomez Caro, hipoteca abierta	Ivonne Natalia Rodríguez Sierra
2971 de 10/10/12	Johana Cañón Ruiz, hipoteca abierta	David Ricardo Ramírez Maldonado
1883 de 10/7/12	Guillermo Garnica Ruiz y Flavia Montoya de Garnica, cancelación vivienda familiar e hipoteca abierta	Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez
2015 de 23/7/13	Johana Cañón Ruiz, cancelación hipoteca abierta y venta inmueble	David Ricardo Ramírez Maldonado
2018 de 23/07/13	Johana Cañón Ruiz, hipoteca abierta	David Ricardo Ramírez Maldonado
322 de 13/02/14	Luis Eduardo Supelano Casallas hipoteca abierta	Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez

Entre muchas más, ver anexo numero I.

Para dar una claridad respecto a los procesos ejecutivos iniciados por el grupo delincuencia Rodríguez, contra las víctimas ya determinadas, se enunciará cada uno de ellos, su radicado, juzgado en el cual se adelanta, las partes y su estado, para evidenciar, primero el medio por

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 23 de 61

el cual se obtenía el provecho ilícito a cargo de otro y segundo el error en el que hacían incurrir al juez, para en ciertos casos, obtener sentencia o medidas cautelares a todas luces contrarias a la ley y otros en los que no se perseguía un lucro, era parte de la estrategia de persecución para de alguna manera inmovilizar a la víctima, con acciones que en principio son jurídicas y legales, pero que llevan o concitan un constreñimiento ilegal para continuar la presión en sus víctimas.

Procesos civiles, víctima Hugo Nelson Daza Hernández:

- 11001400304520130125800 – Juzgado 45 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *REP*
- 11001400304520130124200 – Juzgado 45 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400305620140012800 – Juzgado 56 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400304520130146200 – Juzgado 53 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400304520130139300 – Juzgado 53 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400306620140003900 – Juzgado 66 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400304320140008800 – Juzgado 43 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400304320130135300 – Juzgado 43 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400306320130102000 – Juzgado 12 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400304520130125800 – Juzgado 53 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *REPENIDO*
- 11001400303420130127900 – Juzgado 34 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400303420130053000 – Juzgado 34 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400303320130160100 – Juzgado 33 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. ✓
- 11001400302920130132200 – Juzgado 29 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400303020130171400 – Juzgado 30 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *RETIRADA*
- 11001400305820140029800 – Juzgado 58 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *Interrogado*
- 11001400302820140025900 – Juzgado 28 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *Interrogado*
- 11001400302120130103300 – Juzgado 21 Civil Municipal – Hugo Nelson Daza H. *Interrogado*
- 11001400304520130125801 – Juzgado 019 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H. *2da Instancia*
- 11001400303320130160101 – Juzgado 037 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H. *2da Instancia*
- 11001400303920140023300 – Juzgado 039 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H. *Archivado*
- 11001310303320140002300 – Juzgado 033 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H. *Interrogado*
- 11001310302720130026200 – Juzgado 027 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H. *Interrogado*

- 11001310301120130061700 – Juzgado 011 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310301120130073500 – Juzgado 011 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310300520140010200 – Juzgado 005 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310303420140040500 – Juzgado 014 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310302620130065000 – Juzgado 026 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310301620130011300 – Juzgado 016 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001310301620130011400 – Juzgado 011 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.
- 11001400303420130127901 – Juzgado 039 Civil Circuito – Hugo Nelson Daza H.

Procesos civiles, víctima Napoleón Gomez Niño:

- 11001400303920110107300 – Juzgado (39) Civil Municipal – Napoleón Gomez Niño
- 11001400303920110064000 – Juzgado (39) Civil Municipal – Napoleón Gomez Niño
- 11001400301720110111300 – Juzgado (17) Civil Municipal – Napoleón Gomez Niño
- 11001310303120110060000 – Juzgado (031) Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño
- 11001310303920110053400 – Juzgado (039) Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño
- 11001310302920110047900 – Juzgado (029) Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño
- 11001310301320110048700 – Juzgado Tercero Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño
- 11001310303020110044500 – Juzgado Primero Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño
- 11001310304020110053200 – Juzgado (040) Civil Circuito – Napoleón Gomez Niño

Procesos civiles, víctima Fernando Barona Cordobés, María Mercedes Morales Melo y su empresa Clásicos de la Elite Ltda.:

- 11001310300820100055800 – Juzgado Séptimo Civil Circuito – F. B. C. y M. M. M. M.
- 11001310301720120018800 – Juzgado 017 Civil Circuito – F. B. C. y M. M. M. M.
- 11001310300920150054100 – Juzgado Tercero Civil Circuito – F. B. C. y M. M. M. M.
- 11001310300820110074100 – Juzgado Octavo Civil Circuito – Clásicos de la Elite Ltda.

Procesos civiles, víctima María Claudia Sora González:

- 11001400303420110085300 – Juzgado 34 Civil Municipal.

Procesos civiles, víctima Aldo Manuel Centanaro Lerch:

- 1100140030132010109500 – Juzgado 15 Civil Municipal.

Procesos civiles, víctima José Benito Rodríguez Bohórquez:

- 11001400304920130010000 – Juzgado 49 Civil Municipal.

- 11001310300520130028700 – Juzgado Quinto Civil Circuito.

Las falsas denuncias se presentaron y se adelantaron o adelantan así:

- / 1. 110016000050201106883, el cual es adelantado por la Fiscalía 277.
- / 2. 110016000017201300503, el cual es adelantado por la Fiscalía 96 Seccional.
- / 3. 110016000017201300500, el cual es adelantado por la Fiscalía 93 Seccional.
- / 4. 110016000019201300635, el cual es adelantado por la Fiscalía 163 Seccional.
5. 110016000013201012714, el cual es adelantado por la Fiscalía 163 Seccional.

LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS, A CONSIDERACIÓN DE ESTA DELEGADA, EN CUANTO A LOS MIEMBROS DEL GRUPO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADOS E INDIVIDUALIZADOS ANTERIORMENTE Y PRESENTES ANTE ESTRADO, SON:

(I) Respecto al delito de estafa:

1. **ESTAFA** (Título VII Delitos contra el Patrimonio Económico, Capítulo III Art. 246 C.P. Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 8° de la Ley 733 de enero 29 de 2002, y modificado por la Ley 890 de 2004): El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01
		Página 27 de 61

medio de artificios o engaños, incurrirá:
CUANTUM PUNITIVO

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
32 A 60 MESES	60 M Y 1 DIA A 88 MESES	88 M Y 1 DIA A 116 MESES	116 Y 1 DIA A 144 MESES

Conducta agravada en una tercera parte a la mitad, por el artículo 267, numeral primero de la Ley 599 de 2000 y el cual señala que así será cuando la conducta se cometa sobre una cosa cuyo valor fuere superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que ocurre en el presente caso. La pena a imponerse con dicho agravante, iría desde los 42 meses y 6 días a 174 meses prisión.

Con claridad se desprende de todo lo narrado, que se encuentran establecidos los presupuestos necesarios para configurarse el tipo penal de la estafa. Tenemos que el Grupo Rodríguez a través de la confianza depositada en las víctimas, iniciaba el despliegue del engaño, pues las hacía pensar que trataban con un grupo financiero que prestaba dinero de una manera ágil, segura, con respaldos de títulos ejecutivos serios, los cuales en su momento y cuando se pagará la deuda deberían ser devueltos, así mismo convencían a la víctima de que eran personas honestas, sinceras, amables, cordiales. Dicho ardid se mantenía en el tiempo hasta lograr que sus víctimas generaran un endeudamiento elevado, sin claridad, engañoso, con intereses elevados, exigiendo además el pago de dineros correspondientes supuestamente a gastos administrativos o financieros, que el único fin que tenían era acrecentar la acreencia. Para posteriormente bajo presión y un excesivo cobro de lo adeudado, generar en las víctimas el error de que dando en dación en pago sus inmuebles o endosando sus facturas en favor de dicho grupo, o haciendo entrega de cheque en gerencia, en cabeza de alguno de sus miembros, pagarían la deuda y quedarían a paz y salvo con el grupo Rodríguez. Sin embargo, todo esto realmente lo hacían, para una vez obtenido, bajo artificios y engaños, el respaldo de una acreencia falaz, llena de intereses inventados, creados, elevados y además el pago de la misma, acudir ante un juez civil de la república y cobrar, y en este punto es necesario dejar claro lo siguiente, a través nuevamente de artificios y engaños creados con el fin de generar error y mantener en este a las víctimas, el grupo Rodríguez jamás devolvió títulos valores que fueron pagados. Es así que a través de dicha confianza, del exageramiento de su amabilidad, y de los artificios y engaños, mintieron a las víctimas, les hicieron creer que los títulos iban a ser devueltos y además de que el pago de la deuda ya se había realizado. Posteriormente y con los títulos que no fueron devueltos el grupo Rodríguez iniciaba procesos civiles de ejecución ante Juzgados Civiles Municipales o del Circuito de esta ciudad, para a través de dichos jueces, obtener a todas luces un provecho ilícito con cargo a sus víctimas y se dice que a todas



lucres teniendo en cuenta que dicho provecho no tiene ninguna base jurídica, por el contrario su objeto de suyo es ilícito. Es de resaltar que entre los miembros de grupo Rodríguez se endosaban los títulos a su antojo para así darle apariencia de legalidad a su actuar al interior de dichos procesos.

(I) Respecto al delito de enriquecimiento ilícito de particulares:

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES: (Título X Delitos contra el Orden Económico y Social, Capítulo V Artículo 327 Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 890 de 2004) El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta.

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
96 A 117 MESES	117 M Y 1 DIA A 138 MESES	138 M Y 1 DIA A 159 MESES	159 Y 1 DIA A 180 MESES

Así como una multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De los hechos jurídicamente relevantes se evidencia y además como consecuencia de la conducta anteriormente descrita, y de las que posteriormente se describirán, que los aquí indiciados incurrieron igualmente en el delito de enriquecimiento ilícito de particulares, toda vez que de manera directa y para sí, incrementaron injustificadamente su patrimonio, incremento derivado, como ya se dijo de las conductas aquí descritas y evidentemente ilegales. El grupo Rodríguez ingresó a sus arcas, dineros provenientes del engaño desplegado contra las víctimas ya referidas, del provecho ilícito obtenido por el cobro excesivo de dineros sin respaldo jurídico y del cobro además de lo adeudado más de una vez ante los juzgados civiles.

(I) Respecto al delito de concierto para delinquir:

CONCIERTO PARA DELINQUIR (Título XII Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo I Art. 340 C.P. Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 8° de la Ley 733 de enero 29 de 2002, y modificado por la Ley 890 de 2004): Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con el siguiente: (como delito permanente)

CUANTUM PUNITIVO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01
		Página 29 de 61

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
48 Y 63 MESES	63 M Y 1 DIA A 78 MESES	78 M Y 1 DIA A 93 MESES	93 Y 1 DIA A 108 MESES

Así mismo considera este delegado que se encuentran reunidos los criterios para considerar que los miembros de grupo Rodríguez, aquí presentes, incurrieron en calidad de autores en el delito de concierto para delinquir. Porque con su actuar desplegado a través de dicha empresa criminal, no solo pusieron en peligro la tranquilidad de la comunidad y se generó desconfianza colectiva para el ejercicio de las actividades ordinarias, sino además a través de la misma se buscaron la satisfacción de necesidades egoístas, individuales de los asociados, como lo fue el provecho ilícito materializado en el ingreso a su patrimonio de dineros de sus víctimas, y para esto se concertaron con el propósito de cometer delitos en forma indiscriminada, con los resultados ya narrados su señoría. No sobra tampoco aclarar que entre los miembros de la organización existía una ayuda mancomunada para la realización de los delitos.

En relación a los hechos que se califican como Concierto para Delinquir, son evidentemente una afectación al gran conglomerado humano conformado por pequeños comerciantes y empresarios; personas que fueron objeto de despojo de sus patrimonio con el fin de satisfacer ese designio criminal que no es otro que enriquecer a la Familia "Rodríguez" y principalmente Francisco Rodríguez Huérfano, quien con el fin último de acrecentar su patrimonio realizo con la ayuda de su grupo familiar y abogados cientos de actos de todo orden que conlleva a violentar o poner en peligro al conglomerado. Para cumplir su propósito se dieron con la tarea de cometer delitos en forma indiscriminada, y aunque no es necesario que se produjeran un resultado, si se tiene un sin número de conductas que son calificadas por sí mismas delictivas; aquí no sólo se ha afectado como ya se dijo esta comunidad estudiantil sino también toda la sociedad colombiana en su conjunto. Se hace evidente que la estructura misma de la universidad, en lo que tiene que ver con las altas directivas, en sí misma conformaron la comunidad delictiva, que pretende la fiscalía que sea condenada.

Tal como se indicó en la anotación 3.1. (hechos jurídicamente relevantes generales), se ha dado una reunión de personas con el único fin, que no es otro que enriquecer a Francisco Rodríguez Huérfano y su familia; tomando el dinero que debería ser para pagar acreedores y derechos laborales de quienes realmente le daban valor a la Fundación que no son otros que sus empleados y trabajadores. A quienes con múltiples maniobras no permitieron ni aún por el intermedio de los Jueces de la República se lograra el pago de sus derechos, parte de ellos debieron concurrir un sinnúmero de personas, porque no de otra manera se podría incrementar este patrimonio ilegal, sino es con el concurso de los hoy acusados y otros más que por otra cuerda son objeto de indagación y pronto responderán penalmente y que serán objeto de investigación en el CUI.

Estos tan variados actos delictivos, no se hacen a solas en una habitación, concito profesionales y expertos en diversas áreas para de esa manera subvertir e impedir las acciones personales como las legales, las acciones civiles como las penales, porque a pesar de adelantarse procedimientos era tal la maraña de actuaciones dilatorias y encubridoras que lograron hasta la participación de personas de laboran en algunas entidades bancarias, que se repite, en su momento serán objeto de persecución penal.

(I) Respecto al delito de fraude procesal:

1. **FRAUDE PROCESAL** (Titulo XVI Delitos contra la Recta y Eficaz Impartición de Justicia, Capítulo VIII Artículo 453, Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 890 de 2004) en **CONCURSO HOMOGNEO Y SUCESIVO**. "...El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, Incurrirá..."

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
72 A 90 MESES	90 M Y 1 DIA A 108 MESES	108 M Y 1 DIA A 126 MESES	126 Y 1 DIA A 144 MESES

De igual manera este despacho fiscal considera que los miembros del grupo Rodríguez, incurrieron como coautores en el delito de fraude procesal, pues interpusieron demandas ejecutivas ante la jurisdicción civil, con el propósito de hacer en incurrir en error al señor Juez, para obtener sentencia y medidas cautelares ilegales, a través de medio idóneos fraudulentos como lo son los títulos pagados y no devueltos y títulos que se presentaron ante dicha jurisdicción, sin el lleno de requisitos legales para ser tenidos en cuenta como tal, pues aportaban en ocasiones facturas endosadas en copia, para hacer exigible aparentemente una obligación allí contenida, y la cual era inexistente. De los procesos ya aclarados por la fiscalía, en la mayoría de ellos y porque no decirlo en todos, existen irregularidades en la presentación de la demanda respecto a la base que da la misma, esto es, los títulos obtenidos a través de esas artimañas y engaños que ya fueron pagados o que contienen una obligación inexistente.

Es así su señoría que la fiscalía infiere razonablemente que se cumplen los elementos exigidos por el tipo penal del fraude procesal para considerar que los miembros del grupo delincuencial Rodríguez, incurrieron como coautores de dicha conducta.

1. **FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA** (Titulo XVI Delitos contra la Recta y Eficaz Impartición de Justicia, Capítulo I Artículo 436, Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 890 de 2004) en **CONCURSO HOMOGNEO Y SUCESIVO**. "...El que bajo juramento denuncie a una persona como autor o participe de una

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 31 de 61

conducta típica que no ha cometido a o en cuya comisión no ha tomado parte, incurrirá..."

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
64 A 84 MESES	84 M Y 1 DIA A 104 MESES	104 M Y 1 DIA A 124 MESES	124 Y 1 DIA A 144 MESES

2. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO (Titulo IX Delitos contra la Fe Pública, Capítulo III Artículo 289, Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 890 de 2004). "...El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá..."

Primer Cuarto	Cuartos Medios		Cuarto Máximo
48 A 63 MESES	63 M Y 1 DIA A 78 MESES	78 M Y 1 DIA A 93 MESES	93 Y 1 DIA A 108 MESES

Art. 31 C.P. Penas aumentada hasta en otro tanto, por existir un concurso de conductas punibles.

4. * Datos de la víctima:

* DATOS DE LA VICTIMA

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.
Expedido en	Departamento:		Municipio:		
Nombres:	OLGA		Apellidos:	OSORIO HERRERA	
Protección Constitucional Reforzada	Si	No X	Cual?:		
Lugar de residencia					
Dirección:	N.A.				
Departamento:	Cundinamarca		Barrio:		
Teléfono:	N.A.		Municipio:	Bogotá D.C.	
Correo electrónico:					
Datos apoderado de la Victima					
Nombres:	N/A				
C.C.	T.P.		Apellidos:	N/A	
Departamento:	N/A		Dirección	N/A	
Teléfono:	N/A		Municipio:	N/A	
Correo electrónico:	N/A				

* DATOS DE LA VICTIMA

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.
Expedido en	Departamento:		Municipio:		
Nombres:	ALBERTO ANTONIO		Apellidos:	ÁNGEL TABORDA	
Protección Constitucional Reforzada	Si	No X	Cual?:		
Lugar de residencia					
Dirección:	N.A.				
Barrio:					

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 32 de 61

Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	N.A.	Correo electrónico:	
Datos apoderado de la Víctima			
Nombres:			Apellidos:
C.C.		T.P.	Dirección
Departamento:			Municipio:
Teléfono:		Correo electrónico:	

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.		
Expedido en			Departamento:			Municipio:	
Nombres:	DARÍO ALEJANDRO			Apellidos:	CEBALLOS LÓPEZ		
Protección Constitucional Reforzada	Si	No X	Cual?:				
Lugar de residencia							
Dirección:	N.A.			Barrio:			
Departamento:	Cundinamarca			Municipio:	Bogotá D.C.		
Teléfono:	N.A.	Correo electrónico:					
Datos apoderado de la Víctima							
Nombres:			Apellidos:				
C.C.		T.P.	Dirección				
Departamento:			Municipio:				
Teléfono:		Correo electrónico:					

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.		
Expedido en			Departamento:			Municipio:	
Nombres:	JOSÉ BENITO			Apellidos:	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ		
Protección Constitucional Reforzada	Si	No X	Cual?:				
Lugar de residencia							
Dirección:	N.A.			Barrio:			
Departamento:	Cundinamarca			Municipio:	Bogotá D.C.		
Teléfono:	N.A.	Correo electrónico:					
Datos apoderado de la Víctima							
Nombres:			Apellidos:				
C.C.		T.P.	Dirección				
Departamento:			Municipio:				
Teléfono:		Correo electrónico:					

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.		
Expedido en			Departamento:			Municipio:	
Nombres:	CLGA PATRICIA			Apellidos:	RUIZ MILLÁN		

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01
		Página 33 de 61

Protección Constitucional Reforzada	SI	No X	Cual?:
Lugar de residencia			
Dirección:	N.A.		
Departamento:	Cundinamarca	Barrio:	
Teléfono:	N.A.	Municipio:	Bogotá D.C.
	Correo electrónico:		
Datos apoderado de la Víctima			
Nombres:			
C.C.		T.P.	Apellidos:
Departamento:		Dirección	
Teléfono:		Municipio:	
	Correo electrónico:		

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.		
Expedido en	Departamento:						
Nombres:	NAPOLEÓN			Apellidos:		Municipio:	
Protección Constitucional Reforzada	SI	No X	Cual?:	GÓMEZ NIÑO			
Lugar de residencia							
Dirección:	N.A.						
Departamento:	Cundinamarca	Barrio:					
Teléfono:	N.A.	Municipio:	Bogotá D.C.				
	Correo electrónico:						
Datos apoderado de la Víctima							
Nombres:							
C.C.		T.P.		Apellidos:			
Departamento:		Dirección					
Teléfono:		Municipio:					
	Correo electrónico:						

6

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.		
Expedido en	Departamento:						
Nombres:	HUGO NELSON			Apellidos:		Municipio:	
Protección Constitucional Reforzada	SI	No X	Cual?:	DAZA HERNANDEZ			
Lugar de residencia							
Dirección:	N.A.						
Departamento:	Cundinamarca	Barrio:					
Teléfono:	N.A.	Municipio:	Bogotá D.C.				
	Correo electrónico:						
Datos apoderado de la Víctima							
Nombres:							
C.C.	11311468	T.P.	103821	Apellidos:		GARCIA JARAMILLO	
Departamento:	Cundinamarca	Dirección	Calle 12 No. 8 37				
Teléfono:		Municipio:	Bogotá				
	Correo electrónico:	filowil@yahoo.es					

7

* DATOS DE LA VÍCTIMA							
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 34 de 61

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.
Expedido en	Departamento:		Municipio:		
Nombres:	BELSY DULY		Apellidos: MORENO CASTRO		
Protección Constitucional Reforzada		SI	No X	Cual?:	
Lugar de residencia					
Dirección:	N.A.		Barrio:		
Departamento:	Cundinamarca		Municipio: Bogotá D.C.		
Teléfono:	N.A.		Correo electrónico:		
Datos apoderado de la Víctima					
Nombres:			Apellidos:		
C.C.		T.P.	Dirección		
Departamento:			Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:		

* DATOS DE LA VÍCTIMA					
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.
Expedido en	Departamento:		Municipio:		
Nombres:	FERNANDO		Apellidos: BARONA CORDOBÉS		
Protección Constitucional Reforzada		SI	No X	Cual?:	
Lugar de residencia					
Dirección:	N.A.		Barrio:		
Departamento:	Cundinamarca		Municipio: Bogotá D.C.		
Teléfono:	N.A.		Correo electrónico:		
Datos apoderado de la Víctima					
Nombres:	FERNANDO		Apellidos: RIVERA PAEZ		
C.C.	19158988	T.P.	39839	Dirección Calle 19 # 3 – 10 Oficina 501	
Departamento:	Cundinamarca		Municipio: Bogotá		
Teléfono:	3186084721		Correo electrónico:		

* DATOS DE LA VÍCTIMA					
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.
Expedido en	Departamento:		Municipio:		
Nombres:	MARÍA MERCEDES		Apellidos: MORALES MELO		
Protección Constitucional Reforzada		SI	No X	Cual?:	
Lugar de residencia					
Dirección:	N.A.		Barrio:		
Departamento:	Cundinamarca		Municipio: Bogotá D.C.		
Teléfono:	N.A.		Correo electrónico:		
Datos apoderado de la Víctima					
Nombres:	Fernando		Apellidos: Rivera Paez		
C.C.		T.P.		Dirección	
Departamento:			Municipio:		

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 35 de 61

Teléfono:		Correo electrónico:	
-----------	--	---------------------	--

* DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.		otro		No.
Expedido en			Departamento:						
Nombres:	ALDO MANUEL				Apellidos:	CENTAMARO LERCH			
Protección Constitucional Reforzada			Si	No X	Cual?:				
Lugar de residencia									
Dirección:	N.A.				Barrio:				
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:	Bogotá D.C.			
Teléfono:	N.A.		Correo electrónico:						
Datos apoderado de la Victima									
Nombres:					Apellidos:				
C.C.			T.P.			Dirección			
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:						

11

* DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.		otro		No.
Expedido en			Departamento:						
Nombres:	MARIA CLAUDIA				Apellidos:	SORA GONZÁLEZ			
Protección Constitucional Reforzada			Si	No X	Cual?:				
Lugar de residencia									
Dirección:	N.A.				Barrio:				
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:	Bogotá D.C.			
Teléfono:	N.A.		Correo electrónico:						
Datos apoderado de la Victima									
Nombres:					Apellidos:				
C.C.			T.P.			Dirección			
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:						

12

5. Bienes Vinculados Si _____ NO _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILLO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGM-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 36 de 61

1. Informe emitido por la superIntendencia financiera, en el cual relaciona la tasa máxima de Interés permitida en Colombia hasta marzo de 2011. ✓
2. Entrevista de FERNANDO BARONA CORDOVEZ de 20 de abril de 2011, en la cual realiza un recuento de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el Grupo Rodríguez en contra suya de su esposa y de Clásicos de la Elite LTDA. ✓
3. Denuncia Penal formulada por ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO en representación de Clásicos de la Elite, contra FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, por los delitos de usura, enriquecimiento ilícito de particulares y estafa y en la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el Grupo Rodríguez en contra suya de su esposa y de Clásicos de la Elite LTDA. ✓
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CLASICOS DE LA ELITE LTDA EN EJECUCIÓN en acuerdo de reestructuración. Fecha de expedición 12 de Julio 2011, el cual da cuenta de la existencia de dicha sociedad para los hechos denunciados. ✓
5. Informe de auditoría al rubro cuentas por pagar de 08 de Junio de 2012, de Online Digital LTDA., presentado por la empresa Optima Consultoría Especializada S.A.S. y sus anexos, por el cual se demuestra el cobro excesivo de intereses cobrado por el grupo delincinencial Rodríguez, a la empresa Online Digital LTDA. ✓
6. DENUNCIA penal instaurada por OLGA OSORIO HERRERA y otros CONTRA FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, BLANCA YOLANDA MALDONADO DE RODDRÍGUEZ, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ Y CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ, por los delitos de Estafa, Usura y Fraude procesal y en la cual ponen de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el Grupo Rodríguez an su contra. ✓
7. Ampliación de la denuncia penal correspondiente a la Fiscal 78 local por parte de los asociados y demás representantes de la sociedad ONLINE DIGITAL en contra empresarial denominado FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO y otros. ✓
8. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Alimentos Daza S.A.S., por el cual se demuestra la existencia de dicha empresa para la época de los hechos. ✓
9. Letra No. 07/07*07 de 18 de diciembre de 2003, suscrita por Online Digital LTDA, Olga Osorio Herrera y Alberto Ángel Taborda, por \$91.781.629 en favor de Blanca Yolanda Maldonado, la cual generará el conocimiento de la exigencia de la realización de dichos títulos valores por parte del Grupo delincinencial los Rodríguez. ✓

OF
 ENTRE
 69000
 DE 113
 DE 113
 0150
 07-3
 2008-797
 DE
 DE
 01

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 37 de 61

Escrito de 27 de mayo de 2011, por el cual Banco de Bogotá, D.C., comunicó a Plenty Digital LTDA, que el crédito de \$350.000.000 que tiene como destino el pago de deuda con un tercero (Francisco Rodríguez Huérfano) fue aprobado.

Y????

11. Escrito de 17 de junio de 2011, por el cual Online Digital Ltda comunicó a Francisco Rodríguez Huérfano, la aprobación del crédito en aras de cancelar el valor de la obligación debida.

12. Escritos presentados por la apoderada de Online Digital LTDA, ante los juzgados 9 y 12 Civil del Circuito, dentro de los radicados 2010-0146 y 2010-0158 y como demandantes David Ricardo Rodríguez Maldonado y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez, en los cuales les pone de presente que los títulos objeto de base de la ejecución ya fueron pagados y por los cuales se pretende demostrar el hecho de que el grupo Rodríguez a través de sus miembros, interponían demandas ejecutivas contra sus víctimas aún a sabiendas de que la obligación ya había sido pagada.

13. Entrevista Martha Cecilia Camacho Ayala, Representante Legal de Online Digital LTDA, en la cual señaló circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez contra Online Digital LTDA.

ENTREVISTA

14. Entrevista de Alberto Antonio Ángel Taborda de 06 de mayo de 2014, en la cual señaló circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez contra suya y de Online Digital LTDA.

ENTREVISTA

15. Copia del Cheque No. 3827899 de 12 de enero de 2011 del Banco de Bogotá, D.C., por \$349.999.633, en favor de Francisco Rodríguez Huérfano, relacionado con el pago de la deuda realizada por Online Digital LTDA,, y el cual demuestra que si se pagó al grupo Rodríguez la obligación.

COMO SABER QUE CUBRIRIA TODO EL 27?

16. Oficio 0063 del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por el cual comunica que se aceptó la demanda de Reorganización Empresarial impetrada por Alberto Antonio Ángel Taborda.

17. Entrevista a Olga Osorio Herrera de 06 de mayo de 2014, en la cual señaló circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez contra suya y de Online Digital LTDA.

ENTREVISTA

18. Contratos de cuentas en participación suscritos entre Francisco Rodríguez Hernández y Fernando Barona Cordobés, como Representante Legal de Clásicos de la Élite LTDA, de 30 de mayo de 2006 y 5 de enero de 2009, por los cuales se pretende demostrar las artimañas y engaños a los que recurría el grupo Rodríguez para enmascarar los contratos de mutuo que realizaban con sus víctimas.

Demuestra que ???

19. Escrito de 24 de septiembre de 2014 por el cual María Mercedes Melo y Fernando Barona Cordobés,

**FISCALÍA**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**ESCRITO DE ACUSACIÓN**Código:
FGN-20-F-03

Versión: 01

Página 38 de 61

ponen en conocimiento de la Fiscalía 79 Seccional, las irregularidades suscitadas al Interior de los procesos iniciados por Francisco Rodríguez Huérfano y José Francisco Rodríguez Maldonado contra ellos y Sociedad Clásicos de la Élite LTDA.

20. Sentencia de 17 de marzo de 2014, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, D.C., Sala Civil, dentro del proceso ejecutivo singular que inició Francisco Rodríguez Huérfano contra Fernando Barona Cordobés y otra, por la cual se modificó la sentencia de 30 de julio de 2013, proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Descongestión, en el sentido de modificar el mandamiento de pago por existir cobro excesivo de Intereses por parte del demandante, con la cual se pretende demostrar que las acciones iniciadas por el grupo delincencial los Rodríguez, carecían de fundamento y además evidenciar el exceso de cobro de Intereses.
21. Sentencia de 31 de mayo de 2013, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del proceso ejecutivo mixto 2010-558 que inició José Francisco Rodríguez Maldonado, contra Fernando Barona Cordobés y otra, en la cual se declaró la pérdida de los intereses de plazo efectivamente pagados por los demandados, y de los intereses moratorios causados, por haber incurrido el acreedor en cobro excesivo de los mismos, con la cual se pretende demostrar que las acciones iniciadas por el grupo delincencial los Rodríguez, carecían de fundamento y además evidenciar el exceso de cobro de Intereses.
22. Certificado de existencia y representación de EXIMAS LTDA, lo que demuestra la existencia de dicha empresa, para la época de los hechos, de la cual hacen parte como socios David Ricardo Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra y José Francisco Rodríguez Maldonado. Así mismo aparece como gerente John Alexander Rodríguez Maldonado y como Subgerente David Ricardo Rodríguez.
23. Entrevista de Fernando Barona Cordobés y María Mercedes Morales Melo, de 27 de agosto de 2015, en las cuales narran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por los Rodríguez en su contra y contra la Sociedad Clásicos de la Élite LTDA.
24. Informe de investigador de campo de 21 de agosto de 2015, con el cual se allegó las copias del proceso 4253 que adelanta la Fiscalía 35 Especializada de la Unidad Nacional de Lavado de Activos, en el que se observa que su estado actual con resolución que resuelve situación jurídica con imposición de medida de aseguramiento contra Francisco Rodríguez Huérfano.
25. Informe contable de 30 de julio de 2015, presentado por el Contador del CTI Jairo Forero, junto con dos anexos de documentos contenidos en dos carpetas AZ, en el cual concluye que: "...Las empresas Alimentos Daza S.A.S., Clásicos de la Élite LTDA, Recliplas Empaques y Online Digital LTDA, realizaron sus registros contables de las facturas negociadas por el sistema de Factoring con al empresa Eximas LTDA, Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, Yolanda de Rodríguez Maldonado, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, José Francisco Rodríguez Maldonado, como las facturas por concepto de los intereses pagos por anticipado en la cuanto movimientos a terceros- Gastos Financieros de cada grupo de facturas endosadas donde se puede apreciar que fueron liquidadas SUPUESTAMENTE con interés del 4% y la mayoría con el 4.4%; Y SOBRE ESTE RESULTADO GRAVAN EL

VALOR CON EL 7% DE RETE IVA, además cobran estudio del crédito y la rete fuente... Respecto a las empresas antes mencionadas, se inicia el negocio ofrecido como un sistema "Factoring", empero al verificar el desarrollo de la relación comercial se puede establecer que los señores "Grupo Rodríguez"... y basado en los soportes contables... donde se puede concluir que se trata de un CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES... Por lo tanto lo calculado por conceptos de INTERESES SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO según las facturas expedidas por dicho grupo RODRÍGUEZ están por encima DE LAS TASAS CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. La facturación expedidas por el grupo RODRÍGUEZ... se deben reflejar y existir los abonos en la respectiva contabilidad del Grupo Rodríguez...".

- 26. Denuncia presentada por Hugo Nelson Daza Hernández contra John Alexander Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado y Blanca Yolanda Maldonado, por los delitos de constreñimiento ilegal, captación masiva y habitual de dineros, lavado de activos, omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, concierto para delinquir y fraude procesal, con la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez en su contra y de su empresa.
- 27. Entrevista de Belsy Duly Moreno Castro de 15 de octubre de 2013, con la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez en su contra, de su esposo y de su empresa.
- 28. Entrevista de Hugo Nelson Daza Hernández, de 15 de octubre de 2013, con la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez en su contra, de su esposa y de su empresa.
- 29. Ampliación de denuncia presentada por el apoderado de Hugo Nelson Daza.
- 30. Declaración Jurada de Hugo Nelson Daza de 14 de febrero de 2014, mediante la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez en su contra, de su esposa y de su empresa.
- 31. 31. Certificados de Depósito a Término Ordinario, a nombre de Hugo Nelson Daza y la Compañía de Alimentos Daza, de Bancolombia, Nos. 2706296, 2787454, 2787530, 2809162, 2809171, 2849362, 2849340, los cuales fueron abiertos por el Grupo Rodríguez sin el conocimiento ni consentimiento del señor Hugo Nelson Daza.
- 32. Antecedentes SPOA de Francisco Rodríguez Huérano y John Alexander Rodríguez Maldonado.
- 33. Declaración Jurada de Hugo Nelson Daza Hernández de 10 de enero de 2014, con la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el

Denuncia
Captación masiva y habitual de
dineros
lavado de activos
movilización o almacenamiento de dinero en efectivo

Entrevista

Entrevista

Denuncia

Declaración Jurada

CDT's

Declaración Jurada

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 40 de 61

grupo delincuencial los Rodríguez en su contra, de su esposa y de su empresa. ✓

34. Escritura Pública 3991 de la Notaría 61 de Bogotá, D.C., mediante la cual se registró la dación en pago que realizó el señor Hugo Nelson Daza Hernández a favor de John Alexander Rodríguez Maldonado, y se estipuló que quedaba saldada la deuda a favor del grupo Rodríguez. *HIPOTECARIO Y SALVO H.N.D.*
35. Certificados de libertad y tradición de los bienes Inmuebles identificados con los números de matrículas Inmobiliarias 50C-131980, 50C-1319841, 50C-1319842, 50C-1319851, 50C-1319852 y 50C-1319827, inmuebles que conforman las dos bodegas que era de propiedad de Hugo Nelson Daza Hernández y fueron dadas en dación en pago y que demuestran el provecho ilícito obtenido por el grupo Rodríguez con perjuicio del señor Hugo Nelson Daza, además queda en evidencia que las daciones en pago no se realizaban por el valor real del inmueble, en atención a las artimañas y engaños librados por el grupo Rodríguez. *PROVECHO ILÍCITO ??? X'Q*
36. Ampliación de declaración juramentada de 14 de enero de 2014 de Hugo Nelson Daza Hernández, por la cual pone de presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos desplegados por el grupo delincuencial los Rodríguez en su contra, de su esposa y de su empresa.
37. Escrito de Bancolombia por el cual remiten copia del documento con el que se suministró origen al CDT-2489426, presuntamente tomado por la Compañía de Alimentos Daza. *49-126, 11/12, 11/12, 18-993 600*
38. Oficio 945 de 4 de abril de 2014, por el cual el Juzgado 16 Civil del Circuito, comunica a la Fiscalía que la demanda presentada por John Alexander Rodríguez Maldonado contra Hugo Nelson Daza, fue rechazada en virtud a que la parte demandante no dio cumplimiento al auto Inadmisorio, lo que evidencia la intención del grupo Rodríguez, de obtener el provecho ilícito con perjuicio ajeno, además de la intencionalidad de hacer incurrir en error al juez en aras de obtener una sentencia contraria a la ley. Así mismo demuestra que el grupo Rodríguez presentó demandas civiles ejecutivas indiscriminadamente contra sus víctimas, así no se cumpliera con los requisitos exigidos por la ley para el efecto.
39. Oficio No. 5279 de 13 de diciembre de 2013, por el cual el Juzgado 53 Civil del Municipal de Bogotá, D.C., comunicó a la Fiscalía que dentro de ese Juzgado se presentó demanda ejecutiva singular No. 1100140003053201301393, adelantada por Francisco Rodríguez Huérfano contra Hugo Nelson Daza, Corporación Gestión del Recursos Social y Humano, GERS, Industrias y Alimentos y Catering S.A.S., Catalinsa S.A.S., Compañía de Alimentos Daza S.A.S. y Unión Temporal Nutriservi 2012, se negó el mandamiento de pago, lo que evidencia la intención del grupo Rodríguez, de obtener el provecho ilícito con perjuicio ajeno, además de la intencionalidad de hacer incurrir en error al juez en aras de obtener una sentencia contraria a la ley. Así mismo demuestra que el grupo Rodríguez presentó demandas civiles ejecutivas indiscriminadamente contra sus víctimas, así no se cumpliera con los requisitos exigidos por la ley para el efecto.
40. Oficio No. 4241 de 18 de noviembre de 2013, por el cual el Juzgado 29 Civil del Municipal de Bogotá, D.C., comunicó a la Fiscalía que dentro de ese Juzgado se presentó demanda ejecutiva singular No.

2013-1322, adelantada por Francisco Rodríguez Huérfano contra Hugo Nelson Daza y otros, se negó el mandamiento de pago, por cuanto el título valor base de la ejecución (Factura de Venta), no cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 2º, del art. 3º de la Ley 1231 de 2008, lo que evidencia la intención del grupo Rodríguez, de obtener el provecho ilícito con perjuicio ajeno, además de la intencionalidad de hacer incurrir en error al juez en aras de obtener una sentencia contraria a la ley. Así mismo demuestra que el grupo Rodríguez presentó demandas civiles ejecutivas indiscriminadamente contra sus víctimas, así no se cumpliera con los requisitos exigidos por la ley para el efecto.

RETRADADA !!!

41. Oficio No. 2849 de 18 de noviembre de 2013, por el cual el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., comunicó a la Fiscalía que dentro de ese Juzgado se presentó demanda ejecutiva singular No. 2013-01353, adelantada por Francisco Rodríguez Huérfano contra Hugo Nelson Daza, se negó el mandamiento de pago, lo que evidencia la intención del grupo Rodríguez, de obtener el provecho ilícito con perjuicio ajeno, además de la intencionalidad de hacer incurrir en error al juez en aras de obtener una sentencia contraria a la ley. Así mismo demuestra que el grupo Rodríguez presentó demandas civiles ejecutivas indiscriminadamente contra sus víctimas, así no se cumpliera con los requisitos exigidos por la ley para el efecto.

RETRADADA !!!

42. Oficio No. 2404 de 25 de noviembre de 2013, por el cual el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., comunicó a la Fiscalía que dentro de ese Juzgado se presentó demanda ejecutiva singular No. 2013-00617, adelantada por Francisco Rodríguez Huérfano contra Hugo Nelson Daza y otros, en la cual se negó el mandamiento de pago. Además se adelanta proceso ejecutivo por las mismas partes bajo el radicado 201300735, lo que evidencia la intención del grupo Rodríguez, de obtener el provecho ilícito con perjuicio ajeno, además de la intencionalidad de hacer incurrir en error al juez en aras de obtener una sentencia contraria a la ley. Así mismo demuestra que el grupo Rodríguez presentó demandas civiles ejecutivas indiscriminadamente contra sus víctimas, así no se cumpliera con los requisitos exigidos por la ley para el efecto

RETRADADA !!!

43. Informe de investigador de campo de 27 de mayo de 2014, por el cual la investigadora Luz Ángela Sabogal González, presenta como resultado de sus actividades lo siguiente:

43.1 Entrevista realizada al señor Alberto Antonio Ángel Taborda, el 6 de mayo de 2014, por la cual una vez más hace un relato de los hechos con relevancia penal y que hoy nos ocupa, puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

ENTREVISTA

43.2 Entrevista de Olga Osorio Herrera, de 6 de mayo de 2014, en la que se afirma una vez más ya lo dicho respecto a los hechos que se investigan acá.

ENTREVISTA

43.3 Entrevista de Ernesto Carlos Stave Pinto, Representante Legal de la empresa Aerodelicias LTDA, quien tuvo como proveedor al señor Hugo Nelson Daza, y fue embargado por parte del Grupo Rodríguez, en la cual relata la manera injustificada en como los Rodríguez presentaron demanda ejecutiva en su contra por una deuda que había sido pagada por Hugo Nelson Daza Hernández, tal y como fue demostrado al interior de dicho proceso.

ENTREVISTA

43.4 Entrevista del señor Jorge Luis Rangel Zurek, persona que igualmente tenía relaciones comerciales con el señor Hugo Nelson Daza y fue embargado también por el Grupo Rodríguez, en la cual relata la manera injustificada en como los Rodríguez presentaron demanda ejecutiva en su contra por una deuda que había sido pagada por Hugo Nelson Daza Hernández, tal y como fue demostrado al interior de dicho proceso.

43.5 Entrevista de la señora Luz Clemencia Santamaría Uribe, esposa del señor Napoleón Gómez y persona que conoció de primera mano el trato comercial realizado entre éste y el Grupo Rodríguez, y los hechos denunciados por ellos.

43.6 Entrevista a Yuly Alexandra Amado Pardo, persona que sostiene relación laboral con la señora Luz Clemencia Santamaría y el señor Napoleón Gómez Niño, en la cual narra los hechos de presión y persecución a los que se vieron sometidos los últimos por parte del Grupo Rodríguez.

43.7 Entrevista de Audy López López de 14 de mayo de 2014, persona testigo de los hechos sucedidos al señor Hugo Nelson Daza, por parte del Grupo Rodríguez, conoce su accionar y es testigo de seguimientos realizados por dicho grupo en motocicleta y vehículo al señor Daza.

43.8 Entrevista de la señora Sonia María Jóna Marín, de 19 de mayo de 2014, persona que conoce al señor Francisco Rodríguez Huérfano desde hace 22 años, dice que el señor Francisco siempre se ha dedicado al préstamo de dinero y conoce de su actuar, de su manera de cobrar, la persecución, la manera para no entregarles los títulos valores ya pagos que aporta como garantía de pago y el desarrollo del proceso ejecutivo que para ese entonces llevaba en su contra por una deuda ya pagada.

43.9 Entrevista de la señora Olga Patricia Ruiz Millán, de 20 de mayo de 2014, en la cual relató cómo las acciones delictivas desplegadas por el grupo Rodríguez en cabeza de Francisco Rodríguez Huérfano, la dejaron en la quiebra, quien perdió no solo su capital, sino sus inmuebles y luego de pasar a ser empresaria, es ahora empleada de una empresa, en donde el grupo Rodríguez le tiene embargado su sueldo.

43.10 Entrevista realizada al señor Napoleón Gómez Niño, denunciante dentro de la Investigación, en la cual relata las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos desplegados por el Grupo Rodríguez, en cabeza de Francisco Rodríguez Huérfano. Así mismo relata los problemas que ha tenido con José Francisco Rodríguez, quien lo ha amenazado en varias oportunidades, así mismo indicó todo lo relacionado con las demandas y embargos y cómo le hipotecaron sus bienes por una deuda ya cancelada. Indica también que los títulos valores pagados nunca fueron devueltos y éstos son utilizados como fundamento de las demandas ejecutivas presentadas en su contra.

43.11 La señora Nelcy Margoth Vivas Díaz, Contadora Pública, presentó informe con hallazgos en

irregularidades encontradas en el créditos y los pagos efectuados al Grupo Rodríguez por parte de Online Digital No está verificar dónde se encuentra..

43.12 Se obtiene por Intermedio de Bancolombia 11 títulos valores entre CDTs y cheques de gerencia, los cuales presuntamente fueron suscritos por el señor Hugo Nelson Daza, que reposan en el almacén de evidencias. ✓

9912 DIC 05/12 - 9925 DIC 29/12 - 7454 ENE 12/12 - 2520 MAR 12/12
9914 MAR 29/12 - 9915 MAR 4/12 - 9916 ABR 12/12 - 9922 AGO 12/12
9917 SEPT 12/12 - 9926 OCT 11/12 - 9927 OCT 6/12 - 9933 JUL 4/12

43.13 Se realizaron labores de vecindario, tendientes a verificar la existencia de la bodega donde los denunciante dicen funciona la empresa del Grupo Rodríguez, quienes se presentan a veces como Grupo Rodríguez y en otras ocasiones como Eximas LTDA, estableciendo que efectivamente la misma existe en la Calle 18 No. 69-55, Zona Industrial de Montevideo de esta ciudad. ✓

43.14 Oficio No. DR 0094 de 28 de enero de 2014, por el cual se remiten copias de la demanda interpuesta por Francisco Rodríguez Huérfano, contra Sonia María Joya Marín, ante el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, D.C, lo que evidencia la iniciación de demandas ejecutivas contra esta víctimas, esto es la señora Joya Marín.

SONIA JOYA
JOYA 44

45. Relación de procesos ejecutivos que lleva el Grupo Rodríguez contra Hugo Nelson Daza y otros, lo que evidencia el cúmulo de procesos que lleva dicho grupo en cabeza de sus miembros contra sus víctimas.

H.N.D.
RELACION

46. Escrito allegado a este despacho el 31 de enero de 2014, por parte del señor Hugo Nelson Daza, por el cual pone en conocimiento los seguimientos y persecuciones por parte de una moto y un vehículo.

PUNTO ???
5170 ???

47. Relación de títulos a nombre de Compañía de Alimentos Daza S.A.S. de Hugo Nelson Daza Hernández, cancelados y retenidos por el grupo Rodríguez, los que prometieron ser devueltos por parte de dicho grupo, pero no lo fueron.

OJO !!

48. Escritura públicas auténticas 3991 y 3990 de 27 de diciembre de 2012, por las cuales se registraron las daciones en pago dadas por Hugo Nelson Daza a John Alexander Rodríguez Maldonado y José Francisco Rodríguez Maldonado, respectivamente. ✓

O.F. H.N.D.
DACION PAGO

49. Entrevista del señor Hugo Nelson Daza Hernández, de 02 de octubre de 2014, por el cual una vez más relata los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

CONCLUSO

50. Escrito por el cual Hugo Nelson Daza pone de presente a la Fiscalía la presunta falsedad en que pudo haber incurrido el Grupo Rodríguez, al utilizar papel falso de la Compañía de Alimentos Daza, para oficiarle a los clientes del señor Daza afirmando que los pagos que debían realizarse a él ahora deberían allegarse al grupo Rodríguez en cabeza de sus miembros.

OJO !!!
C. FIRHO
solo que
plaid el
delo en el

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 44 de 61

51. Denuncia presentada por el apoderado del señor Hugo Nelson Daza de 19 de marzo de 2013, en la cual una vez más y en razón al cambio de apoderado, presentan los hechos delictivos que hoy no ocupan.

52. Ampliación de denuncia que rinde José Benito Rodríguez Bohórquez, el 08 de octubre de 2013, en la que presenta ampliación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos delictivos desplegados por el grupo Rodríguez en su contra.

53. Denuncia penal presentada por el señor Napoleón Gómez Niño, contra Francisco Rodríguez Huérano, John Alexander Rodríguez Maldonado, César Javier Rodríguez, Blanca Yolanda de Rodríguez Maldonado e Ivonne Natalia Rodríguez Maldonado, en la cual pone de presente los hechos delictivos cometidos por el grupo Rodríguez en su contra, de su esposa y empresa (Reciplas Ltda).

54. Facturas de venta de Ivonne Natalla Rodríguez Sierra, Francisco Rodríguez Huérano, John Alexander Rodríguez Maldonado, Blanca Yolanda de Rodríguez Maldonado y de Eximas LTDA.

55. Tarjeta de presentación del Grupo Rodríguez, lo que demuestra que dicho grupo realizaba ofrecimientos financieros en busca de sus víctimas.

56. Correo dirigido al señor Napoleón Gómez Niño, en el cual Diana Neuta le solicita la cancelación de un dinero. De esta manera se evidencia, y sumado a las declaraciones de las víctimas que dicha señora, hace parte de dicho Grupo y además que su función es primordial al Interior de la empresa criminal, pues es la persona encargada de realizar cobros, tablas de intereses y en fin labores primordiales al interior de la organización que conllevan una labor más al Interior de la misma en aras de obtener los resultados antijurídicos ya descritos.

57. Certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-900841 y 50N-20232264, en los que se evidencian las anotaciones en donde quedaron inscritas las escrituras públicas Nos. 2598 de 29 de septiembre de 2011 y 2599 del mismo día, suscritas en la Notaría 61 de Bogotá, D.C. y en las cuales se inscribieron las presuntas compraventas que le realizó el señor Napoleón Gómez Niño a David Ricardo Rodríguez Maldonado y Cesar Javier Rodríguez Sierra; y a Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez, José Francisco Rodríguez Maldonado e Ivonne Natalia Rodríguez Maldonado, respectivamente.

58. Contrato de arrendamiento comercial de octubre de 2011, suscrito entre José Francisco Rodríguez Maldonado y Napoleón Gómez Niño sobre el Inmueble ubicado en la Carrera 93 No. 129 B-95 y lo que deja observar el daño consecuente de las acciones desplegadas por los Rodríguez en su contra.

59. Tabla financiera utilizada por el Grupo Rodríguez para la liquidación de los intereses y capital de las deudas.

DEJUY
ACORDO
H
AMPLIAC
DEJUY
DEJUY
Y?
Y??
10X
21 10X
COMP
NAP
AM
NAP
DAT
TAP
P

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 45 de 61

60. Entrevista del señor Napoleón Gómez Niño de 3 de octubre de 2014 en donde relata lo puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

61. Escritura Pública auténtica 2598 de 29 de septiembre de 2011, por la cual se inscribe la supuesta venta que realizó Napoleón Gómez Niño a David Ricardo Rodríguez Maldonado y Cesar Javier Rodríguez Sierra, respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 93 A No. 129B-93 de Bogotá, D.C., por un valor de \$124.640.000, lo que evidencia el provecho ilícito obtenido por los Rodríguez con perjuicio del señor Napoleón Gómez, su familia y su empresa.

62. Avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la Carrera 93 A No. 129 B-93. Avalúo que concluyó que el valor comercial del inmueble para el 2 de noviembre de 2010, era de \$714.047.880, lo que demuestra la diferencia del valor Inmueble y el referenciado e inscrito ante la Notaría 61 de Bogotá, D.C.

63. Escritura Pública auténtica 2599 de 29 de septiembre de 2011, por la cual se inscribe la supuesta venta que realizó Napoleón Gómez Niño a José Francisco Rodríguez Maldonado, Yolanda Maldonado de Rodríguez e Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 93 A No. 129B-95 de Bogotá, D.C., por un valor de \$277.452.000, lo que evidencia el provecho ilícito obtenido por los Rodríguez con perjuicio del señor Napoleón Gómez, su familia y su empresa.

64. Avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la Carrera 93 A No. 129 B-95. Avalúo que concluyó que el valor comercial del inmueble para el 2 de noviembre de 2010, era de \$753.622.240, lo que demuestra la diferencia del valor Inmueble y el referenciado e inscrito ante la Notaría 61 de Bogotá, D.C.

65. Contrato de arrendamiento comercial de octubre de 2011, suscrito entre Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez y Napoleón Gómez Niño sobre el inmueble ubicado en la Carrera 93 No. 129 B-93 y lo que deja observar el daño consecuente de las acciones desplegadas por los Rodríguez en su contra, además de la continuación del provecho ilícito sacado en contra de Napoleón Gómez Niño.

66. Entrevista de 27 de agosto de 2015, dada por el señor Napoleón Gómez Niño, en la que pone de presente que José Francisco Rodríguez, John Alexander Rodríguez y Cesar Javier Rodríguez, han ido a su lugar de trabajo a entregar de manera grosera y amenazante, citaciones de juzgados civiles de procesos ejecutivos que tienen en contra del señor Gómez Niño, sobre deudas que ya se les pagaron. Además pone de presente que han tomado fotos y lo han amenazado de muerte. Aportó fotos en las cuales se observa a José Francisco, John Alexander y Cesar Javier Rodríguez en las oficinas del señor Napoleón y sus alrededores.

67. Entrevista de 15 de octubre de 2013 de José Benito Rodríguez Bohórquez, en la que afirma una vez más, los hechos puestos en conocimiento del ente acusador.

68. Declaración jurada que rindió Olga Patricia Ruíz el 12 de diciembre de 2013, ante la Fiscalía General de la Nación.

COMPROBANTE
NAPOLÉON
GÓMEZ NIÑO

NAPOLÉON
GÓMEZ NIÑO

NAPOLÉON
GÓMEZ NIÑO

NAPOLÉON
GÓMEZ NIÑO

DAÑO ??
Y ?? ??
NAPOLÉON

ENTREVISTA
NAPOLÉON
GÓMEZ NIÑO

J. BENITO
ENTREVISTA

DECLARACIÓN
JURADA
OLGA P. RUÍZ

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 46 de 61

69. Entrevista de 20 de mayo de 2014, suscrita por Olga Patricia Ruíz.

70. Entrevista de 31 de agosto de 2015, por la cual Olga Patricia Ruíz, pone en conocimiento de este despacho las amenazas recibidas por parte de Francisco Rodríguez Huérfano y Cesar Javier Rodríguez Sierra.

71. Entrevista de 30 de septiembre de 2013, de Darío Alejandro Ceballos López.

72. Entrevista de 15 de octubre de 2014, rendida por Darío Alejandro Ceballos López.

73. Oficio con radicado 2013111258-001-000 de 02 de enero de 2014, por el cual Beatriz Elena Londoño Patiño, Coordinadora del Grupo de Prevención y Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, de la Superintendencia Financiera, informó que John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez, no se encuentran sometidos a la inspección, vigilancia y control de dicha Superintendencia, razón por la cual no están autorizados para adelantar actividades exclusivas de las entidades vigiladas por dicho organismo y dentro de ellas, captar masivamente recursos del público.

74. Oficio con radicado 2013111551-001-000 de 02 de enero de 2014, por el cual Beatriz Elena Londoño Patiño, Coordinadora del Grupo de Prevención y Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, de la Superintendencia Financiera, informó que Francisco Rodríguez Huérfano, no se encuentra sometido a la inspección, vigilancia y control de dicha Superintendencia, razón por la cual no está autorizado para adelantar actividades exclusivas de las entidades vigiladas por dicho organismo y dentro de ellas, captar masivamente recursos del público.

75. Oficio No. 100215361 -0881 CNAD suscrito por Germán Ricardo Peñaloza Machado, Jefe de Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN, por el cual remite las declaraciones de renta presentadas ante dicha entidad en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez. Información a la que se le impartió legalidad posterior, por parte del Juez 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, el 25/04/14. (Resultados presentados en informe de Investigador de campo MT. 7509 de 24/04/14, por la investigadora Luz Ángela Sabogal González, el cual reposa en la carpeta de evidencia en común).

76. Oficio No. 45418/ARAJ -GRURA 38.10 de 28/01/14, por el cual la Policía Nacional comunica antecedentes penales de Francisco Rodríguez Huérfano (Juzgado 32 Penal Municipal de Bogotá, D.C., solicitó antecedentes dentro del proceso 2011003000, por usura). Respecto a los demás miembros del Grupo Rodríguez, no registran antecedentes. (Resultados presentados en informe de Investigador de

ENTREVISTA
P. RUÍZ
ENTREVISTA
P. RUÍZ
Amor
ENTREVISTA
CEBALLOS
NO C
NO C
ENTREVISTA
GERMÁN
AUT
F

38

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 47 de 61

campo MT. 7509 de 24/04/14, por la Investigadora Luz Ángela Sabogal González, el cual reposa en la carpeta de evidencia en común).

77. Registros mercantiles de Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez, quienes cuentan con las actividades económicas identificadas con los números mercantiles 6810 (Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios y arrendados), 6493 (Actividades de compra de cartera o Factoring) y 6499 (Otras Actividades de servicio financiero, excepto la de seguros y pensiones). (Resultados presentados en Informe de investigador de campo MT. 7509 de 24/04/14, por la investigadora Luz Ángela Sabogal González, el cual reposa en la carpeta de evidencia en común).

100% 6810
OF
Actividades
G.D.

78. Certificados de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de John Alexander Rodríguez Maldonado y José Francisco Rodríguez Maldonado. (Resultados presentados en informe de investigador de campo MT. 7509 de 24/04/14, por la Investigadora Luz Ángela Sabogal González, el cual reposa en la carpeta de evidencia en común).

OF
CAMERA
BOGOTÁ

79. Consulta CIFIN y Datacrédito de Francisco Rodríguez Huérfano. (Resultados presentados en Informe de investigador de campo MT. 7509 de 24/04/14, por la investigadora Luz Ángela Sabogal González, el cual reposa en la carpeta de evidencia en común).

OF

80. Fotocédulas de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez y Diana Marcela Neuta Rodríguez.

OF

81. Certificado de Tasas de Interés, remitido por la Superintendencia Financiera el 31 de marzo de 2015.

OF

82. Oficios de 26 y 27 de mayo de 2015, por los cuales se pone de presente hechos que pueden poner en riesgo y la seguridad de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, relacionada con la indagación.

OF
INFORMACIÓN

83. Escrito por el cual el apoderado de las víctimas, hace entrega al despacho de tres órdenes de archivo, proferidas dentro de 3 noticias criminales diferentes, relacionadas con denuncias interpuestas por José Francisco y John Alexander Rodríguez Maldonado contra Hugo Nelson Daza Hernández.

2 x RIBO
1 x ABED

84. Entrevista de 28 de agosto de 2015, por la cual el señor Hugo Nelson Daza Hernández, en la cual pone de presente que Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado y José Francisco Rodríguez Maldonado, continúan, a través de apoderados, presentando demandas ejecutivas ante varios Juzgados Civiles contra clientes de Hugo Nelson Daza Hernández, pretendiendo cobrar deudas que ya fueron pagadas. Demandas que han sido rechazadas por varios juzgados pero por otros, admitidas. Aportó en la diligencia relación de procesos civiles que el grupo Rodríguez le sigue en su contra.

OF

85. Oficio No. 114 de 24 de marzo de 2015, por el cual la Oficina de Instrumentos Públicos remite los certificados de libertad y tradición, en los cuales aparecen como dueños de bienes inmuebles Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez. Se encuentra con cuadro en Excel explicativo sobre a quién pertenece cada inmueble.

86. Escrito por el cual el apoderado de las víctimas, refiere datos biográficos, localización, seguridad social, pensión, caja de compensación, núcleo familiar y relación de inmuebles en los que aparecen como propietarios o titulares de hipotecas entre otros de Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra, Ivonne Natalia Rodríguez Sierra, David Ricardo Rodríguez Maldonado, y Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez. Se encuentra con cuadro en Excel explicativo sobre a quién pertenece cada inmueble.

87. Informe de campo de 9 de junio de 2015, presentado por el investigador Nilton Freddy Cruz Ortega, en el cual presenta resultados de Interceptación de comunicaciones que se ordenó por parte de este despacho, a los abonados telefónicos 3102188483, 3102324624, 3142984389, 3112101808, 3166221591 y 3105767411, números que le pertenecen a Francisco Rodríguez Huérfano, John Alexander Rodríguez Maldonado, José Francisco Rodríguez Maldonado, Cesar Javier Rodríguez Sierra y Diana Neuta Rodríguez. A dicha orden, procedimiento y resultados le impartió legalidad el Juez 58 Penal Municipal con Función de Control de Garantías el 10/06/15.

Entre los resultados de dichas interceptaciones, se destacan:

87.1 Línea telefónica 3102322464: Línea analizada a partir del 26/03/15, que es utilizado por un hombre que se identifica con el nombre de José Francisco Rodríguez. Soporta conversaciones tanto personales como de índole laboral, donde dice hablar a nombre de la empresa llamada Grupo Rodríguez, mediante la cual generaliza el cobro de abonos (Dinero), a distintas personas, a los que al parecer les han prestado dinero y por el que cobran un cierto interés monetario, así mismo se entiende que también dentro de sus actividades comerciales está el cambio de cheques posfechados. Las múltiples llamadas con las distintas personas tienen el mismo tema de fondo que es el cobro de abonos o intereses de la plata prestada.

87.2 Línea telefónica 3105767411: Línea analizada a partir del 26/03/15. Abonado celular que es utilizado por varias personas, que dicen hablar a nombre de las empresas Grupo Rodríguez y Eximas (Exportaciones, Importaciones y asesorías LTDA), entre las diferentes mujeres que utilizan la línea y que al parecer son empleadas de estas empresas están Elisa (Elizabeth), Diana y Yulieth y entre los hombres están Francisco (padre de José Francisco, Cesar y John), Cesar (hijo de Francisco) y Larry (sobrino de Elisa). Desde este número celular John (hijo de Francisco y hermano de Cesar y José) reporta pérdida de su celular de número 3142984389 (interceptado), a nombre de Eximas LTDA, con NIT 860048748-8 y dirección de correspondencia Calle 18 No. 69-55 Tel: 424 00 83. Este celular se asocia netamente a la comunicación con las diferentes personas que tienen vínculos comerciales con los

investigados, como a temas administrativos de las empresas.

87.3 ⁶²⁸ Línea telefónica 3112101808: Línea analizada a partir del 26/03/15. Abonado celular que es utilizado por un hombre de nombre Cesar Rodríguez, quien muy poco habla respecto a los temas comerciales de la empresa EXIMAS o Grupo Rodríguez. Esta persona se dedica a dar información del arriendo de bodegas al parecer de propiedad de los investigados, entre ellas están; dos bodegas en Valladolid, cerca al humedal del Tintal, una bodega en la Calle 145 No. 52-31 en Prado Pinzón, de 380 metros en bodega y noventa metros en oficina con un costo de arriendo de \$7.500.000. Otra bodega en la zona industrial de Montevideo, en la Calle 17 A No. 69-34 de 580 metros en bodega y 350 metros en oficinas, con un costo en arriendo de \$17.500.000. Otra bodega en la Carrera 93 A No. 129 B-95 Rincón Norte de 294 metros en cada nivel siendo de tres pisos con precios de venta de \$2.300.000.000 y en arriendo de \$13.500.000. Otra bodega en la Carrera 72 G Bis con 36 en el barrio Carvajal. El correo electrónico de Cesar es cesardiesel@yahoo.com, al parecer viven en la dirección Carrera 68 A No. 23 B-53 Int. 3 Apto. 302, teléfono fijo 5703962. Se identifica con la c.c. 80.223.291 a nombre de Cesar Javier Rodríguez Sierra.

87.4 ⁷¹⁷ Línea telefónica 3142984389. Línea analizada a partir del 26/03/15. Abonado celular que es utilizado por un hombre de nombre John Alexander, quien se cree es hermano de José Francisco, cumple años el 7 de abril, tiene una hija que cumple 18 años en septiembre de nombre Valentina, vive en la Calle 63 No. 75-35 Torre 4 Apto. 1003, Conjunto Altos de Normandía, teléfono fijo 4901324. Se identifica con la cédula 79.690.827, a nombre John Alexander Rodríguez Maldonado, su correo electrónico es jotaohn_rod77@yahoo.com. Está implicado en un caso de hurto como indiciado. Ante funcionaria de un banco dice ser rentista de capital y dedicado a actividades inmobiliarias arrendando tres bodegas de su propiedad y quince bodegas del grupo familiar, que de las tres propias recibe \$34.000.000 y por las otras propiedades \$100.000.000 mensual. En los audios se analiza que entre sus labores está la de cambiar cheques posfechados teniendo como sede la Calle 18 No. 69-55 a donde al parecer se comunica con los números de teléfono fijo 4240083, 4247835 y 4053008, donde contestan Diana, Heidi y Liz, donde presuntamente son empleados de las empresas descritas con anterioridad. Además se pudo establecer que John Alexander Rodríguez le dijo a una mujer que se llama July, que le buscará en algún lado, el nombre completo y la cédula del fiscal Enrique Amador Londoño y del abogado William Jaramillo que tiene nexos con él, y de paso el nombre y cédula del asistente de fiscal.

IMPUTACIÓN Y COSTEAMIENTO

87.5 ^{519A} Línea telefónica 3166221591. Línea analizada a partir del 26/03/15. Abonado celular que es utilizado por una mujer de nombre Diana Marcela Neuta Rodríguez, con número de cédula 52.906.392 y quien vive en el conjunto residencia San Nicolás de Castilla, Torre 1, Apto. 501. Se presume que es el teléfono personal de esta mujer ya que prácticamente todos los registros analizados, evidencian temas de índole personal y muy pocos de temas laborales, los cuales conciernen actividades de labores administrativas de oficina de la empresa Grupo Rodríguez y EXIMAS LTDA, donde al parecer es una de las empleadas.

87.6 Por último, de los resultados obtenidos por la interceptación, se destacan las conversaciones realizadas por las personas ya identificadas en el informe con 95 persona

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN ESCRITO DE ACUSACIÓN	Código: FGN-20-F-03 Versión: 01 Página 50 de 61
---	---	--

distintas, que de una u otra forma tienen o han tenido vínculos financieros con el Grupo Rodríguez y/o Eximas LTDA. Lo que deja ver que mantienen al parecer relaciones comerciales, basadas en préstamos de dinero, a través de cambio de cheques o compra de facturas con 95 personas distintas, quienes podrían, eventualmente ser, 95 víctimas distintas.

88. Denuncia presentada por parte de ALDO MANUEL CETANARO LERCH actuando como representante legal de la sociedad CENTALACK S.A. en contra del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO por los delitos de: Falsedad en documento privado y fraude procesal, señalándose por parte del denunciante que el hoy denunciado inició proceso ejecutivo en su contra a través de un cheque No 86134-1 cuenta corriente 910160053633 del Banco Davivienda y que mencionado documento cambiario no pertenece a ninguna de las de la empresa, así mismo el sello puesto en el anverso es espurio ya que este no es el que se él denunciante para llevar a cabo los actos jurídicos de la empresa. Se adjuntó a la denuncia certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTALACK S.A. NIT 900170798-1, donde funge como representante legal el señor ALDO MANUEL CENTANARO LERCH.

89. Copia del Poder presentado ante los jueces Civiles municipales de Bogotá oficina de reparto por parte del abogado MIGUEL NIETO GARCIA, a través de poder especial amplio y suficiente otorgado por FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, para que se presenta la demanda ejecutiva de menor cuantía contra SANDRA PATRICIA CASTRO contra JESUS NOTIEGA CRESPE y en contra de la sociedad CENTALACK S.A. con NIT 900170798-1 representante legal ALDO MANUEL CENTANARO LERCH. Total de la cuantía Catorce Millones quinientos mil pesos (\$ 14.500.000) provenientes de un título valor cheque, chequera No 910160053633 Banco Davivienda.

90. Copia de la demanda presentada ante los jueces Civiles municipales de Bogotá oficina de reparto por parte del abogado MIGUEL NIETO GARCIA cc 72.016.694 de BARANOA (Atlántico), T.P.101.837 CSJ. a través de poder especial amplio y suficiente otorgado por FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, para que se presenta la demanda ejecutiva de menor cuantía contra SANDRA PATRICIA CASTRO contra JESUS NOTIEGA CRESPE y en contra de la sociedad CENTALACK S.A. con NIT 900170798-1 representante legal ALDO MANUEL CENTANARO LERCH. Total de la cuantía Catorce Millones quinientos mil pesos (\$ 14.500.000) provenientes de un título valor cheque, chequera No 910160053633 Banco Davivienda. Se señala en los hechos por parte del extremo demandante que el señor ALDO MANUEL CENTANARO LERCH, en su calidad de autorizado giro un cheque a favor del señor JESUS NORIEGA CRESPE el cheque No 86134 1 de la chequera No 910160053633 del Banco Davivienda cuya titular es la demandada SANDRA PATRICIA CASTRO MORENO por la suma de catorce millones de pesos, por lo tanto se busca por parte del demandante que el extremo demandado cumpla con el pago de la obligación adquirida. Con mencionada demanda se allega por parte del demandante copia del cheque banco emisor Davivienda perteneciente a la chequera 910160053633 fechado de 2010 marzo día trece por la suma de catorce millones de pesos donde en el anverso existe el sello de la empresa CENTALACK S.A. (Sello presuntamente falso). Así mismo copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada identificada con el NIT 9001707981. -Copia de la hoja de reparto del día 17 de agosto de 2010 donde se reparte la demanda correspondiendo al Juzgado setenta civil municipal.

91. Auto admisorio de demanda dentro del radicado No 2010 – 1173 proferido el día 7 de septiembre del año 2010 notificado en el estado del 9 septiembre de 2010 en el cual se dan cinco días a partir de la notificación del auto admisorio para que se dé por cumplida con la obligación por los demandantes suma catorce millones quinientos mil pesos, así mismo se allegue la tabla de liquidación de intereses por parte

40

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 51 de 61

de los demandantes.

ALDO

ALDO

ALDO

COPIA OTORGADA
PAGUINAS

ALDO

ALDO

92. Copia del poder otorgado por parte de los demandados SANDRA PATRICIA CASTRO MORENO Y ALDO MANUEL CENTANARO LERCH al señor JOSE MARTIN BARBOSA HERNANDEZ CC 79.445.342 Bogotá y T.p. 111.381 CSJ así como la constancia de notificación personal fechada de 29 de noviembre del año 2010, y allegan certificación de existencia y representación legal de la sociedad CELTALACK S.A. Copia de la contestación de la demanda radicada por el abogado JOSE MARTIN BARBOSA HERNANDEZ el día 2 de Noviembre del año 2010, donde contesta sobre los hechos y solicita al Juez Setenta Civil Municipal que solicite decretar inspección judicial con intervención de perito para que haga un estudio del título valor cheque objeto de este litigio, sobre los sellos y su veracidad que se encuentra al respaldo de mencionado documento.

93. Copia del auto fechado de 7 de septiembre de 2010 donde por parte del juzgado se solicita póliza por la suma de un millones quinientos mil pesos. Adjunto copia del memorial radicado por el abogado MIGUEL NIETO GARCIA donde allega la póliza expedida por parte de Mundial de Seguros sobre el valor solicitado por el Juzgado. Continuación del delito de Fraude Procesal a través de documentos cuya autenticidad es espuria.

94. Copia de la solicitud de embargo por parte del abogado MIGUEL NIETO GARCIA sobre los deudores de CENTALACK S.A. como lo son: GRANDES SUPERFICIES S.A. "CARREFOUR", CAFAM, ALMACENES EXISTO, MAKRO, OLIMPICA. Copia de los memoriales radicados por parte del abogado MIGUEL NIETO GARCIA donde informa sobre la radicación de los oficios emitidos por el Juzgado y solicita ampliación de la medida cautelar sobre bienes muebles enseres propiedad de la sociedad demandada. Copia de los oficios números: 2752 - 2754 - 2755 - 2756 - 2758 - 2759 - 2760- 2761 - 2763 (Todas las entidades bancarias) Donde se comunica del embargo dentro del proceso 201+0-1173 en contra de los demandados. Solicitud que a través de memoriales en distintos momentos se hacía más amplia la solicitud de bienes muebles e inmuebles para que se declarara el embargo. Las copias de los memoriales aquí indicados demuestran por parte de la organización delincinencial GRUPO RODRIGUEZ, como sin mediar algún tipo de arreglo buscaban acabar con los bienes, vida financiera y bancaria de sus demandados.

95. Auto por medio del cual se Decreta el embargo y retención de los créditos u otros derechos que la demandada PATRICIA CASTRO MORENO y la sociedad CENTALACK S.A. a su favor limitándose por veintidós millones quinientos mil pesos, así mismo se decreta el embargo y retención de dinero que existan en favor de los demandados en entidades bancarias y financieras Practicarse diligencia de embargo por parte de un Juez de Descongestión en la zona. Librar orden a través de Despacho comisario. El documento en mención logra ver la peligrosidad por parte del denunciado sobre las víctimas, ya que a través de errores conducidos obtiene desangrar económicamente a los denunciantes.

96. Acta de designación de un auxiliar de la justicia para mantener el secuestro de los bienes objeto de la medida. La solicitud y designación de un perito por parte del Juez Civil permite ver como el hoy denunciado en compañía de la organización delincinencial lograba mantener en engaño a los jueces a través del constante error.



97. Auto fechado de noviembre dos de dos mil diez por medio del cual se amplía la medida cautelar objeto de las diligencias. Se obtiene por parte del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO compañía de su abogado generar una pérdida más grande frente al demandado a pesar de ya solicitar la medida cautelar sobre muchos más bienes muebles e inmuebles.

98. Auto del 27 de enero de 2011 por medio del cual el juez hace uso del artículo 513 del C.P.C. e indica que es facultativo al juez limitar las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante por cuanto que no se sabe aún cuales de ellas prosperen y cuáles no. Por tanto espere sobre el resto hasta que se dé sentencia. Mencionado documento demuestra como la organización delincinencial buscaba a través de diferentes memoriales obtener una muerte financiera a las víctimas modus operandi aplicable a todos.

99. Informe del investigador de campo fechado de 18 de octubre del año 2011 por medio del cual se informa por parte del investigador asignado al caso CELINA SILVA PINEDA, que se llevó a cabo diligencia de entrevista a los señores ALDO MANUEL CENTANARO LERCH y al señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO. De mencionado Informe se destaca por parte del señor RODRIGUEZ HUERFANO que indica al Despacho: "soy asesor financiero, tengo un negocio de Factoring registrado en cámara de comercio, cambiamos facturas comerciales cobrando porcentaje en el caso que nos ocupado un cliente nuestro... quien nos debe aproximadamente veinte millones de pesos en unos abonos que nos hizo nos entregó" Se observa de esta manera como el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, no indica a una autoridad sobre las actividades que verdaderamente podía ejercer de acuerdo al permiso obtenido por la Superintendencia.

100. Denuncia presentada por parte de MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ y CARMEN ELISA FRANCO PRIETO, en contra del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, por los delitos de Falsedad en documento público en concurso con fraude procesal; manifiestan las denunciantes que el señor RODRIGUEZ HUERFANO, obtuvo mandamiento de pago alterando y usando un documento en cuanto a su autenticidad y veracidad de un fallo en equidad que presuntamente dicto la denunciante CARMEN ELISA FRANCO PRIETO el día 22 de septiembre de 2011, manifiesta la señora FRANCO que ella nunca dicto mencionado fallo y que por lo tanto con su aporte al proceso ejecutivo 2011-853 adelantado ante el Juzgado 34 Civil Municipal, se evidencia una burla por parte del señor RODRIGUEZ HUERFANO en contra de los jueces de la República. De esta manera se evidencia la continuación del modus operandi por parte de la organización delincinencial la cual consiste en acabar financieramente con sus víctimas sin importar el tipo de actos presuntamente fuera de la ley que tengan que realizar.

101. Constancia de no realización de audiencia de Imputación proferida por el Juzgado sesenta y siete Penal municipal con función de Garantías elaborada el día 28 de Mayo de 2013, donde se indica "siendo las 9: 50 de la mañana se deja constancia que la solicitud de imputación solicitada dentro de la carpeta No 110016000049201119192 N.I. 192710" dentro de la misma cabe destacar que no se llevó a cabo de acuerdo a que no se hizo presente ni el indiciado ni su defensor. De esta manera se observa la necesidad de la medida de acuerdo a que el indiciado no asistió a la diligencia de imputación, esto como dejo constancia un Juez de la República.

102. Copias del proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No 2011-853 Juzgado 34 Civil Municipal: donde vale destacar demanda presentada por parte del abogado MIGUEL

44

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 53 de 61

NIETO GARCIA en su condición de apoderado especial del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO en contra de la señora MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ debido al desistimiento que esta profirió dentro del proceso ejecutivo que se adelantó por parte de la demandada ante el juzgado décimo 2010-434. De esta manera se observa la continua de ataques por la organización delincriminal en contra de sus "clientes" quienes posteriormente pasaban al banquillo de las víctimas.

JUEZ DE PAZ III

103. Copia del auto por medio del cual el Juzgado 34 Civil Municipal inadmite la demanda bajo el fundamento de la falta de la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad estipulado en el artículo 35 de la ley 640 de 2001.

JUEZ DE PAZ III

104. Copia del Escrito de subsanación presentado por parte del abogado MIGUEL NIETO GRACIA donde allega al Juzgado el fallo en equidad proferido presuntamente por la Jueza de Paz el día 16 de agosto de 2011.

JUEZ DE PAZ III

105. Copia del auto admisorio de la demanda proferido el día 22 de septiembre del año 2011, de acuerdo a que el demandante allegó el documento faltante dentro de la demanda. Mencionado auto es más que necesario aportar, ya que este documento demuestra el engaño que se generó por parte de la organización al Juzgado treinta y cuatro Civil Municipal, pues a través de un documento espurio se logró la admisión de la demanda.

JUEZ DE PAZ III

106. Copia del acta de Notificación por aviso de acuerdo al artículo 320 del Código de Procedimiento Civil se enseña que la señora MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ fue notificada de la demanda el día 20 de octubre del año 2011 y que posteriormente la misma procedió a dar contestación de la demanda a través de su abogada CAMILA ANDREA RUBIO UMAÑA donde cabe destacar dentro de los hechos que la organización delincriminal aquí en mención generan actos de mala fe como es la constante entrega de cesión de derechos litigioso tal como aconteció dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado treinta y tres donde el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO aporta un documento de entrega de derecho litigioso a su hijo JHON ALEXANDER RODRIGUEZ buscándose a través de este acto perpetuar el cobro de intereses sobre intereses, acto el cual fue observado por el Juzgado de Conocimiento obligando al demandante a entregar saldos a favor del demandado, cabe destacar que mencionado acto fue confirmado por parte del Tribunal Superior Sala Civil.

JUEZ DE PAZ III

107. Copia del documento denominado fallo en equidad proferido el día 16 de agosto presuntamente por la Jueza de paz CARMEN ELISA FRANCO bajo el radicado No 2011-0021. Mencionado documento es señalado de Espurio ya que de acuerdo a lo manifestado por las denunciadas en el literal de los hechos denunciados señalan que ellas nunca firmaron mencionada documentación y peor aún que la señora Jueza de Paz nunca profirió expuesto fallo. De esta manera se observa el desespero por parte de la organización delincriminal con tal de obtener a través de engaños autos admisorio de las demandas presentadas.

JUEZ DE PAZ III

108. Oficio proferido por parte de la Jueza de paz y conocimiento de Bogotá CARMEN ELISA FRANCO, dirigido al Juzgado 34 Civil Municipal donde manifiesta que la señora MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ NUNCA SE PRESENTO A CONCILIAR, ni entrego poder a ningún abogado para que asistiera a conciliación,

JUEZ DE PAZ III

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 54 de 61

se revisaron los libros de asistencia y no aparece el registro. Señalado oficio demuestra la falta de lealtad procesal por parte de la organización delincriminal denominada GRUPO RODRIGUEZ.

109. Memorial radicado por parte de la señora MARIA CLAUDIA SORA en calidad de denunciante donde reitera los hechos objeto de discusión dentro del proceso ante la jurisdicción de paz y al mismo tiempo enseña a la Fiscalía Seccional de conocimiento sobre la presunta complicidad y actitud sospechosa sobre el cambio de lo denunciado y lo afirmado después por la Jueza de paz CARMEN ELISA FRANCO, así mismo solicita a la fiscalía compulsar copias para que se investigue disciplinariamente a la señora franco, quién además no se encuentra en el registro de auxiliares de la justicia ni funge como abogada en mencionado documento.

110. Memorial radicado por el sIndicado FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, donde informa que entre él y la señora MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ se celebró un contrato de transacción extraprocesal entre ellos señalándose que el proceso de la referencia se encuentra en mención. Con mencionado documento se busca olvidar por parte del señor RODRIGUEZ HUERFANO en compañía de su abogado JORGE ALFREDO CARO PARRA, olvidar que los delitos por los cuales se investigan aquí no es objeto de conciliación por lo que genera sospecha respecto al mandato del abogado o en su defecto a lo que se busca por parte de la organización criminal.

111. Declaración rendida bajo la gravedad de juramento el día 7 de Junio del año 2012 donde se manifiesta por parte de la señora MARIA CLAUDIA SORA GONZALEZ identificada con la cc 51765386 que la presente denuncia la presento debido a la notificación de una demanda por parte del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO ante el Juzgado Tercero y Cuatro Civil Municipal logrando que se le admitiera una demanda con base en un documento falso como lo fue la conciliación extra proceso otorgada por la jueza de paz CARMEN ELISA FRANCO PRIETO, quién de acuerdo a los hechos denunciados y como se constata a través de certificación emitida por ella al Juzgado ella no fue quién dictó ese fallo ni mucho menos tiene registro de la que la señora SORA GONZALEZ asistió a mencionada diligencia... Continuamente manifiesta la declarante que al darse cuenta de que FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO se había denunciado esto procedió a comunicarse conmigo para que celebráramos contrato de acuerdo de transacción extraprocesal ya que estoy cansada de acoso judicial al cual me ha mantenido el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO... y a través de la elaboración de mencionado documento se desistió de la continuación de la acción penal.

112. Declaración rendida por CARMEN ELISA FRANCO DE PRIETO identificada con cedula de ciudadanía número 51.874.305 En mencionada diligencia se destaca lo señalado por la denunciante en la siguiente contestación: "En la oficina hay un libro de ingreso donde parece registrado el señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO pero no aparece la señora CLAUDIA SORA, revisando todo el proceso no aparece ni la solicitud del Juez de Paz firmada por las partes no aparece el acta de conciliación"... "Yo estoy segura que la letra del fallo y la firma son mías, me parece extraño que solo exista esta fotocopia" (Afirmación que ya tiene una contradicción respecto a lo que esta señalo en los hechos relevantes de la denuncia la cual firmo)", "Yo no laboraba ese día porque sólo trabajo martes y jueves allá fue atendida por las vigilantes quienes manifiestan... que el señor RODRIGUEZ pelea con una señora quién no se quiso identificar ni mucho menos firmar el libro de registro"... manifiesta más adelante la declarante: "lo más curioso es que el original apareció en el Juzgado y yo solo tenía en la carpeta una copia del fallo". Este tipo de eventos demuestran cómo se puede por parte de la organización criminal GRUPO RODRIGUEZ obtener

42

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 55 de 61

cualquier fin necesario, por lo tanto para que estos no permitan construyendo o perpetuando los mencionados tipos de daños se requiere con urgencia sea decretada la medida aquí solicitada al Despacho de conocimiento.

JUEZ DE PAZ

113. Copia de ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN suscrito por la empresa Clásicos de la Élite LTDA.

114. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE LA OBLIGACION SUSCRITA CON FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO Y CLASICOS DE LA ELITE LTDA.

115. Denuncia allegada por Nohora Nancy Rodríguez Franco, Asesora del Grupo de Direccionamiento de la Dirección Nacional de Fiscalías, denuncia presentada por la Dra. Gloria Lucía Vélez Arango, Coordinador Grupo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

116. Copias del proceso iniciado por parte de FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, en contra del denunciante HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ del proceso ejecutivo que conoció el Juzgado 63 Civil Municipal.

117. Facturas emitidas por JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ HUERFANO en favor de la compañía de alimentos DAZA S.A.S.

118. Informe Investigador de Campo del 14-09-2015, suscrito por el Servidor de Policía Judicial Alfonso Velásquez González.

119. Informe Investigador de laboratorio del 14-09-2015, suscrito por el Servidor de Policía Judicial Néstor Paredes Galvis.

120. Informe Investigador de Campo del 14-09-2015, suscrito por el Servidor de Policía Judicial Dayanne Paola Arguello Prettel.

121. Se informa que aún se encuentra pendiente el cumplimiento de varias órdenes de trabajo en las que se ordenó:

En la orden de trabajo del 29 de octubre de 2015:

1. Realizar análisis a toda la documentación que se obtuvo en las inspecciones a los Juzgados y Fiscalías, igualmente a la que se ha hallado en los registros y allanamientos practicados al Interior de la Investigación, con el objeto de identificar los elementos materiales probatorios y evidencia física pertinentes, conducentes y útiles para los fines de estas diligencias, así como identificar que documentos estaban en poder de dicho grupo relacionado con las víctimas reconocidas al interior de esta actuación. Así mismo realizar estudio contable a la información financiera de la empresa CI Eximas Ltda y/o Grupo Rodríguez, con el fin de establecer con cuántas y cuáles personas tenían relación comercial, así como establecer el dinero manejado por dicha empresa, su patrimonio real,

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 56 de 61

sus cuentas financieras. De igual manera se establecerá cuentas corrientes o de ahorros, CDT, etc., productos en los cuales se encuentre dinero de dicho grupo empresarial

2. Se ordenó se identificarán e individualizarán, y además se hará verificación de arraigo, se establecerán bienes Inmuebles a nombre de estos y se realizará perfil dentro de la organización de las siguientes personas:

- 2.1. Jorge Alfredo Caro Parra, cédula de ciudadanía número 4122659, quien al parecer se localiza en la carrera Séptima número 33 – 49, teléfono 3400451, 3201703, móvil 3112084371, correo alfrecaro@yahoo.com.
- 2.2. Miguel Nieto García, cédula de ciudadanía número 72016649, quien al parecer se localiza en la calle 26 número 19 - 47, teléfono 4187823.
- 2.3. Ricardo Andrés López Rodríguez, cédula de ciudadanía número 80068198, quien al parecer se localiza en la calle 128 B Bis # 58 b – 03 apto 201, teléfono 6138372.
- 2.4. María Elisa Poveda Huérfano, cédula de ciudadanía número 51608231, quien al parecer se localiza en la carrera calle 36 A # 80 - 35, teléfono 2954041.
- 2.5. Larry Barahona Medina, hijo de Kelly Medina y de Efraín Barahona Poveda, y éste hijo de María Poveda Huérfano.
- 2.6. A, Francisco Abel Páez, quien al parecer tiene una empresa "Refalplásticas".
- 2.7. Cinthia Giraldo Rodríguez, cédula de ciudadanía 1030563641, quien labora en Bancolombia, y posee una relación con John Alexander Rodríguez Maldonado, se establecerá las fechas en que laboró o labora en la sede del banco en Montevideo, estudiante de la carrera de Economía en la Universidad de "La Salle".
- 2.8. Irma Rodríguez, mamá de Cinthia Giraldo, quien además tiene una propiedad en Girardot.
- 2.9. Se identificará a Valentina Rodríguez al parecer hija de John Alexander, y si tiene bienes a su nombre.
- 2.10. Se establecerá la Identidad de los empleados de Bancolombia que extendieron, crearon, pagaron los CDTs creados a nombre de Hugo Nelson Daza Hernández en Bancolombia. Jenny Izquierdo y otros, que ha sido recolectados y se hallan en cadena de custodia.
- 2.11. Se establecerá de quien es propiedad la camioneta de placas RAX423, marca Hyundai color negro.
3. Se obtendrá el Certificado de Certificado de C.I. EXIMAS Ltda y documentación aportada de creación y modificaciones de la misma.

En la orden de trabajo de del día 13 de enero de 2016, se ordenó revisar el contenido de la maleta que se le incauto el día de la captura a José Francisco Rodríguez Maldonado, con el apoyo

43

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 57 de 61

de perito de ser necesario.

En la orden de trabajo de del día 14 de enero de 2016, se ordenó que perito especialista en informática, realice estudio a los medios electrónicos y que a su vez realice la búsqueda en la red de la publicidad que se tiene de los encartados, como empresa que presta el servicio de factoring.

Tal como lo dispone el artículo 337 numeral quinto, se informa que los testigos o peritos de quienes se pide declaración en el juicio serán:

1. La víctima y denunciante Hugo Nelson Daza Hernández, quien se localiza en la carrera 69f No.19A-08. /
2. La víctima y denunciante Belsy Duly Moreno Castro quien se localiza en la carrera 69f No.19A-08. /
3. El testigo Jorge Nelson Abreu Triviño, localizable por medio de este despacho de Fiscalía. Aprobado DATA - DICCIONARIO /
4. La víctima y denunciante José Benito Rodríguez, localizable en la calle 73 sur # 44-03 /
5. La víctima y denunciante Patricia Ruiz Millán, /
6. El testigo Felipe Parra Raigoso, localizable en la calle 11 # 8 - 54, Oficina 210 /
7. El testigo Roció Triana Luna, localizable en la carrera 69 F # 19 A - 08. /
8. La investigadora del CTI, Luz Angela Sabogal González, localizable en la oficina de personal del Cuerpo Técnico de Investigación de Bogotá. /
9. El testigo, abogado Alfonso Llorente Sardi, localizable en la carrera 7 No.127# -46 apto 503 /
10. El testigo Fanny Martínez Sarmiento Localizable en la carrera 7 No.2-05 Interior 2 casa 18 Madrid Cund. /
11. El testigo Sandra patricia Casallas Acevedo Localizable en la carrera 70g No. 127# -93 ??? /
12. El testigo Johana.Cañón Ruiz Localizable por intermedio del despacho /
13. El testigo Alvaro Gomez Cañón Localizable por intermedio del despacho /
14. El testigo Alvaro Manuel Centanato Lerch Localizable en la Calle 164 # 19 B - 38 Bogotá casa 63 Chía. /
15. El testigo Jesús Noriega Crespo Localizable en la Carrera 7ª # 148 - 87. /
16. El testigo Rodrigo Bustamante Localizable por intermedio del despacho fiscal. /
17. El testigo Fernando Cordobés y María Mercedes Morales, localizables en la Carreta 103 # 25 C - 20. /
18. El testigo Elsy Yaneth Vangas Gualtero, contadora, Localizable en la Carrera 103 # 25C - 20. /
19. El testigo Salomón Acosta Forero, revisor fiscal, Localizable en la Carrera 103 # 25C - 20. /
20. El testigo Wilson Fredy Chía León Localizable en la Carrera 72 C # 23 - 13 Int. 8 apto 203. /

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 58 de 61

21. El testigo Rubén Darío Gutiérrez Localizable en la Carrera 103 # 25 C - 20. *CLASICO*
22. El testigo Myriam Janeth García Localizable en la Carrera 103 # 25 C - 20. *CLASICO*
23. El testigo Martha Cecilia Rodríguez Localizable en la Carrera 103 # 25 C - 20. *CLASICO*
24. El testigo Francisca Josefa Triviño Peláez, promotora de la Superintendencia de Sociedades, Localizable en la Carrera 29 # 126 - 20 apto 301. *CLASICO*
25. El testigo María Claudia Sora González Localizable en la Avenida 19 # 12 - 23. *CLASICO*
26. El testigo Carmen Elisa Franco Prieto Localizable en la Calle 21 # 01 - 35. *JUEZ DE PAZ*
27. El testigo William García Utman Localizable en la Carrera 6 # 91-35. *ABOGADO C SORA*
28. El testigo Miguel Nieto García Localizable en la Calle 18 # 69 - 55 Ofi. 202.
29. El testigo Darío Alejandro Ceballos López Localizable en la Calle 5 # 1N - 21 villa del Rosario Cúcuta.
30. El testigo Olga Patricia Ruiz Millán Localizable en la Calle 116 # 54-90 apto 504.
31. El testigo Napoleón Gomez-Niño Localizable en la Carrera 93A # 129b-82.
- ~~32. El testigo José Benito Rodríguez Bohórquez Localizable en la Calle 73 # 44-83.~~
33. El testigo José Perdomo Cortez Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
34. El testigo Luis Coy Villaveces Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
35. El testigo Vicente pulido Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
36. El testigo Leonel Puerto Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
37. El testigo Sonia Maria Joya Marín Localizable a través del Despacho Fiscal.
38. El testigo Jose Fernando Joya Marín Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
39. El testigo Jorge Elías Gomez Calderón, Localizable a través del Despacho Fiscal. *EL COORDINADOR*
40. El testigo Alberto Antonio Ángel Taborda Localizable a través del Despacho Fiscal.
41. El testigo Olga Osorio Herrera Localizable a través del Despacho Fiscal.
42. El testigo Martha Cecilia Camacho Ayala Localizable a través del Despacho Fiscal.
43. El testigo Ernesto Stave Pinto Localizable en la carrera 21 No. 166-42. *ABOGADO*
44. El testigo Jorge Luis Rangel Zúrek Localizable en la carrera 21 No. 166-36. *ABOGADO*
45. El testigo Luz Clemencia Santamaría Uribe Localizable en la carrera 93A # 129B-82.
46. El testigo Yuli Alexandra Amado pardo Localizable en la carrera 93A # 129B-82. *RECIBO*
47. El testigo Audi López López Localizable en la carrera 69f #19A-08. *HUO*
48. El Perito Contador del CTI Jairo Forero Localizable en la Calle 18A # 69B-15. *CTI*
49. El Policía Judicial Fabio Ernesto Pinto Cabezas, Localizable a través del Despacho Fiscal. *CTI*
50. El Policía Judicial Juan Carlos Gómez Roa, Localizable a través del Despacho Fiscal. *CTI*

44

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 59 de 61

51. El testigo Pedro Hernán Sierra Roldán Localizable a través del Despacho Fiscal. H N D.
52. El testigo Jose Luis López Rojas Localizable a través del Despacho Fiscal. ???
53. El Policía Judicial del CTI Alfonso Velázquez González, Localizable en la Calle 18A # 69B-15. CTI
54. El Perito en lofoscopia del CTI Néstor Paredes Galvis Localizable en la Calle 18A # 69B-15. DACHOYONA CTI
55. La Patrullera Yiseth Fandiño Moreno Localizable a través del Despacho Fiscal.
56. El Policía Judicial del CTI Dayanne Paola Arguello Pretteit, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
57. El Policía Judicial del CTI Maria Gabriela Ruiz Escobar, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
58. El Policía Judicial del CTI Oscar Alejandro Arango R, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
59. El Policía Judicial del CTI Sandra Carolina Reyes Romero, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
60. El Policía Judicial del CTI John Freddy Parada Linares, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
61. El Policía Judicial del CTI Elsa Camargo, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
62. El Policía Judicial del CTI Rosalba Arguello García, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
63. El Policía Judicial del CTI Sandra Tovar Velazco, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
64. El Policía Judicial del CTI Héctor Alzate, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
65. El Policía Judicial del CTI Manuel David Murillo Giraldo, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
66. El Policía Judicial del CTI Víctor Martín García, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
67. El Policía Judicial del CTI Orlando Alvarado Figueroa, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
68. El Policía Judicial del CTI Vady Mendoza Bustos, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
69. El Policía Judicial del CTI José Anaya Yanquen, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
70. El Policía Judicial del CTI Orfa Vargas Páez, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
71. El Policía Judicial del CTI Alba Viviana Medina, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
72. El Policía Judicial del CTI Edwin Mendieta Caicedo, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
73. El Policía Judicial del CTI Ana Elsa Pulido, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
74. El Policía Judicial del CTI Domenica Marcela Del Castillo Toro, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
75. El Policía Judicial del CTI Gerardo Asencio Mondragón, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
76. El Policía Judicial Jhon Henry Castellanos Jaimes, Localizable a través del Despacho Fiscal.
77. El Perito en lofoscopia del CTI Ramiro Lovera Rodríguez Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
78. El Policía Judicial del CTI Domenica Marcela Del Castillo Toro, Localizable en la Calle 18A # 69B-15.
79. El testigo Aldo Manuel Centanaro Lerch quien pude ser localizado a través del despacho fiscal.
80. El testigo Ana Mercedes Moreno de González quien pude ser localizado en la carrera 70B BIS # 120-03. H N D.
81. El testigo Rosa Helena Páez Bravo quien pude ser localizado en la calle 49 BIS # 5B 10 sur.

CTI
(24)

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 60 de 61

82. El testigo Raúl Alberto Cotes Ramírez quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

83. El testigo Ana Poveda Huérfano quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

84. El testigo Maribel Morales Rivera quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

85. El testigo Nubla Esperanza Moreno quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

86. El testigo María Deisy Grisales quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

87. El testigo Aldo Manuel Centanaro Lerch quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

88. El testigo John Édison Gómez Rusínque quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

89. El testigo Aldo Manuel Centanaro Lerch quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

90. El testigo Gina Marcela Gomez Caro quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

91. El testigo Aldo Manuel Centanaro Lerch quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

92. El testigo Freddy Anselmo Serrano Forero quien pude ser localizado en la AV. 19 # 125-56. ✓

93. El testigo Rosa Helena Páez Bravo quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

94. El testigo Gloria Cristina Vergara Martín quien pude ser localizado en la calle 127d # 21-80. ✓

95. El testigo Freddy Anselmo Serrano Forero quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

96. El testigo Luis Ermilfo Ladino Lievano quien pude ser localizado en la AV. Américas # 65 - 25. ✓

97. El testigo María Claudia Díaz Rosas quien pude ser localizado en la AV. 19 # 125-56. ✓

98. El testigo Jáiro Antonio Soler Niño quien pude ser localizado en la Calle 25f # 68ª - 52. ✓

99. El testigo Guillermo Garnica Ruiz quien pude ser localizado en la calle 136 A # 56B - 86. ✓

100. El testigo Aura Rocío Cardozo Suarez quien pude ser localizado en la Calle 127b Bis # 51ª -68 Int1 apto 406. ✓

101. El testigo Silvio Alberto Rodriguez Castro quien pude ser localizado en la calle 24ª # 75-56. ✓

102. El testigo Teresita de Jesús Arias quien pude ser localizado en la Carrera 3b #20ª-52. ✓

103. El testigo Jorge Alonso Bustos Robles quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

104. El testigo flor Custodia Soler Páez quien pude ser localizado a través del despacho fiscal. ✓

105. El testigo María del Carmen Hernández Fino quien pude ser localizado en la calle 145 #19 - 79 apto 103. ✓

106. Se tendrá como testigo al perito especialista en Informática, que realizo estudio a los medios electrónicos y que realizó la búsqueda en la red de la publicidad que se tiene de los encartados, como empresa que presta el servicio de factoring. NO AM PUBLICIDAD

7. Datos del Fiscal:

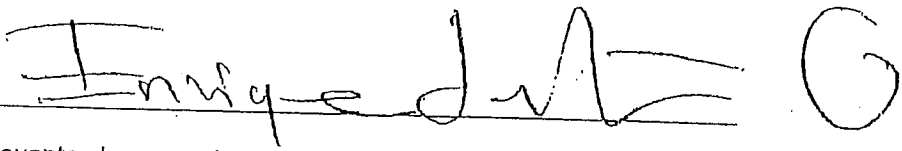
Nombres y apellidos		ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ	
Dirección:	Complejo Judicial Paloquemao		Oficina: 079
Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá D.C.

45

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 61 de 61

Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	Pública, Orden Económico y Patrimonio Eco		No. de Fiscalía 079

Firma,



* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO.

DEMANDADO: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.53.121.892 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 195.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apodera del señor **JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.690.827, en virtud del mandato a mi conferido acudo ante su despacho con el fin de solicitarle **LA PRACTICA DE UN INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL**, contra la absolvente que se menciona a continuación, lo que hago en los siguientes términos:

I. EXTREMOS PROCESALES

1. PARTE SOLICITANTE:

JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.690.827, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

2. PARTE ABSOLVENTE:

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.410.421 domiciliado en la ciudad de Bogotá.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERO: el señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, acudió a mi mandante y su núcleo familiar, con el fin de obtener una serie de préstamos de dinero.

SEGUNDO: el interrogado se constituyó como víctima dentro de la indagación No. 110016000049201102882, que se surte al interior de la fiscalía 79 seccional de Bogotá.

TERCERO: Mi mandante y su núcleo familiar, debido a esta indagación fueron privados de la libertad, donde mi mandante recuperó su libertad, debido a que por parte del representante de la fiscalía, no se demostraron los requisitos subjetivos para la imposición de la medida de aseguramiento.

CUARTO: el progenitor de mi mandante, fue capturado el día 20 de octubre de 2015, donde al momento de realizar las audiencias concentradas, le impusieron la medida de aseguramiento intramural.

QUINTO: el fiscal del caso el día 14 de enero de 2016, radicó el escrito de acusación, donde en el cuerpo del mismo el interrogado se encontraba como una de las supuestas víctimas.

SEXTO: a la fecha de la radicación del escrito de acusación, el papa de mi mandante, se encontraba privado de la libertad, situación que fue aprovechada por las supuestas víctimas entre estas el interrogado, donde conllevo a que el señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO** indemnizara a las supuestas víctimas que estaban referenciadas en el escrito de acusación y a dos que no lo estaban pero se hicieron pasar como tal, con aquiescencia del fiscal.

SÉPTIMO: los acuerdos producto de la coacción que implementara el apoderado **WILSON GARCÍA JARAMILLO** y el fiscal **ENRIQUE AMADOR LONDOÑO**, en contra de mi mandante, fueron firmados los días 7 y 8 de febrero del año 2016, donde por parte de mi mandante y su familia deberían entregar ciertas sumas de dinero, condonar deudas y entregar bienes que habían obtenido la familia rodríguez en virtud de daciones en pago y por otro lado las supuestas víctimas debían desistir de cada una de las denuncias que impetraron en contra de este y su familia.

OCTAVO: Mi mandante entregó cada uno de los emolumentos, bienes y condonación de la deuda que elevare el interrogado en dicho acuerdo, pero esta última a la fecha no ha desistido de la denuncia penal, aunado a que si existía una obligación que este adquirió con mi mandante y su familia, pero debido a la coacción del apoderado de esta el señor **WILSON GARCÍA JARAMILLO** y el Fiscal **ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ**, debió acceder a cada petición del interrogado para que su apoderado no se opusiera a la solicitud de revocatoria de la medida a favor de páter familias y el menor de los hijos.

VIGÉSIMO NOVENO: Mi mandante pretende en un futuro incoar las acciones civiles correspondientes para solicitar la rescisión del contrato de transacción signado el día 8 de febrero de 2016 a favor del interrogado y que esta a su vez reintegre todos los dineros y bienes entregados producto del convenio, debido al vicio del consentimiento.

III. OBJETO DE LA PRUEBA Y SOLICITUD

Con base en los hechos anteriormente referidos y las disposiciones de derecho que me permitiré enunciar en el presente escrito, respetuosamente le solicito al señor juez, que con el objeto de conocer la realidad de hechos, que conllevaron al interrogado a viciar el consentimiento de mi mandante, así mismo incumplir con el acuerdo viciado signado y demostrar que no existía obligación por parte de mi mandante de indemnizar a esta persona dado que nunca se debió haberse reconocido como víctima dentro del radicado 11001600004920112882, aun cuando debía las sumas de dinero a favor de mi mandante y su familia, máxime cuando las supuestas conductas punibles denunciadas, eran circunstancias que debía haberse ventilado en la jurisdicción civil, por lo tanto le solicito se ordene lo siguiente:

1. Se decrete y se practique en el día y hora que señale su despacho el interrogatorio que le formulare oralmente el día de la diligencia al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, sin embargo me reservo la posibilidad de allegar antes del día señalado para esta prueba el interrogatorio en sobre cerrado.
2. Se decrete ordenar al citado: **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, presentar los documentos concernientes a la denuncia penal interpuesta en contra de mi mandate.

3. Se decreta ordenar al citado: **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, presentar el desistimiento de la denuncia penal en contra de mi mandante radicado ante la Fiscalía 79 Seccional de Bogotá.
4. Se decreta ordenar al citado **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, presentar los documentos que conlleven a pregonar que el y/o su empresa y/o su esposa, habían pagado la totalidad de la deuda adquirida con la familia Rodríguez al momento de denunciarlos.
5. Que en el hipotético caso que **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, no se haga presente para absolver el interrogatorio y no justifique su comparecencia, solicito desde ya, se le declare confeso de los hechos que admiten confesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P.

IV. PRUEBAS

Solicito al señor juez, se acepten, aprecien y valoren como tales las siguientes:

1. Copia del acuerdo suscrito entre mi mandante y el interrogado el día 8 de febrero de 2016,
2. Copia del escrito de acusación dentro del proceso penal No.11001600004920110288200.

V. DERECHO

Como normas aplicables al presente asunto, invoco las disposiciones del Código Civil y Código General del proceso, en especial los artículos 184 y siguientes, 198 y siguientes, y demás normas concordantes y pertinentes.

VI. TRAMITE

El proceso debe seguir el previsto para los interrogatorios de parte con exhibición de documentos como prueba extraprocesal.

VII. COMPETENCIA

Es usted señor juez, competente por razón de la naturaleza de la acción y por el domicilio de las partes.

50

VIII. ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado del absolvente, junto con un (1) cd con el mensaje de datos.
3. Poder conferido a la suscrita.

IX. NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCANTE:

Para efectos de notificación, las recibiré en la calle 66 No.11-50 oficina 511 edificio Villorio de la ciudad de Bogotá, correo electrónico karensofia@chalavargas.com.co

A mi mandante las recibirá en la Calle 18 N°. 69-55, de Bogotá.

CONVOCADO:

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.410.421 de Cáqueza, dirección: carrera 84 n. 7d-11 barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá. Desconozco el correo electrónico.

Cordialmente



KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ.

C.C No.53.121.892 de Bogotá D.C.

T.P No.195.667 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/02/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PRUEB. EXTRAPROCESALES, REQUERIMIENTO

11460

SECUENCIA: 11460

FECHA DE REPARTO: 26/02/2020 3:10:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79690827

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ
MALDONADO

RODRIGUEZ MALDONADO

01

53121892

KAREN SOFIA VARGAS
HERNANDEZ

VARGAS HERNANDEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigh

REPARTO HMM04

δρδδριγβ

v. 2.0

MΦΤΣ

El presente proceso

separación

302

2020-041

31

2020

27 FEB 2020

FEB27'20 11:34 050028

JUZGADO 20 CIVIL MPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101

CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202020 0172

- (Si) PODER
- (no) PODER GENERAL
- (no) LETRA DE CAMBIO
- (no) PAGARÉ
- (no) FACTURA
- (no) CHEQUE
- (no) CONTRATO _____
- (no) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (no) ESCRITURA PÚBLICA
- (no) CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO
- (no) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (Si) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (Si) COPIA PARA TRASLADOS (1)
- (no) ARANCEL JUDICIAL
- (no) CUADERNO DE MEDIDAS
- (no) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (Si) C.D. : (2)

PROCESO INTERVENCIÓN EN (50) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

28 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

RADICAR IMPULSO PROCESAL 20CM 2020-171

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Jue 09/07/2020 12:40

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

Impulso para calificacion 2.pdf;

Buen día

Adjunto envío impulso procesal solicitado la pronta calificación de la prueba anticipada de la referencia.

Radicó como dependiente judicial de la Dra. Karen Sofia Vargas Hernandez.

Cordialmente,

Daniela Alejandra Valero Rojas

Dependiente Judicial

Estudiante de Derecho UGC

Cel: 320 905 9301



Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Señora:
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA : PRUEBA ANTICIPADA 2020-171
SOLICITANTE : JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ
ABSOLVENTE : HUGO NELSON DAZA

ASUNTO : IMPULSO PROCESAL

KAREN SOFIA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada como aparece junto a mi firma, en calidad de apoderada judicial del solicitante en la prueba de la referencia, con la cordialidad acostumbrada, solicito se haga la respectiva calificación de la prueba anticipada radicada el día 27 febrero.

Lo anterior, se entiende que por motivos de la suspensión de términos no se ha podido trabajar de la misma forma por la pandemia, pero es de vital importancia la calificación de esta prueba.

Cordialmente

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ

C.C No. 53.121.892 de Bogotá

T.P No. 195.667 del C.S. de la J.





JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte y Exhibición de documentos. Rad. No. 110014003020-2020-00171 00

Vista la anterior solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y exhibición de documentos, en cuanto se reúnen la exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, presentada por JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO contra HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

SEÑALAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 AM) del día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** , para llevar a cabo de manera virtual la AUDIENCIA en la que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ absuelva interrogatorio de parte y exhiba los documentos solicitados por el señor John Alexander Rodríguez Maldonado, de los cuales debe allegar copia para que haga parte de estas diligencias, interrogatorio que le será formulado por el apoderado del interesado verbalmente o por escrito mediante pliego cerrado que deberá ser aportado en su debida oportunidad.

ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

PREVENIR al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito (artículo 205 del Código General del Proceso).

REQUERIR al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese este proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la abogada KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.121.892 de Bogotá y TPA No. 195.667 como apoderada de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 069, hoy 16 de octubre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea6de4bd1ce3bd97e50271d831547f6725a8cd31461cea5b7fc65874514fb05

Documento generado en 16/10/2020 07:50:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tel. No. 927 78 12
Cel No. 319 247 11 72
email: chv@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511 Edif. Villorio
www.chalavargas.com.co

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS 2020-171
Demandante : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ
Demandados : HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Asunto : CERTIFICACIÓN (POSITIVA) ART. 291
C.G.P. NOTIFICACIÓN PERSONAL

KAREN SOFIA VARGAS HERNÁNDEZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comparezco a su despacho con el fin de aportar los siguientes documentos respecto del demandado HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ:

1°. El original del certificado de entrega emitido por la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, relacionada con la entrega de la citación para la notificación personal del demandado **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** de acuerdo con lo normado en el Artículo 291 del Código General del Proceso; para lo cual certifican lo siguiente: **"ENTREGADO... CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"**.

2°. Guía de envío certificado número 700043636259 de **INTER RAPIDISIMO S.A.**

3°. Copia debidamente cotejada por dicha empresa de la comunicación enviada al demandado.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo reglado en el numeral 3 de artículo 291 del Código General del Proceso sobre el envío de la comunicación y la incorporación de todo lo acá relacionado al proceso.

De usted, respetuosamente.

KAREN SOFIA VARGAS HERNÁNDEZ
C.C. 53.121.892
T.P. 195.667 del Consejo Superior de la Judicatura.





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700043636259	Fecha y Hora de Admisión 19/10/2020 14:45:34
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 3541 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CL 13 69 B 88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ	Identificación 53121892
Dirección CL 18 # 69 - 55	Teléfono 3194 443217

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ	Identificación 0
Dirección KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NELSON DAZA	
Identificación 80224320	Fecha de Entrega 20/10/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 20/10/2020 23:07:20 0.251.559-7
Guía Certificación 3000207778272	Código PIN de Certificación 2815b04f-a182-4b316dc79387

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interapidissimo.com/visue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO. Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

GLJ-LIN-R-20

www.interrapidissimo.com - servicioalcliente@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 580 5000 Cel: 323 2554455



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700043636259

Fecha
Tiempo

10/2020 14:45
10/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 110821289

BOGOTÁ/CUNDICOL

CLASE

D3

CLASE

X15

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700043636259



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entrega
\$ 0

Remite:
KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
CC 53121892 / Tel: 3194443217
BOGOTÁ/CUNDICOL

Como representante del remitente,
guía remite en
este documento que para el/los
Titular(es) de esta persona(s).

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 12.500,00
Tipo Contenedor DOCUMENTO

Valor Flete \$ 11.250,00
Valor seguro \$ 750,00
Valor otros conceptos \$ 0,00

Valor total:
Forma de pago
CONTADO

Valor total:
\$ 11.500,00

PARA: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

CCO

RECIBIDO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 Entrega Exitosa 3 Dirección errada 5 Refusado 7 Retenido
2 Desconocido 4 No Reclamo 6 No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega

Mensajero:

Observaciones: FIRMADO Y COTIZADO

80224320
NELSON DAZA

1 20 10 2012
52305265

Port: 119

NO DESPREMIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 19 de octubre del 2020.

Señor
HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
CRA 84 # 7D-11 Barrio Valladolid
Bogotá D.C.

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia(s)
DD / MM / AA

2020-00171

INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO
Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

15/10/2020

Solicitante(s)

Absolvente(s)

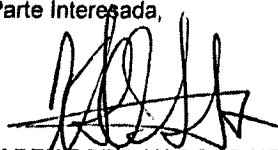
JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO. HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Dada la contingencia sanitaria actual, le informo que el canal digital dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura asignado al despacho al cual es citado es el correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A través de dicho correo podrá asignar la cita respectiva para comparecer al despacho y realizar el acto procesal que me encuentro convocando.

Parte Interesada,


KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ

C.C. No. 53.121.892

T.P. 195.667 del Consejo Superior de la Judicatura.



23/10/2020

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RADICAR - Memorial con 291 POSITIVO 20cm 2020-171

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Jue 22/10/2020 9:01

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

291.pdf;

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref: 2020 - 171

Demandante: John Alexander Rodríguez

Demandado: Hugo Nelson Daza Hernandez

Por medio del presente correo allego certificación del artículo 291 POSITIVO con todos sus anexos.
Radicó como dependiente de la Dra. Karen Vargas

Cordialmente,



Mailtrack

Remitente notificado con
Mailtrack

Daniela Alejandra Valero Rojas

Dependiente Judicial

Estudiante de Derecho UGC

Cel: 320 905 9301

Señora
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	:Prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y exhibición de documentos 2020-171
Solicitante	: John Alexander Rodríguez
Absolvente	: Hugo Nelson Daza Hernandez
Asunto	: CERTIFICACIÓN (POSITIVA) ART. 292 C.G.P. NOTIFICACIÓN POR AVISO

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, obrando como apoderada de la parte solicitante en la prueba de la referencia, comparezco ante su despacho con el fin de aportar los siguientes documentos respecto a la notificación del absolvente **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**:

1°. El original del certificado de entrega emitido por la empresa **INTER RAPIDISIMO S.A.**, relacionada con la entrega de la notificación por aviso al absolvente **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** de acuerdo con lo normado en el Artículo 292 del Código General del proceso; para lo cual certifican lo siguiente: **“ENTREGADO... CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”**.

2°. Guía de envío certificado número 700044172598 de **INTER RAPIDISIMO S.A.**

3°. Copia debidamente cotejada por dicha empresa de la comunicación enviada al demandado.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo reglado en artículo 292 del Código General del Proceso sobre el envío de la comunicación y la incorporación de todo lo acá relacionado al proceso.

De usted, Cordialmente



KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ
C.C No.53.121.892 de Bogotá.
T.P No.195.667 del C.S de la J.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044172598	Fecha y Hora de Admisión 28/10/2020 15:07:15
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 3541 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CL 13 69 B 88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ	Identificación 53121892
Dirección CL 18 # 69 - 55	Teléfono 3194443217

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ	Identificación 0
Dirección KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HUGO DAZA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/10/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 29/10/2020 21:53:43
Guía Certificación 3000207808414	Código PIN de Certificación 34b3bd02-0132-42e6-bdbd-5aa2f7f6ac6a

www.interrapidisimo.com - PCHS serviciotiedocumentos@interrapidisimo.com
Calle Mateo Regalado, D.C. Carrera 36 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
34b3bd02-0132-42e6-bdbd-5aa2f7f6ac6a GLO-GLO-4455 No. 700044172598

RECIBIDO POR: **HUGO DAZA**
28/10/2020 15:07

PARA: SR HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

REMITENTE: KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
CC 53121892 / Tel: 3194443217
BOGOTÁ/CUND/COLO
Prestar: 1 Paso Kilo 1 Vía Comunal: \$12.500,00
Dice Contener: DOCUMENTOS
Valor otros conceptos: \$0,00
Valor total: \$12.500,00
Valor otros conceptos: \$0,00
Valor total: \$12.500,00

DESTINATARIO: SR HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
C.C. 0
Dirección: KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 90021584-7
No. 700044172598
Fecha y Hora de Admisión: 28/10/2020 15:07
Tiempo estimado de entrega: 29/10/2020 18:00
Guía de Tránsito: 018
Notificación: 018
Valor a cobrar al destinatario al momento de entrega: \$0

DOCUMENTO: D3 X15
CASA: 115

NO DESPREZAR EL ARCHIVO DE ESTA PARTE

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciotiedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251560-7

No. 700044172590

Fecha y Hora de Admisión: 28/10/2020 15:07 0

Tempo estimado de entrega: 29/10/2020 18:00

**Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones**

DESTINO	Cod. postal: 110421289
----------------	------------------------

BOGOTA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700044172598**



700044172598

DECLASSIFIED

DOCUMENTO
D3

CANSA
X15

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
CC 53121892 / Tel: 3194443217
BOGOTA/CUNDICOL

Como membro do Conselho de controle,
qual empresa em
www.klappia.com, autoriza
Tratamento de dados pessoais.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 12.500,00

Major Flats: \$ 11,250.00

Yfr Imp. Gross concpt \$ 0.00

Valor total:

Dice Container DOCUMENTOS

Value added: 250.00

Fratura da perna:

\$ 11,500.00

PARA: SR HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

CCO

RECIBIDO POR: [Illegible]

Hugo Daza
3/9/44.3211

X

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Plasado	5-otros
2-Desconocida	4-No Reclamo	6-No Recido	

No. Gestloz

Forma 1 or Instrução de Entrega

No. 1

Fecha del intento de Entrega

Observaciones: VERIFICADO Y COTEJADO

○ Mensajero:

Coca-Cola Bottling Co., Canada 30 & 7, AS PUL: 640-8900 OR 321-215-4853

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

NO DESPREZAR EL AGENCIO DE ESTA PARTE.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 #14-33
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 28 de octubre del 2020

Señor
HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
Carrera 84 #7D-11 Barrio Valladolid
Bogotá D.C.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia(s)
2020-00171	INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO	DD / MM / AA
	CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS	15/10/2020

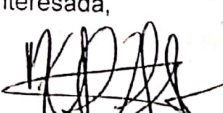
Solicitante	Absolvente
JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO	HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ

Por medio del presente aviso le NOTIFICO la(s) providencia(s) calendada(s) el día **15/10/2020**, la cual se anexa en la presente notificación.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la ENTREGA de este aviso (Art 292 del C.G.P.).

Dada la contingencia sanitaria actual, le informo que el canal digital dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura asignado al despacho es el correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada,


KAREN SOFIA VARGAS HERNÁNDEZ

C.C. No. 53.121.892

T.P. 195.667 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte y Exhibición de documentos. Rad. No. 110014003020-2020-00171 00

Vista la anterior solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y exhibición de documentos, en cuanto se reúnen la exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, presentada por JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO contra HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

SEÑALAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 AM)** del día **VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para llevar a cabo de manera virtual la AUDIENCIA en la que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ absuelva interrogatorio de parte y exhiba los documentos solicitados por el señor John Alexander Rodríguez Maldonado, de los cuales debe allegar copia para que haga parte de estas diligencias, interrogatorio que le será formulado por el apoderado del interesado verbalmente o por escrito mediante pliego cerrado que deberá ser aportado en su debida oportunidad.

ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

PREVENIR al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito (artículo 205 del Código General del Proceso).

REQUERIR al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese este proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

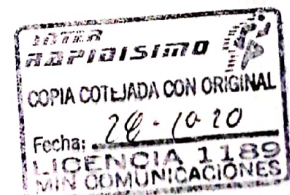
Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la abogada KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.121.892 de Bogotá y TPA No. 195.667 como apoderada de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 069, hoy 16 de octubre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea6de4bd1ce3bd97e50271d831547f6725a8cd31461cea5b7fc65874514fb05

Documento generado en 16/10/2020 07:50:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICAR - memorial con 292 de Hugo Nelson Daza del 20cm 2020-171

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Mar 03/11/2020 9:46

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

292 HUGO NELSON DAZA.pdf;

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: 2020-171

Solicitante: John Alexander Rodríguez

Absolvente: Hugo Nelson Daza Hernandez

Por medio del presente correo allego memorial con la notificación del artículo 292 del C.G.P del absolvente Hugo Nelson Daza.

Radicó como dependiente de la Dra. Karen Vargas

Cordialmente,

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**Daniela Alejandra Valero Rojas****Dependiente Judicial****Estudiante de Derecho UGC****Cel: 320 905 9301**Libre de virus. www.avast.com

SEÑORA

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D

Ref:

Rad. No 110014003020-2020-00171-00

Prueba anticipada Interrogatorio de parte y exhibición de documentos

Convocante: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Convocado: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Asunto:

Otorgamiento Poder

HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula No. 11.410.421 expedida en Cáqueza, Cundinamarca, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.448.819 abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 37.842 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en adelante me represente y me asista en la audiencia fijada por su despacho para el día 27 de noviembre de 2020 para practicar la prueba anticipada citada en la referencia y para que en mi nombre promueva un trámite incidental tendiente a obtener el reconocimiento de la nulidad de pleno derecho de la prueba a practicar y efectuar además o en su defecto las demás peticiones a que haya lugar en mi defensa.

Faculto igualmente a mi apoderado en los términos del artículo 77 del CGP, para que intervenga en todas las diligencias, etapas e instancias derivadas de la prueba anticipada a practicar hasta su agotamiento definitivo pudiendo, proponer incidentes, formular oposiciones, peticiones, recibir, transigir conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

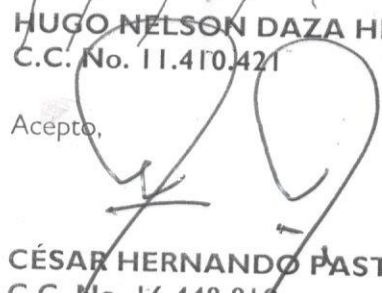
Sírvase señora Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

De la Señora Juez



HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
C.C. No. 11.410.421

Acepto,



CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRÉS
C.C. No. 16.448.819
T.P. No. 37.842 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



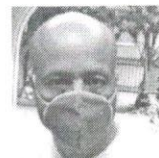
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011410421, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


----- Firma autógrafa -----



77nguhc605wg
26/11/2020 - 14:01:35:383



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 77nguhc605wg



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251568-7

No. 700044172598

Fecha y Hora de Admisión: 28/10/2020 15:07

Tiempo estimado de entrega: 29/10/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

No. 700044172598

DESTINO Cod. postal: 110821289

BOGOTÁ\CUND\COL

DOCUMENTO	CARGA
D3	X15

018

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700044172598



700044172598

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:
KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
CC 53121892 / Tel: 3194443217
BOGOTÁ\CUND\COL

Como representante conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00

Valor Flete: \$ 11.250,00

Vir imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor sobre flete: \$ 250,00

Forma de pago:

\$ 11.500,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

CONTADO

PARA: SR HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

CC 0

RECIBIDO POR (Nombre completo y No. de identificación)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Resido	

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

X

Observaciones: VERIFICADO Y COTEJADO

Mensajero:

NO DESPREMIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.70004363259

Fecha:

Tiempo:

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

J/2020 14:45
J/10/2020 18:00

DESTINO

Cod. postal:110821289

BOGOTA\CUND\COL

FORMA URBANA

DOCUMENTO

D3

CARGA

X15

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
70004363259



70004363259

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
CC 53121892 / Tel: 3194443217
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conoce el contenido,
guía, remesa en
www.interrapidissimo.com, autoriza
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00

Valor Flete: \$ 11.250,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total:

Dice Contener: DOCUMENTO

Valor sobre flete: \$ 250,00

Forma de pago:

\$ 11.500,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

CONTADO

PARA: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

KR 84 # 7 D - 11 BARRIO VALLADOLID

0/

CC 0

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega:

Mensajero:

Observaciones: VERIFICADO Y COTEJADO

80224320
NELSON DAZA

52305265 4/10/2020 HORA

Port 119



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1993 RADICACIÓN: 1993-1435 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0137UAKCCOD CATASTRAL ANT: 105201811400000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 13 CON UN AREA DE 200.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 13062 DEL 05-10-92

NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.--

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 84 7D 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 94 7D-11 ACTUAL A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1276135

50C - 1319812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1993 Radicación: 1993-1435

Doc: ESCRITURA 13062 del 05-10-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-02-1994 Radicación: 14962

Doc: ESCRITURA 2215 del 27-12-1993 NOTARIA 43. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771****A: CARRANZA RUBIO VICTOR MANUEL****CC# 17098681 X****A: CORREDOR NU/EZ LUIS ARTURO****CC# 19057887 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-11555

Doc: ESCRITURA 4667 del 29-12-1998 NOTARIA 54 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORREDOR NU/EZ LUIS ARTURO****CC# 19057887****A: GALEANO NIETO AURA MARINA****CC# 41437064 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24353

Doc: ESCRITURA 492 del 02-03-2005 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,102,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUBIO VICTOR MANUEL

CC# 17098681

DE: GALEANO NIETO AURA MARINA

CC# 41437064

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96964

Doc: ESCRITURA 10551 del 22-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 8.000.000}.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

A: CALDERON FERNANDEZ FLOR MARINA

CC# 23681517

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-27859

Doc: ESCRITURA 5883 del 12-12-2007 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON FERNANDEZ FLOR MARINA

CC# 23681517

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2009 Radicación: 2009-35124

Doc: ESCRITURA 589 del 01-04-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22892

Doc: ESCRITURA 466 del 07-03-2012 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2012 Radicación: 2012-45836

Doc: ESCRITURA 1140 del 11-05-2012 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-09-2012 Radicación: 2012-83376

Doc: ESCRITURA 2086 del 06-09-2012 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$326,471,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-111895

Doc: ESCRITURA 3284 del 07-11-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-111895

Doc: ESCRITURA 3284 del 07-11-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2114

Doc: ESCRITURA 3990 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,300,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 4

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2114

Doc: ESCRITURA 3990 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-103346

Doc: OFICIO 1342 del 22-10-2015 JUZGADO 18 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR (ART. 97 LEY 906/2004)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45632

Doc: OFICIO 273 del 08-06-2016 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR. CUI:

11001600004920110288200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCAL 79 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO, FE PUBLICA Y PATRIMONIO EJE TEMATICO "TIERREROS"

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45634

Doc: ESCRITURA 291 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$730,887,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45634



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 5

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 291 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3999

Doc: ESCRITURA 23 del 12-01-2017 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-4002

Doc: ESCRITURA 24 del 12-01-2017 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$630,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-09-1998

SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SEGUN CERTIFICADO DE CATASTRO. TC.98-14880 GVA/AUXDEL18

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 11-03-1999

EN DESCRIPCION Y LINDEROS INCLUIDO SI VALE SEGUN ESC.13062 DEL 05-10-92 NOT. 27 DE BOGOTA. T.C.99-INT.159 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11445 Fecha: 25-10-2004

NOMBRE DE LA PROPIETARIA CORREGIDO VALE.- ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2004-11445



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 6

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-569119

FECHA: 23-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 4006

El 25 de NOVIEMBRE de 2020 , yo(nosotros) **ERIKA MEDINA ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con la CC **1.022.429.785 DE BOGOTÁ**, de estado civil Soltera(sumh) y profesión u ocupación actual Empleada. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73), Encargada (Según Resolución No. 08809 de 22 de Octubre de 2020) del círculo de Bogotá Doctor(a) **NOHELIA GARCIA BAUTISTA**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que :

1.- Hace más de tres (3) años conozco por trato personal y directo al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número: 11.410.421 expedida en Cáqueza, Cundinamarca. Lo conozco porque trabajé con la empresa de su hija, Industria de Alimentos Daza, que vendía frutas para la Secretaría de Educación de Bogotá, esa empresa se cerró como en agosto de 2019 funcionaba en la bodega que queda en la Carrera 84 No. 7D-11 hasta que se cerró el año pasado.

2.- Me consta que el señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** nunca ha tenido como dirección de residencia, la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá porque es una bodega con oficinas, allí no viven personas, allí funcionaba INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA, que se cerró el año pasado, en octubre de 2019.

3.- Me consta que las oficinas y bodega ubicadas en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, han estado desocupadas desde el año pasado, nadie ha vuelto ocupar las bodegas, esto porque trabajo en una empresa cerca a las instalaciones de dichas bodegas.

4.- Me consta también que el inmueble ubicado en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, no tiene servicio de administración o vigilancia sólo está monitoreado por un sistema de alarma, pues yo les ayudo a realizar los pagos de dicho servicio y en el mismo no permanece o labora permanentemente ninguna persona que trabaje para don **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, allí no hay nadie que pueda recibir correspondencia a nombre de don Hugo.

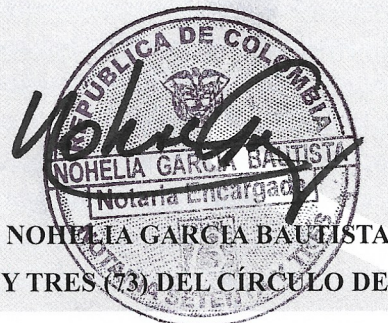
Con destino a: Servir como prueba con fines judiciales y ser presentada ante el juzgado civil del circuito de Bogotá D.C. que avoque conocimiento o ante el despacho Fiscal de la Dirección Seccional o local de Fiscalías de la ciudad de Bogotá D.C., que avoque conocimiento, o ante cualquier otra autoridad judicial.

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **25 de NOVIEMBRE de 2020**.

DECLARANTE(S),

ERIKA MEDINA
ERIKA MEDINA ORTIZ
CC 1.022.429.785 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN Calle 92 No. 58-57
TELÉFONO 3203960525



NOHELIA GARCIA BAUTISTA

NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADA

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 4005

El 25 de NOVIEMBRE de 2020 , yo(nosotros) **JOSE LEONARDO ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la **CC 1.144.054.443 DE CALI**, de estado civil Casado(cscv) y profesión u ocupación actual **Empleado**. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73), Encargada (Según Resolución No. 08809 de 22 de Octubre de 2020)del círculo de Bogotá Doctor(a) **NOHELIA GARCIA BAUTISTA**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente:

Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(ce)mos bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO:Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que :

1.- hace más de cuatro (4) años conozco por trato personal y directo al señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número:11.410.421 expedida en Cáqueza, Cundinamarca. Conozco personalmente al señor **DAZA HERNANDEZ**, porque la empresa en la que trabajo ocupaba una parte de las oficinas ubicadas en la Carrera 84 No. 7D-11 que se cerró el año pasado, y el señor **HUGO NELSON DAZA** iba a veces a apoyar en cosas a la dueña de la empresa que es su hija **GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR**, esposa de mi hermano Andrés.

2.-Que por el conocimiento que tengo del señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, me consta que él nunca ha tenido como dirección de residencia, la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá ya que este es un edificio de oficinas y bodegas; allí funcionaba la empresa de su hija **GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR** que se llamaba **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA SAS**, pero que el año pasado, como en el mes de octubre del año pasado se cerró del todo.

3.-Me consta que las oficinas y bodega ubicadas en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, han permanecido generalmente desocupadas desde finales del mes de octubre de 2019 hasta la presente fecha, pues ni **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA**, ni nadie más, volvió a usar las bodegas para nada debido a su liquidación.

4.-Que el inmueble ubicado en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, nunca ha tenido servicio de administración o vigilancia, sólo hay una alarma y allí nunca hay nadie, ni trabaja ninguna persona para el señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**. En las bodegas no permanece una persona que pueda recibir correspondencia a nombre de nadie, menos de don Hugo, y menos con su autorización.

5.- Algunas pocas veces las bodegas ubicadas en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, han sido ocupadas por poco tiempo por otras personas con la autorización de la señora **GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR** para algunas actividades de momento que nada tienen que ver con la dueña de las bodegas ni con el señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, que no es su dueño sino de la empresa que se cerró que es de su hija.

6.- Sé que por el pasado mes de octubre de este año, las bodegas ubicadas en la Carrera 84 No. 7D-11 del barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá, las ocupó en un pequeño espacio el señor **Luis López** para unos trabajos de ornamentación en los que él trabaja.

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

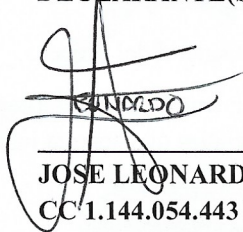
NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Con destino a: Servir como prueba con fines judiciales y ser presentada ante el juzgado civil del circuito de Bogotá D.C. que avoque conocimiento o ante el despacho Fiscal de la Dirección Seccional o local de Fiscalías de la ciudad de Bogotá D.C., que avoque conocimiento, o ante cualquier otra autoridad judicial.

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **25 de NOVIEMBRE de 2020.**

DECLARANTE(S),


FIRMADO

JOSE LEONARDO ALVAREZ VARGAS
CC 1.144.054.443 DE CALI

DIRECCIÓN KR 70 B No. 3-45 Sur IN 5 Apto 304, Bogotá.

TELÉFONO 3214749415


NOHELIA GARCIA BAUTISTA
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

SEÑORA

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D

Ref: Rad. No 110014003020-2020-00171-00
Prueba anticipada Interrogatorio de parte y exhibición de documentos
Convocante: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO
Convocado: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Asunto: Solicitud nulidad prueba anticipada y procedimiento.

CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.448.819 abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 37.842 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del señor **HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ**, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula No. 11.410.421 expedida en Cáqueza, Cundinamarca, por el presente escrito me permito poner en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1.- El señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, por conducto de la abogada KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, solicitó la práctica de la prueba anticipada de interrogatorio de parte con exhibición de documentos en contra del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.

2.- La referida solicitud correspondió por reparto a su despacho el cual avocó avocó el conocimiento del asunto bajo el número de radicado 110014003020-202000171-00 y mediante auto del día 15 de octubre de 2020 decretó la práctica de la prueba solicitada, fijando fecha para el día 27 de noviembre a las 10.00 am

3.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 183 del CGP, el despacho a su digno cargo ordenó la notificación personal de tal providencia al suscrito HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ conforme lo dispone el artículo 183 del CGP el cual remite a los artículos 291 y 292 de ese mismo estatuto procesal.

4.- El numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, que regula el proceso de notificación personal, exige que primeramente se haga una citación a la persona demandada o convocada para que acuda personalmente al juzgado con el fin de notificarse de la decisión adoptada por el señor juez.

5.- Lo anterior requiere que la firma de mensajería envíe la citación a la dirección indicada por el demandante o convocante, y luego de agotar el intento de entregarla certifique si la persona convocada la recibió efectivamente por que vive o trabaja en dicha dirección. Si la persona convocada la recibió efectivamente, debe comparecer al despacho judicial para notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha citación.

6.- Si habiendo recibido efectivamente la citación la persona convocada no comparece en el término legal señalado, previa la certificación de la firma de mensajería en el sentido de que el convocado ha recibido efectivamente la primera citación procede la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP para lo cual se requiere enviar copia del auto correspondiente a la misma dirección indicada para el envío de la primera citación. La empresa de mensajería en este caso debe certificar igualmente que la persona convocada recibió efectivamente el aviso.

7.- Para el presente caso, INTER RAPIDISIMO, presuntamente certificó que el suscrito HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, había recibido tanto la citación para la notificación

personal como la notificación por aviso, mediante la supuesta firma que el suscrito habría estampado en las guías las guías número 700043636259 del 20 de octubre de 2020 y

700044172598 del 29 de octubre de 2020, cuya copia adjunto cosa que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ nunca hizo, porque nunca las recibió oportunamente en forma personal.

Acorde con la copias de las citaciones para la notificación personal y por aviso y de las guías número 700043636259 del 20 de octubre de 2020 y 700044172598 del 29 de octubre de 2020 expedidas por INTER RAPIDISIMO que obran en el expediente y cuya copia adjunto, en la solicitud de la prueba anticipada, la abogada KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, suministró como dirección para la notificación personal del suscrito HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, la Carrera 84 No 7D-11 barrio Valladolid de la ciudad de Bogotá.

9. El suscrito HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, no vive ni trabaja en el inmueble ubicado en la Carrera 84 7D-11, barrio Valladolid de Bogotá, la cual corresponde a unas bodegas y oficinas de propiedad del BANCO DE OCCIDENTE entregadas en leasing a INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA SAS EN LIQUIDACIÓN, la cual cerró su operación y dejó de operar definitivamente en el mercado desde agosto de 2019, para luego entrar en un proceso de disolución y liquidación de dicha sociedad, por lo que el domicilio legal de esta cambió, dejando de ser la dirección antes citada. (Ver certificado de existencia y representación legal adjunto).

10.-El suscrito HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, nunca he sido, propietario, socio, directivo, funcionario o empleado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA SAS EN LIQUIDACION, empresa que fue de propiedad exclusiva de mi hija, Geimi Soleimi Daza Villar, respecto de la cual no he tenido vínculo alguno y cuya sede no visitó desde mediados del año 2019.

11.- Según me narra GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR, excepcionalmente el inmueble ubicado en la Carrera 84 No 7D-11 del barrio Valladolid de esta ciudad, ha sido ocupado brevemente por terceros autorizados por ella, y generalmente ha permanecido completamente desocupado desde finales del mes de octubre de 2019. Nadie permanece en su interior por ningún motivo, este es protegido por un sistema de alarma, y nadie permanece allí como para poder afirmar que pueda ser un dependiente de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ como para recibir correspondencia a su nombre y menos para firmarla en su nombre. (Ver declaraciones extraproceso adjuntas).

12.-No obstante todo lo anterior, en las copias de las dos guías de INTER RAPIDISIMO que adjunto, aparece una supuesta firma del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, aceptando que recibió tanto la citación para la notificación personal, de que trata el artículo 291 del CGP, como la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del mismo código, haciendo aparecer como si efectivamente hubieran ubicado al convocado en esa dirección, cosa que es absolutamente falsa.

13.- Mi poderdante, señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ desconoce y niega enfáticamente la firma que aparece en las mencionadas guías de INTER RAPIDISIMO, las rechaza, porque no contienen su firma, las firmas que allí aparecen son falsas, las impuso alguien que suplantó al señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ y a quien le beneficiaba dicho ardid.

El señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ nunca recibió personalmente ninguna notificación en tal sentido y jamás ha puesto su firma en ninguna de las dos guías de INTER RAPIDISIMO amén de que no vive ni trabajo en la dirección indicada por la abogada KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, la cual corresponde a unas bodegas que están desocupadas hace un año aproximadamente.

14.- El señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ se enteró tardíamente de las notificaciones en cuestión porque el señor Luis López se encontraba efectuando unos trabajos de ornamentación al interior de las bodegas ubicadas en la Carrera 84 No 7D 11, y en una de sus visitas al inmueble dio aviso a Geimi Soleimi Daza que era la dueña de Industria de Alimentos Daza SAS de que había varios documentos por recoger depositados en el buzón de la puerta de entrada del inmueble ubicado en dicha dirección, entre los que se encontraba el dirigido a mi poderdante remitido a través de INTER RAPIDISIMO y que resultó ser la notificación por aviso para comparecer al interrogatorio.

15.- El punto es que con los documentos enviados a nombre de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ remitidos con las guías números 700043636259 del 20 de octubre de 2020 y 700044172598 del 29 de octubre de 2020, se surtió, ilícitamente, en su contra la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, a través de una ilícita pretermisión del procedimiento para la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP que es un procedimiento establecido por la ley para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del demandado o convocado.

16.- El señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ nunca se enteró a tiempo de la notificación porque nunca fue notificado personalmente, conforme a la ley por las razones antes mencionadas, y aunque ha decidido comparecer ante el despacho a pesar de haberse de la irregularidad denunciada su comparecencia no la convalida porque el inciso final del artículo 29 de la Constitución Nacional dice que *“Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

El trámite de notificación surtido ha violado flagrantemente el Debido Proceso porque pretermitió todo el procedimiento señalado en los numerales 3º 4º y 6º del artículo 291 del CGP, por tanto, la prueba anticipada a practicar devendría nula de pleno derecho de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, la omisión de la notificación conforme al procedimiento señalado en la ley, vulneró el derecho de defensa del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ pues de haber conocido a tiempo la notificación habría impugnado el auto del 15 de octubre de 2020 proferido por su despacho puesto que en el mismo se ordenó practicar el interrogatorio y la exhibición de los documentos solicitados por el señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ, pero nunca especificó cuales eran los documentos que este solicitó, por tanto, mi poderdante pudo haber recurrido, según fuera conveniente para su defensa, el auto en cuestión por la razón anotada.

17.- Dado que el convocante no conocía la dirección personal de residencia del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, y como quiera que en la práctica de las pruebas extraproceso no existe la opción de la notificación por emplazamiento según lo prescribe el artículo 183 del CGP, sino tan sólo la notificación personal o por aviso, es obvio que con la falsedad de mi firma o suplantación personal del suscrito se pretendió burlar la ley, y engañar al señor juez veinte civil municipal de la ciudad de Bogotá, presentándole como realidad una notificación personal que nunca existió.

18.- El artículo 132 del CGP dice que *“Agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuran nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trae de hechos nuevos, no podrán alegarse en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

19.- Por su parte, el numeral 3º del artículo 42 del CGP señala como un deber a cargo del juez; *“Prevenir, remediar, sancionar o denunciar, por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben ser , observados en el proceso lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez:

Primero: Abstenerse de practicar la prueba anticipada de interrogatorio de parte y de exhibición de documentos ordenada por su despacho mediante auto del 15 de octubre de 2020, por haberse tramitado con violación del Debido Proceso de que trata el inciso final del artículo 29 de la Constitución Nacional con pretermisión del proceso de notificación personal previsto en los numerales 3°, 4° y 6° del artículo 291 del CGP concordante con el artículo 183 del mismo código, constituyendo una nulidad de pleno derecho que es insaneable y que no se convalidará por la presencia de mi poderdante en la audiencia programada.

Segundo. A efecto de lo anterior, mi poderdante se opone a la practica de la prueba anticipada decretada y solicita a la señora juez la apertura de un tramite incidental para demostrar la nulidad alegada en el que solicito que se tenga como pruebas las que aporte con esta solicitud y también la declaración juramentada del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ sobre todos los hechos que fundamentan esta petición.

Tercero. En defecto del tramite incidental solicitado, solicito que la señora Juez se sirva adoptar las medidas que estime pertinentes acorde con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 42 del CGP.

Cuarto: En subsidio de las peticiones primera y segunda, solicito al despacho abstenerse de practicar la exhibición de documentos solicitada por las razones anotadas anteriormente.

ANEXOS:

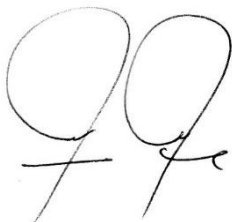
- 1.-Copia del citatorio para la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP, suscrito por KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ.
- 2.-Copia de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP suscrita por KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ.
- 3.- Copia de la guía número 700043636259 del 20 de octubre de 2020.
- 4.- Copia de la guía No. 700044172598 del 29 de octubre de 2020.
- 5.- Copia declaración extraproceso señor José Leonardo Álvarez Vargas.-
- 6.- Copia declaración extraproceso señora Erika Medina
- 7.- Copia del certificado de tradición del inmueble ubicado en la Carrera 84 No 7D-11 del Barrio Valladolid de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.50C-1319827.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado las recibirá en la calle 95 No 14-45 Oficina 801 de Bogotá D.C., email: cesarpastas@hotmail.com.

El señor Hugo Nelson Daza Hernández recibirá notificaciones en la Calle 95 No. 14-45 oficina 801 de Bogotá D.C. email:nelsondazajs@gmail.com

De la Señora Juez



CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRÉS
C.C. No. 16.448.819
T.P. No. 37.842 del C. S. de la J.

Solicitud de reconocimiento de nulidad Rad No 2020-00171-00

Cesar Hernando Pastás <cesarpastas@hotmail.com>

Jue 26/11/2020 15:48

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

Memorial Jgdo 20 CM Rad No 110014003020-2020-00171-00 PDF.pdf; Poder Pagina 1.pdf; Poder Pagina 2.pdf; DECLARACIONES EXTRAPROCESO.pdf; Certificado de Tradicion 50C-1319827.pdf; GUIA NOTIFICACION CITACION ART 291.jpg; GUIA NOTIFICACION POR AVISO ART 292.jpg;

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ciudad

En mi condición de apoderado del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ para el asunto de la referencia, adjunto me permito radicar la solicitud de nulidad de la prueba a tramitarse por violación proceso en el trámite de notificación a la parte convocada.

Agradezco acusar recibo del memorial y sus anexos como pruebas, gracias

Para cualquier comunicación notificar al suscrito abogado al siguiente correo electrónico: cesarpastas@hotmail. com telefono 651-0765 Bogotá

Cordialmente

CÉSAR HERNANDO PASTÁS V.

C.C. No 16.448.819

T.P No 37.842 del C. S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICADO NO.	11001400302020200017100 PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)
HORA DE TERMINACIÓN:	ONCE Y VEINTIDÓS (11:22 A.M.)

SUJETOS PROCESALES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
SOLICITANTE	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	C.C. 79.690.827	
APODERADO (A) SOLICITANTE	KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ	C.C. 53.121.892 Y T.P. No 195.667 DEL C.S. DE LA J.	
ABSOLVENTE	HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ	C.C. 11.410.421	
APODERADO ABSOLVENTE	CESAR HERNANDO PASTAS VILLACRES	C.C. 16.448.819 Y T.P. No 37.842 DEL C.S. DE LA J.	
INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA		PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS	

CONSTANCIA:

Comparece el solicitante de la prueba y su apoderada judicial.
Comparece el absolvente y su apoderado judicial.

INICIO

El apoderado judicial de la parte absolvente allega escrito de nulidad del cual se corre traslado a la parte solicitante.

El despacho, teniendo en cuenta que la solicitud de nulidad fue radicada el día de ayer en horas de la tarde, por lo cual la apoderada de la parte solicitante no tuvo a su disposición el escrito respectivo, dispone señalar nuevamente fecha para el día 9 de diciembre de 2020 a la hora de las dos de la tarde (2:00 pm) con el fin de continuar con el trámite de la solicitud de nulidad y recepcionar el interrogatorio de parte extraproceso y la exhibición de documentos solicitados.

Quedan las partes notificadas en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y veintitrés de la mañana (11:23 A.M.). Se deja constancia que la presente audiencia queda grabada en Microsoft Teams y queda visible para las partes en la aplicación de Stream, la cual se puede consultar en el siguiente link: <https://web.microsoftstream.com/video/65dc5dce-6be1-4e99-8485-80f99eac28a2>

La Juez,

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Secretario Ad Hoc,

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ

La presente acta consta de 2 folios que se anexan al expediente

Firmado Por:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ARTÍCULO 372 C. G. DEL P..
REFERENCIA 11001400302020200017100
FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fde9ef86a467debbce53025df8a353f0b11313f9c82414135ece80dd4bfd987
Documento generado en 07/12/2020 11:50:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORA

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D

Ref: Rad. No 110014003020-2020-00171-00
Prueba anticipada Interrogatorio de parte y exhibición de documentos
Convocante: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO
Convocado: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Asunto: Atención requerimiento del Despacho.

CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRES, actuando en mi calidad de apoderado del señor HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ, y en atención a lo dispuesto por su despacho en el auto del día 15 de octubre de 2020 en conjunto con el auto proferido el día 27 de octubre de 2020, respecto de la exhibición de documentos que ha solicitado el señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, me permito manifestar lo que al respecto manifiesta mi poderdante para el conocimiento de su despacho:

1.- Respecto del texto de la denuncia penal que en su oportunidad fue promovida contra los señores Rodríguez, entre ellos el señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, mi poderdante manifiesta que:

1.1.- No posee copia de la misma ni de sus anexos puesto que la denuncia fue redactada por el abogado WILSON GARCIA, de quien no recuerda haber recibido copia. El señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ hubo de romper su relación profesional con el abogado WILSON GARCIA, por conductas impropias de su profesión y nunca más tuvo contacto con el mismo, por esta razón no tuvo oportunidad de ubicarlo para solicitarle que le suministre la copia de la denuncia.

1.2.- De otra parte, la denuncia penal reposa en el expediente que está en la fiscalía 79 Seccional de Bogotá, por lo que los abogados de los señores Rodríguez pueden obtenerla fácilmente del expediente, pero con toda seguridad sus abogados que son muy competentes la tienen en su poder junto con todas y cada una de los folios que conforman el expediente No 110016000049201102882 que ahora está en el Juzgado 3° Penal del Circuito, luego no ve la razón de una petición en tal sentido.

1.3.- El señor HUGO NELSON DAZA no es abogado, no identifica los delitos que el abogado WILSON GARCIA incluyó en la denuncia que redactó, y en todo caso recuerda que la Fiscalía a cuyo cargo está el caso, acusó por un delito de Estafa.

1.4.- Luego de un derecho de petición ante la fiscal seccional 79 de la dirección de Fiscalías el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, obtuvo una respuesta cuya copia se adjunta para mejor ilustración del despacho, en esta se indica, entre otras; **(i)** que sólo puede desistir de los delitos que son querellables no de los que son oficiosos, **(ii)** que todos los documentos concernientes a la negociación que se hizo con los señores Rodríguez se encuentran en las oficinas de los Abogados Gómez Gómez exactamente el abogado Montes Bernal; **(iii)** Que la solicitud de terminación de procesos por reparación integral debe hacerlo el abogado de la defensa y realizar petición de aplicación del artículo 42 de la ley 600.

1.4.- Que de conformidad con el acuerdo de reparación integral que igualmente se adjunta al presente escrito, el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ se comprometió a no oponerse, apoyar y coadyuvar cualquier petición de preclusión o de aplicación del principio de oportunidad que eleve la defensa o el representante del estado, sin embargo hasta la presente fecha los abogados de los señores Rodríguez nunca le han enviado un documento de esa clase para que él la corrobore con su firma, y que en el momento que la reciba y sea conforme al acuerdo él la suscribirá.

2.- Con relación a los documentos con los que el señor **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** acredita haber pagado las obligaciones que contrajo con el grupo de los señores Rodríguez, mi poderdante expresa que,

2.1.- En primer la sociedad **COMERCIALIZADORA DAZA** cerró operaciones a finales del año 2011 a raíz de la quiebra a la que fue llevada por el grupo de los señores Rodríguez, por tanto, muchos de sus archivos ya no existen, además de que en el mes de febrero de 2016 HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ firmó el acuerdo con los señores Rodríguez, por tanto, gran parte de los archivos correspondientes a esas operaciones ya no existen porque fueron destruidos.

2.2.- Debido a las prácticas comerciales irregulares del grupo Rodríguez, no acostumbraban a expedir recibos de pago por abonos a capital o intereses, pues las condiciones sólo las imponen ellos, no el deudor, ellos le obligaban a hacer lo que les parecía y a firmar lo que a ellos les convenía.

2.3.- **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ** hizo el pago de gran cantidad de capital a través de los intereses de usura que el grupo Rodríguez le cobraba muchas veces disfrazados el concepto de “*Estudio y Manejo de Operación de Factoring*” que equivalía al 16% del valor de cada factura que el les llevaba para descontar siendo centenares de facturas por varios cientos de millones de pesos. Esta entre otras prácticas comerciales irregulares que ellos ejercitaban. La percepción del señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ es que al solicitarle la exhibición de los recibos o comprobantes de pago está siendo objeto de una de revictimización por parte del grupo que lo había despojado de gran parte de su patrimonio.

2.4.- Mi poderdante afirma que la prueba de los pagos que él hizo esta en manos de los señores Rodríguez y de sus abogados Gómez Gómez, quienes redactaron el acuerdo de indemnización que el quiere aportar. Dicho acuerdo es indicativo de que HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ y/o COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA SAS y/o BELSY DULY MORENO CASTRO, no adeudan un solo peso a los señores Rodríguez pues de haber existido obligaciones a cargo de ellos, su bufete de abogados, les habría instruido a “cruzar” o compensar el valor de los prejuicios en ese documento reconocidos con cualquier obligación a su cargo, lo contrario no tendría ningún sentido.

ANEXOS:

- 1.- Copia respuesta del derecho de petición Fiscalía 79
- 2.-Copia Acuerdo Grupo Rodríguez

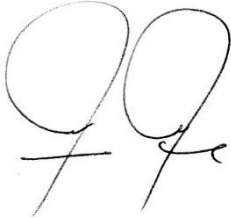
NOTIFICACIONES

César H. Pastás V. Abogados Asociados
Calle 95 No. 14-45 Oficina 801, Bogotá D.C.
Teléfonos: 651-0675 email cesarpastas@hotmail.com

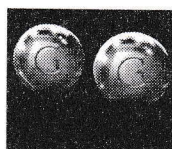
El suscrito abogado las recibirá en la calle 95 No 14-45 Oficina 801 de Bogotá D.C., email: cesarpastas@hotmail.com.

El señor Hugo Nelson Daza Hernández recibirá notificaciones en la Calle 95 No. 14-45 oficina 801 de Bogotá D.C. email:nelsondazajs@gmail.com

De la Señora Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized 'P' characters followed by a horizontal line and a small flourish.

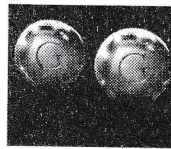
CÉSAR HERNANDO PASTÁS VILLACRÉS
C.C. No. 16.448.819
T.P. No. 37.842 del C. S. de la J.



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO; DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA y CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA, DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ**, de una parte y **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No.11.410.421 de Caqueza, en nombre propio y en representación de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.** con NIT. No.900492715-2 y como propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DAZA**, con NIT. No.11410421-7, según certificados de Cámaras de Comercio adjuntas, y **BELSY DULY MORENO CASTRO**, identificada con C.C. No.52.974.710 de Bogotá, de otra, en calidad de Víctimas, hemos llegado al siguiente acuerdo de reparación Integral:

1. En la actualidad se promueve proceso penal N° 110016000049201102882 contra los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ** por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito de particulares, concierto para delinquir, fraude procesal, falsa denuncia contra persona determinada, falsedad material en documento privado y estafa agravada, en donde **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, en nombre propio y en representación de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.** y como propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DAZA**, y **BELSY DULY MORENO CASTRO**, fueron reconocidos como víctimas.
2. Los señores integrantes de la Familia Rodríguez ya señalados han tomado la decisión libre, voluntaria y espontánea de indemnizar integralmente los perjuicios (daño material y moral) ocasionados por las presuntas conductas delictivas a las víctimas en los siguientes términos que han sido consensuados con estos dentro del radicado ya referenciado:



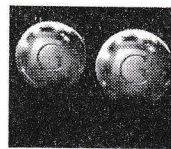
G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

2.1 Los integrantes de la Familia Rodriguez ya mencionados, repararán integralmente los daños y perjuicios (materiales y morales) que pudieron haberle causado a quienes aquí fungen como presuntas víctimas, de la siguiente manera.

2.1.1 Entregando la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00), mediante cheque o en efectivo, la primera semana de marzo de 2016, siempre que la Fiscalía libere con dicho propósito a favor de los procesados, los CDTs que actualmente tiene en su poder, conforme al compromiso adquirido por dicho ente de investigación.

2.1.2 Entregando mediante la figura de la DACIÓN EN PAGO, dos inmuebles identificados así: Matrícula inmobiliaria No.50 C – 1319840, 50 C – 1319841, 50 C – 1319842, 50 C – 1319851, 50 C – 1319852 y 50 C – 1319827, ubicados en la ciudad de Bogotá. Para este efecto, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ se reunirán en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá el día martes 9 de febrero de 2016, a las once de la mañana, con el fin de iniciar el proceso de elaboración de las escrituras públicas, advirtiendo desde ya, que como quiera que existe una restricción al poder dispositivo derivado de la imputación efectuada en septiembre y octubre del año inmediatamente anterior, el registro de las escrituras públicas se hará para los primeros cinco inmuebles, a partir del 21 de marzo y para el sexto inmueble, a partir del 25 de abril del presente año respectivamente. Lo anterior, en tanto la disposición de los inmuebles se hace para reparar a las personas que se han presentado como víctimas, guardando ello consonancia con el espíritu del Legislador. JB

Todo ello constará en la minuta de las escrituras públicas que se conlacen, en donde, además, se incluirá una cláusula de cumplimiento suspensiva, mediante la cual de no lograrse un acuerdo con la Fiscalía y/o inaprobado por el Juez de conocimiento, para aplicar principio de oportunidad o preclusión frente a los delitos imputados para todos los procesados, los bienes volverán a quedar a nombre de los que en la



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

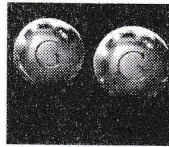
3

actualidad lo ostentan, procediendo aquellos a adelantar los trámites notariales y de registro correspondientes.

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ desde ya y por medio de este documento, autoriza bajo su responsabilidad a JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y a JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, correr las escrituras públicas de los primeros cinco inmuebles señalados a nombre GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR, identificada con la C.C. No.1.022.373.139 de Bogotá, y el sexto inmueble a nombre de BELSY DULY MORENO CASTRO, identificada con la C.C. No.52.974.710 de Bogotá, quien tiene la calidad de víctima dentro del proceso penal en referencia, manifiesta que con la dación en pago igualmente se siente reparada integralmente. Si respecto de algún inmueble no resultare posible adelantar la escritura pública por causa de la medida cautelar impuesta, la (s) misma (s) se correrá (n) el día hábil siguiente al vencimiento del término de los seis meses contados a partir de la respectiva imputación. Para la firma de la escritura pública relacionada con el inmueble de propiedad de JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, el señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO actuará con poder general de aquel.

Respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 1319842, sobre el que aparece un embargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuyo motivo de dicha medida ya fue subsanado, en el evento en que la Notaría 61 del Circulo de Bogotá no aprobare el otorgamiento de la respectiva escritura pública sobre este inmueble, los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados se comprometen a radicar solicitud de otorgamiento de la escritura pública señalada el día hábil siguiente a la obtención y entrega por parte de las víctimas del oficio mediante el cual se levanta la respectiva medida. AB

Los gastos notariales que genere la presente dación en pago, más los de retención en la fuente, registro e impuestos y valorización del año 2016, serán a cargo de quienes reciben la dación en pago. Los valores



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

4

por impuesto predial y valorización de años anteriores, correrán por cuenta de los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados.

2.1.3 Desistiendo o adelantando la actuación que jurídicamente proceda ante los siguientes Juzgados Civiles con la finalidad de dar por terminado cada uno de estos procesos:

- **Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.**

Ejecutivo

Radicado No.110013103026-2013-0006500

Demandante, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Demandados, BELSY DULY MORENO CASTRO, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA y OTROS.

- **Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá – 4° Civil del Circuito de Descongestión.**

Ordinario

Radicado No.11-0013103034-2014-0040500

Demandante, JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Demandados, HUGO NELSON DAZA.

- **Juzgado 5° Civil del Circuito**

Ejecutivo

Radicado No.110013103005-2014-0010200

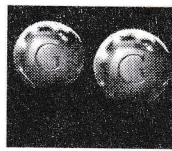
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, UT ALICOL y otros

HB

- **Juzgado 16 Civil del Circuito**

Ejecutivo



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

5

Radicado No.110013103016-2014-007600
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA, UT MANA y otros

- Juzgado 33 Civil Municipal

Ejecutivo
Radicado No.110014003033-2013-0160100
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA y UT NUTRISERVI 2012 II y otros.

- Juzgado 34 Civil Municipal – 28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Ejecutivo
Radicado, 110014003034-2013-0127900
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA

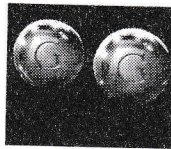
- Juzgado 53 Civil Municipal – 45 Civil Municipal

Ejecutivo
Radicado, 110014003045-2013-0125800
Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA, UT NUTRIR INFANCIA 2012,
IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS y otros.

JB

- Juzgado 43 Civil Municipal – 4° Civil Municipal de Descongestión

Ejecutivo
Radicado No.110014003043-2014-008800



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
Demandado, HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ, UT PRONUTRIMOS
2013 y otros.

- Juzgado 45 Civil Municipal – 3° Civil Municipal de descongestión

Ejecutivo

Radicado No.110014003045-2013-0124200

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, HOGO NELSON DAZA, UT VISIÓN FUTURA y otros.

- Juzgado 45 Civil Municipal – 53 Civil Municipal

Ejecutivo

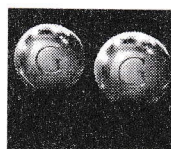
Radicado No.110014003045-2013-0146200

Demandante, FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO

Demandado, VENCO TRADEN y otros.

En todo caso, si llegaren a aparecer procesos diferentes a los enlistados anteriormente, relacionados con los hechos que motivaron la acción penal origen de este acuerdo, los integrantes de la Familia Rodríguez aquí señalados se comprometen a adelantar los trámites correspondientes a fin de darlos por terminados.

El Dr. JORGE ALFREDO CARO PARRA, identificado con la cc 4.122.659 T.P 59.720 del CSJ en su condición de apoderado judicial de JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO y FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, dentro de los procesos civiles que se han relacionado en este documento y en donde son demandados: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO



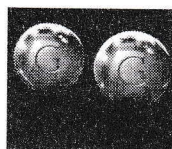
G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

CASTRO, en virtud de este mandato, se compromete en nombre de sus poderdantes a dar por terminados todos los procesos civiles, atendiendo a la figura procesal civil que se ajuste a cada caso en concreto. El Doctor Caro Parra se reunirá con el Dr. LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO, apoderado de HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S., COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en el transcurso del día miércoles 10 de febrero de 2016.

2.2 Los memoriales de terminación de los procesos a que hubieren lugar serán entregados por el Dr. CARO con la debida nota de presentación personal al Dr. LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO, para que los radique en los correspondientes despachos judiciales, una vez sea levantado el cese de actividades que actualmente se adelanta en la Rama Judicial.

3. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico en cabeza del señor Fiscal **ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ**, manifiestan que concurren a la suscripción del presente acuerdo libre y voluntariamente, que aceptan los términos del mismo, conocen y aceptan las consecuencias jurídicas que de él se deriven en favor de los aquí imputados.

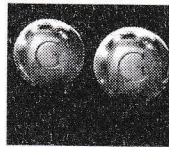
4. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, manifiestan libre y voluntariamente que con el presente acuerdo han sido reparados integralmente (daño material y moral) por concepto de cualquier perjuicio generado por las presuntas conductas delictivas desplegadas por los señores **FRANCISCO**



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ..

5. En consecuencia HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, manifiestan que una vez cumplido los anteriores compromisos por parte de los integrantes de la familia Rodríguez, mediante escrito **DESISTIRÁN** de toda acción judicial (Penal y Civil), administrativa o constitucional de cualquier naturaleza que hayan iniciado o pretendan incoar en contra de los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ**, incluido el radicado penal N° 110016000049201102882, que actualmente se adelanta en la Fiscalía 79 de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico de Bogotá, en lo que sea procedente.
6. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, manifiestan que coadyuvarán solicitudes de libertad por vencimiento de términos y/o de revocatoria de las medidas asegurativas que puedan elevarse por la defensa de los imputados

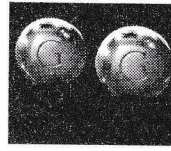


G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

9

FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ, especialmente la que se llevará a cabo en audiencia preliminar de revocatoria de medida de aseguramiento, el 11 de febrero de 2016.

7. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, se comprometen a buscar alternativas de orden procesal de consuno con la defensa tendientes a lograr que las conductas delictivas enrostradas en la diligencia de imputación y relacionadas en escrito de acusación sean objeto de preclusión 2o de principio de oportunidad.
8. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, no se opondrán y coadyuvarán las peticiones de preclusión o de aplicación del principio de oportunidad por todos los delitos imputados que eleven la defensa así como el representante del Estado.
9. HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, en su condición de víctimas
- HB



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

10

reconocidas por la Fiscalía 079 Seccional de la Unidad de fe pública, orden y patrimonio económico, no se opondrán y coadyuvarán la celebración, suscripción y aprobación de cualquier acuerdo que puedan celebrar los extremos procesales, en favor de los aquí imputados.

La presente acta se firma como sigue, hoy 8 de febrero de 2016.

FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO

JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO

BLANCA YOLANDA MALDONADO DE RODRIGUEZ

JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO

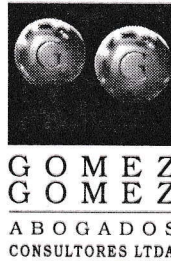


DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO

IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA

HB

CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA



DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ

VICTIMAS,

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
C.C. No.11.410.421 Caqueza

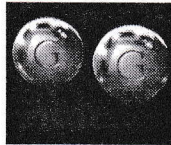
HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ
Representante Legal
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DAZA,

BELSY DULY MORENO CASTRO
C.C. No.52.974.710 Bogotá

COADYUVAMOS

LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO
Representante Judicial de victimas



G O M E Z
G O M E Z

A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA

ISNARDO GOMEZ URQUIJO
Defensor

DARÍO CABRERA MONTEALEGRE
Defensor

WILLIAM RAFAEL PANTANO PACHÓN
Defensor

SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MANTILLA
Defensor



LUIS HENRY MONTES BERNAL
Defensor



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
CONSULTORES LTDA.

Bogotá, D.C., marzo 18 de 2016

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.** y como propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DAZA**, y **BELSY DULY MORENO CASTRO**, manifiestan que:

1. RECIBEN de manos de JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$600.000.000,00), de la siguiente manera:

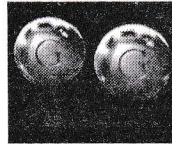
1.1 La suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) en efectivo.

1.2 La Suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 470.000.000,00) representados en cuatro (4) cheques así: **i)** No. IY029269 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILONES DE PESOS (\$155.000.000,00); **ii)** el No. IZ235106 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$78.478.759,00); **iii)** el cheque No. IY029304 por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000,00) del Bancolombia respectivamente; **iv)** el cheque de gerencia No 00003605 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TRECE CTVOS (51.521.241,13), del Banco Corpbanca, todo lo anterior, para recoger los cheques posfechados Nos. IY028585 y IY028586, por



TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) cada uno, entregados el día 15 de Marzo de 2016 al señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, quien a su vez los devuelve en la fecha a JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO.

2. De esta forma se da pleno cumplimiento al acuerdo de reparación integral firmado entre quienes aquí fungen como víctimas y los imputados, el pasado 8 de febrero de 2016.
3. En consecuencia y para dar cumplimiento a lo acordado en el numeral quinto del acta de acuerdo de reparación integral firmado el pasado 8 de febrero de 2016, **HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ**, en nombre propio y en representación de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.** y como propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DAZA**, y **BELSY DULY MORENO CASTRO**, por medio de este documento manifiestan que se declaran totalmente resarcidos por los daños y perjuicios ocasionados con los hechos investigados y por lo tanto **DESISTEN** de toda acción judicial (Penal y Civil), administrativa o constitucional de cualquier naturaleza que hayan iniciado o pretendan incoar en contra de los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA** y **DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ**, incluido el radicado penal N° 110016000049201102882, que actualmente se adelanta en la Fiscalía 79 de la Unidad de fe pública, orden económico y patrimonio de Bogotá, en lo que jurídicamente sea procedente.



GOMEZ
GOMEZ
ABOGADOS
CONSULTORES LTDA.

En constancia se firma por quienes en esta reunión intervinieron,
una vez leída y aprobada.

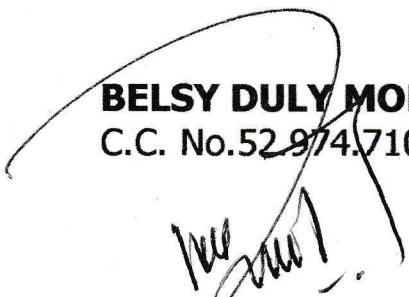
*Nota: En cuanto a lo citado en las cláusulas 2ª y 3ª,
se interpretaron del Acuerdo al Acta de Acuerdo
suscrita el día 8 de Marzo 2016. Corrijó 8 Febrero 2016,
en la Fiscalía 9ª Seccional*

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

C.C. No.11.410.421 de Caqueza, en nombre propio y como
Representante legal
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

PROPIETARIO DE COMERCIALIZADORA DAZA


BELSY DULY MORENO CASTRO

C.C. No.52.974.710 de Bogotá


LUIS FELIPE PARRA R.

Apoderado de Hugo Nelson Daza


JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO


LUIS HENRY MONTES BERNAL

C.C. No.5.888.076 Chaparral T.
T.P. No.74478 C.S.J.





Bogotá, jueves, 26 de noviembre de 2020

Oficio 2033001020790000020

Señor

HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ

Email: nelsondazajs@gmail.com

Ref.: Respuesta derecho de petición

Señor Daza Hernández, en respuesta a su petición le respondo su cuestionario de la siguiente manera:

1. Si yo HUGO NELSON DAZA, tengo la calidad de víctima dentro de la investigación con radicado 110016000049201102882, así mismo se me informe de que delitos puedo desistir bajo dicha condición dentro del radicado en mención.

Respuesta: Sí, usted tiene la calidad de víctima dentro del caso 110016000049201102882, tal como así lo declarara el Juez Tercero Penal del Circuito de Bogotá, al momento de realizarse la audiencia de acusación.

Como víctima, sólo puede desistir de los delitos querellables, las conductas que se imputaron y acusaron, son oficiosos, por tanto, no se puede desistir de los mismos, y en el caso de la Estafa, se puede reparar para verificar si el juez aplica por favorabilidad el artículo 42 de la Ley 906 de 2004, en tanto que así lo ha posibilitado la jurisprudencia.

2. En donde se realizaron las negociaciones para restablecer los derechos de las víctimas en la investigación con radicado 110016000049201102882.

Respuesta: Sí bien en las oficinas de la Fiscalía 69 y 79 Seccional del Bogotá, se dieron los acercamientos, las actas se realizaron en la oficina del pull de abogados Gómez Gomez Abogados consultores, y en papel membretado de esa oficina, acuerdo privado realizado entre las partes. Como prueba de ello le allego copia del escrito del 16 de febrero de 2016 por medio del cual Luis Henry Montes Bernal, allega



copia de los acuerdos privados a la Fiscalía General de La Nación, le remito copia de la primera página de dicho documento, donde se puede verificar que es un documento privado hecho en dichas oficinas, en papel tamaño carta.

3. Bajo poder de quien se encuentran los documentos originales en los cuales consta las negociaciones hechas entre el grupo Rodríguez y las víctimas en la investigación con radicado 110016000049201102882.

Respuesta: hasta donde tengo entendido lo custodia el doctor Montes Bernal, quien según sus dichos no ha hecho uso de ellos, con el fin de que los delitos en que sea posible se terminen por reparación integral, por estrategia de su oficina y falta de autorización de sus poderdantes.

4. Quién debe pedir ante el Juez Tercero Penal del Circuito de Bogotá la terminación del proceso en la investigación con radicado 110016000049201102882.

Respuesta: obviamente al tratarse de una petición de parte y con intereses en las resultados del proceso por serle favorable la decisión de preclusión por reparación integral, la debería pedir la defensa, quien, como antes se dijo, debe presentar los originales del arreglo, y realizar petición de aplicación del artículo 42 de la Ley 600, por vía de favorabilidad, y posible extensión de la jurisprudencia que en tal sentido ha venido profiriendo por la Corte Suprema de Justicia.

Cualquier otra inquietud, favor enviarla a los correos enrique.amador@fiscalia.gov.co y leon.fernandez@fiscalia.gov.co.

Oficialmente,

ENRIQUE AMADOR LONDOÑO ORTIZ

Fiscal 079 Seccional

Unidad de Fe Pública, Orden Económico, y Patrimonio
Eje Temático "Urbanización Ilegal"

Anexo: dos folios que corresponde a lo enunciado
Proyectó: Enrique Amador Londoño Ortiz
Revisó: Enrique Amador Londoño Ortiz



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

169

Bogotá, D.C., febrero 16 de 2016

Doctor

DANILO VILLAMIL

Fiscal de apoyo del Fiscal 79

Ciudad

Ref: Ref: 110016000049201102882

En mi condición de defensor de FRANCISCO RODRIGUEZ HUÉRFANO dentro del asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito anexar copia de los documentos conciliatorios y DESISTIMIENTO presentado por el señor JOSÉ BENITO RODRIGUEZ BOHORQUEZ, actuando en nombre propio y a nombre de COMERCIALIZADORA G & J., en atención al cumplimiento pleno de los compromisos adquiridos entre mis mandantes y aquella persona quien fue asistida por su apoderado.

Lo anterior, en atención al compromiso adquirido con el apoderado de las víctimas y la Fiscalía el pasado primero de febrero de 2016.

Las demás actas de conciliación y DESISTIMIENTO suscrito con las restantes víctimas, las entregaré en su despacho el día de mañana.

Cordialmente,

LUIS HENRY MONTES BERNAL
C.C. No.5.888.076 Chaparral T.
74478 C.S.J.

anexo: 13 folios ilhb



G O M E Z
G O M E Z
A B O G A D O S
C O N S U L T O R E S L T D A

26
Anexo 1

⑦

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO; DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA y CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA, DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ, de una parte y HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, identificado con la C.C. No.11.410.421 de Caqueza, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. con NIT. No.900492715-2 y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, con NIT. No.11410421-7, según certificados de Cámaras de Comercio adjuntas, y BELSY DULY MORENO CASTRO, identificada con C.C. No.52.974.710 de Bogotá, de otra, en calidad de Víctimas, hemos llegado al siguiente acuerdo de reparación Integral:

1. En la actualidad se promueve proceso penal N° 110016000049201102882- contra los señores FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, BLANCA YOLANDA MALDONADO, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CÉSAR RODRÍGUEZ SIERRA y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito de particulares, concierto para delinquir, fraude procesal, falsa denuncia contra persona determinada, falsedad material en documento privado y estafa agravada, en donde HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, en nombre propio y en representación de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S. y como propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DAZA, y BELSY DULY MORENO CASTRO, fueron reconocidos como víctimas.
2. Los señores integrantes de la Familia Rodríguez ya señalados han tomado la decisión libre, voluntaria y espontánea de indemnizar integralmente los perjuicios (daño material y moral) ocasionados por las presuntas conductas delictivas a las víctimas en los siguientes términos que han sido consensuados con estos dentro del radicado ya referenciado:

RADICACION MEMORIAL

DIEGO HEREDIA <lizkno.ki@hotmail.com>

Mié 02/12/2020 16:28

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

MEMORIAL JUZGADO 20.pdf;

Bogotá D.C., 02 de DICIEMBRE de 2020.

SEÑOR
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Rad. No 110014003020-2020-00171-00

Prueba anticipada Interrogatorio de parte y exhibición de documentos

Convocante: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO

Convocado: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Asunto: Atención requerimiento del Despacho

Cordial saludo mediante la presente me permito radicar presente memorial, para su correspondiente trámite.

Respetuosamente,

DIEGO ALEJANDRO PAN
Asistente jurídico
DR. CESAR HERNANDO PASTAS.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : INTERROGATORIO DE PARTE 2020-171.
SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO.
ABSOLVENTE : HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.
ASUNTO : SOLICITUD DE TRASLADO

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.121.892** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. **195.667** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte solicitante en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho, con el fin de solicitar se de traslado del escrito radicado por la parte absolvente el día 02 de diciembre de 2020.

De usted, Cordialmente



KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ
C.C No.53.121.892 de Bogotá.
T.P No.195.667 del C.S de la J.

REFERENCIA :INTERROGATORIO DE PARTE 2020-171. SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ ABSOLVENTE :HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ. ASUNTO : SOLICITUD DE TRASLADO

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Jue 03/12/2020 16:35

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

PROCESO 20 CM 2020-171 SOLICITUD DE TRASLADO.pdf;

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : INTERROGATORIO DE PARTE 2020-171.

SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ

ABSOLVENTE : HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ.

ASUNTO : SOLICITUD DE TRASLADO.

LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUÁREZ. dependiente judicial de la Doctora **KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ**, apoderada de la parte solicitante en la prueba de la referencia por medio del presente correo electrónico, remito copia de memorial con solicitud de traslado

Anexo: Memorial en formato PDF.

Atentamente,

--

Alejandro Quintero
Dependiente Judicial
Cel: 316 5367152



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528633130719207

Nro Matrícula: 50C-1319840

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:48:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1993 RADICACIÓN: 1993-1435 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0137TYWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 12 MANZANA "B" AREA 72.00 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #13062 DE 05-10-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA . SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

RUIZ GUERRERO ARGEMIRO: ADQUIRIO POR COMPRA A FONSECA BELTRAN CARMEN Y RUIZ GUERRERO JOSE AMADEO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 10798 DE 27.08.92 NOTARIA 27 BTA, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON VANEGAS ROLDAN LUZ ANGELA TERESA , SEGUN ESCRITURA 2410 DE 24.04.90 NOTARIA 4 BTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA ,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5358 DE 27.12.89 NOTARIA 32 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050.127 6135, ESTA HUBO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA DE JESUS , SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07.06.78 NOTARIA 15 BTA REGISTRADA AL FOLIO 050.0468025 ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03.08.84 DE LA NOTARIA 2 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 84 7D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1276135

50C - 1319812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1993 Radicación: 1993-1435

Doc: ESCRITURA 13062 del 05-10-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO

CC# 19127771 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1993 Radicación: 61604

Doc: ESCRITURA 7999 del 30-06-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO

CC# 19127771

A: DISCONTINAL LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1994 Radicación: 2361



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528633130719207

Nro Matrícula: 50C-1319840

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:48:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5390 del 18-12-1993 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DISTRIBUIDORA DISCONTINUAL LIMITADA****NIT# 8001141888****A: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA****NIT# 8000581824X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-09-1999 Radicación: 1999-67675

Doc: ESCRITURA 1399 del 05-05-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA****NIT# 8000581824****A: MORENO LOPEZ BELSI LILI****CC# 51872885 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-04-2004 Radicación: 2004-37903

Doc: ESCRITURA 3160 del 10-12-2001 NOTARIA 2 de SOACHA CUND.

VALOR ACTO: \$8,836,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: MORENO LOPEZ BELSI LILI****CC# 51872885****A: LOPEZ DE MORENO MARIA SANTOS****CC# 24209191 X****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-09-2006 Radicación: 2006-101948

Doc: ESCRITURA 2486 del 22-09-2006 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: LOPEZ DE MORENO MARIA SANTOS****CC# 24209191****A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-11-2011 Radicación: 2011-106782

Doc: ESCRITURA 2631 del 28-10-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421****A: INMOBILIARIA ESTATAL LTDA****NIT# 8002307251**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528633130719207

Nro Matrícula: 50C-1319840

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:48:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22900

Doc: ESCRITURA 457 del 06-03-2012 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA ESTATAL LTDA

NIT# 8002307251

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-52036

Doc: ESCRITURA 6625 del 29-05-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y 4 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

NIT# 9002009609

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-91700

Doc: ESCRITURA 2834 del 27-09-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2012 Radicación: 2012-105113

Doc: ESCRITURA 14348 del 09-11-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$700,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

NIT# 9002009609

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,300,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528633130719207

Nro Matrícula: 50C-1319840

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:48:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-4854

Doc: RESOLUCION 011 del 17-01-2016 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION ART. 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34816

Doc: OFICIO 145 del 28-04-2016 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97

C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCAL 79 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO, FE PUBLICA Y PATRIMONIO

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34865

Doc: ESCRITURA 290 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,672,568,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

A: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

NIT# 9006643071X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528633130719207

Nro Matrícula: 50C-1319840

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:48:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-64714**

Doc:

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1977426

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-244437

FECHA: 28-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1993 RADICACIÓN: 1993-1435 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0137TYT COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE NUMERO 14 MANZANA "B" AREA 72.00 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #13062 DE 05-10-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA . SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

RUIZ GUERRERO ARGEMIRO: ADQUIRIO POR COMPRA A FONSECA BELTRAN CARMEN Y RUIZ GUERRERO JOSE AMADEO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 10798 DE 27.08.92 NOTARIA 27 BTA, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON VANEGAS ROLDAN LUZ ANGELA TERESA , SEGUN ESCRITURA 2410 DE 24.04.90 NOTARIA 4 BTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA ,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5358 DE 27.12.89 NOTARIA 32 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050.127 6135, ESTA HUBO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA DE JESUS , SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07.06.78 NOTARIA 15 BTA REGISTRADA AL FOLIO 050.0468025 ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03.08.84 DE LA NOTARIA 2 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 84 7D 04 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 14 MANZANA B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1276135

50C - 1319812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1993 Radicación: 1993-1435

Doc: ESCRITURA 13062 del 05-10-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-08-1993 Radicación: 61597

Doc: ESCRITURA 8006 del 30-06-1993 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO

CC# 19127771

A: DISCONTINAL LTDA**X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-01-1994 Radicación: 2364



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5392 del 18-12-1993 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA DISCONTINUAL LIMITADA

NIT# 8001141888

A: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA

NIT# 8000581824X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1999 Radicación: 1999-63037

Doc: ESCRITURA 1398 del 05-05-1999 NOTARIA 2A de SOACHA (CUNDINAMARCA)

VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA

NIT# 8000581824

A: LOPEZ DE MORENO MARIA SANTOS

CC# 24209191 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2008 Radicación: 2008-53452

Doc: ESCRITURA 875 del 16-05-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE MORENO MARIA SANTOS

CC# 24209191

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130713

Doc: ESCRITURA 2782 del 14-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2012 Radicación: 2012-23601

Doc: ESCRITURA 558 del 12-03-2012 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-28121

Doc: ESCRITURA 465 del 07-03-2012 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-52036

Doc: ESCRITURA 6625 del 29-05-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y 4 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

NIT# 9002009609

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-91700

Doc: ESCRITURA 2834 del 27-09-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2012 Radicación: 2012-105113

Doc: ESCRITURA 14348 del 09-11-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$700,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

NIT# 9002009609

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,300,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 7,10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-24273

Doc: OFICIO 905 del 16-03-2015 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO 201347560

OFICIO 13200-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-4854

Doc: RESOLUCION 011 del 17-01-2016 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION ART. 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-03-2016 Radicación: 2016-17040

Doc: OFICIO 0640 del 03-03-2016 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO COACTIVO REF.

PROCESO # 20134760

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO-AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34816

Doc: OFICIO 145 del 28-04-2016 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCAL 79 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO, FE PUBLICA Y PATRIMONIO

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34865

Doc: ESCRITURA 290 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,672,568,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

A: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

NIT# 9006643071X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-64714

Doc: ESCRITURA 7772 del 06-08-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

NIT# 9006643071X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1977426

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528560030719478

Nro Matrícula: 50C-1319842

FOLIO CERRADO

Pagina 6

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 09:53:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-244446

FECHA: 28-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528721730720211

Nro Matrícula: 50C-1319852

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 10:07:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1993 RADICACIÓN: 1993-1435 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0137TYSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE NUMERO 24 MANZANA "B" AREA 72.00 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #13062 DE 05-10-92 NOTARIA 27. DE SANTA FE DE BOGOTA . SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

RUIZ GUERRERO ARGEMIRO: ADQUIRIO POR COMPRA A FONSECA BELTRAN CARMEN Y RUIZ GUERRERO JOSE AMADEO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 10798 DE 27.08.92 NOTARIA 27 BTA, ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON VANEGAS ROLDAN LUZ ANGELA TERESA , SEGUN ESCRITURA 2410 DE 24.04.90 NOTARIA 4 BTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA ,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5358 DE 27.12.89 NOTARIA 32 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050.127 6135, ESTA HUBO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA DE JESUS , SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07.06.78 NOTARIA 15 BTA REGISTRADA AL FOLIO 050.0468025 ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03.08.84 DE LA NOTARIA 2 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 83 7D 03 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 24 MANZANA B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1276135

50C - 1319812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1993 Radicación: 1993-1435

Doc: ESCRITURA 13062 del 05-10-1992 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-08-1993 Radicación: 61600

Doc: ESCRITURA 8000 del 30-06-1993 NOTARIA 27. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO

CC# 19127771

A: DISCONTINAL LTDA**X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-01-1994 Radicación: 2367

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA****CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 200528721730720211****Nro Matrícula: 50C-1319852****FOLIO CERRADO**

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 10:07:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5395 del 18-12-1993 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DISTRIBUIDORA DISCONTINUAL LIMITADA****NIT# 8001141888****A: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA****NIT# 8000581824X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-68811

Doc: ESCRITURA 1396 del 05-05-1999 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA (CUNDINAMARCA)

VALOR ACTO: \$8,124,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GABINETES LIMITADA****NIT# 8000581824****A: MORENO LOPEZ LIBIA MIRYAM****CC# 51602011 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-05-2008 Radicación: 2008-53452

Doc: ESCRITURA 875 del 16-05-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: MORENO LOPEZ LIBIA MIRYAM****CC# 51602011****A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130713

Doc: ESCRITURA 2782 del 14-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.****NIT# 8000665759****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 14-03-2012 Radicación: 2012-23601

Doc: ESCRITURA 558 del 12-03-2012 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER****CC# 79690827**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528721730720211

Nro Matrícula: 50C-1319852

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 10:07:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-28121

Doc: ESCRITURA 465 del 07-03-2012 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.****NIT# 8000665759****A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-52036

Doc: ESCRITURA 6625 del 29-05-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y 4 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.****NIT# 9002009609****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-91700

Doc: ESCRITURA 2834 del 27-09-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER****CC# 79690827****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-11-2012 Radicación: 2012-105113

Doc: ESCRITURA 14348 del 09-11-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$700,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.****NIT# 9002009609****A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON****CC# 11410421 X****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,300,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528721730720211

Nro Matrícula: 50C-1319852

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 10:07:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2115

Doc: ESCRITURA 3991 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 7,10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827 X

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-34865

Doc: ESCRITURA 290 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,672,568,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOHN ALEXANDER

CC# 79690827

A: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

NIT# 9006643071X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-64714

Doc: ESCRITURA 7772 del 06-08-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGBLOBE: 0919 ENGBLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.

NIT# 9006643071X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 1977426

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 30-11-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE TC.1999-RD19090 CDG AUXDEL22 ERV.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 30-11-1999

TC.99-RD19090 CDG AUXDEL22 ERV.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200528721730720211

Nro Matrícula: 50C-1319852

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 10:07:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-244483

FECHA: 28-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1993 RADICACIÓN: 1993-1435 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0137UAKCCOD CATASTRAL ANT: 105201811400000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 13 CON UN AREA DE 200.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 13062 DEL 05-10-92

NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.--

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 84 7D 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 94 7D-11 ACTUAL A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1276135

50C - 1319812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1993 Radicación: 1993-1435

Doc: ESCRITURA 13062 del 05-10-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-02-1994 Radicación: 14962

Doc: ESCRITURA 2215 del 27-12-1993 NOTARIA 43. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: RUIZ GUERRERO ARGEMIRO****CC# 19127771****A: CARRANZA RUBIO VICTOR MANUEL****CC# 17098681 X****A: CORREDOR NU/EZ LUIS ARTURO****CC# 19057887 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-11555

Doc: ESCRITURA 4667 del 29-12-1998 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORREDOR NU/EZ LUIS ARTURO****CC# 19057887****A: GALEANO NIETO AURA MARINA****CC# 41437064 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24353

Doc: ESCRITURA 492 del 02-03-2005 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,102,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RUBIO VICTOR MANUEL

CC# 17098681

DE: GALEANO NIETO AURA MARINA

CC# 41437064

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-96964

Doc: ESCRITURA 10551 del 22-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 8.000.000}.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

A: CALDERON FERNANDEZ FLOR MARINA

CC# 23681517

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-27859

Doc: ESCRITURA 5883 del 12-12-2007 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON FERNANDEZ FLOR MARINA

CC# 23681517

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2009 Radicación: 2009-35124

Doc: ESCRITURA 589 del 01-04-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22892

Doc: ESCRITURA 466 del 07-03-2012 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2012 Radicación: 2012-45836

Doc: ESCRITURA 1140 del 11-05-2012 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-09-2012 Radicación: 2012-83376

Doc: ESCRITURA 2086 del 06-09-2012 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$326,471,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-111895

Doc: ESCRITURA 3284 del 07-11-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

A: DAZA HERNANDEZ NORA ALBA

CC# 39727638

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-111895

Doc: ESCRITURA 3284 del 07-11-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421 X

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2114

Doc: ESCRITURA 3990 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,300,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 4

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2114

Doc: ESCRITURA 3990 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

A: DAZA HERNANDEZ HUGO NELSON

CC# 11410421

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-103346

Doc: OFICIO 1342 del 22-10-2015 JUZGADO 18 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR (ART. 97 LEY 906/2004)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45632

Doc: OFICIO 273 del 08-06-2016 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR. CUI:

11001600004920110288200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCAL 79 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO, FE PUBLICA Y PATRIMONIO EJE TEMATICO "TIERREROS"

A: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45634

Doc: ESCRITURA 291 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$730,887,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO

CC# 80814770

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-45634



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 5

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 291 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3999

Doc: ESCRITURA 23 del 12-01-2017 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-4002

Doc: ESCRITURA 24 del 12-01-2017 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$630,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CASTRO BELSY DULY

CC# 5297471

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-09-1998

SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SEGUN CERTIFICADO DE CATASTRO. TC.98-14880 GVA/AUXDEL18

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 11-03-1999

EN DESCRIPCION Y LINDEROS INCLUIDO SI VALE SEGUN ESC.13062 DEL 05-10-92 NOT. 27 DE BOGOTA. T.C.99-INT.159 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-11445 Fecha: 25-10-2004

NOMBRE DE LA PROPIETARIA CORREGIDO VALE.- ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2004-11445



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123900236482239

Nro Matrícula: 50C-1319827

Pagina 6

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 12:45:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-569119

FECHA: 23-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Certificados de tradicion

Cesar Hernando Pastás <cesarpastas@hotmail.com>

Mié 09/12/2020 13:06

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (525 KB)

Certificado de Tradicion 50C-1319827.pdf; 30791455-30792095-RKNNBJXAWUANNZXBTSEXK30792095 (1).pdf; 30791703-30792343-MMTOAODDLCHHFZLSODII30792343 (1).pdf; 30792401-30793041-RXGMUINJOHKFYMLKVRMV30793041.pdf;

Señores
Juzgado 20 Civil Municipal Bogota

Ref: Rad No110014003020-2020-00171-00
Interrogatorio de Parte Convocante:JHON ALEXANDRE RODRIGUEZ MALDONADO
Parte Convocada: HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

Comedidamente me permito aportar los certificados de tradición en los que aparecen registradas las esCrituras públicas 3990 del 27 de diciembre de 2012 y 3991 de la misma fecha en las cuales consta la Dación en en pago que el señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ hizo de las obligaciones a su cargo con los señores RODRIGUEZ y en las que estos declaraRon a paz y salvo a mi poderdante.

Cordialmente,

CÉSAR H. PASTÁS V.
C.C. 16.448.819
TP 37.842 C. S. de la J
Apoderado
HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ

**DECLARACION JURADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ-ABRIL
05 DE 2019**

MAGISTRADO: Buenas tardes a todos, hoy es 5 de abril del 2019, Son las 2:15 de la tarde, el suscrito magistrado auxiliar instala esta diligencia para escuchar en declaración a Hugo Nelson Daza Hernández de conformidad con lo dispuesto por el magistrado ponente en la investigación 00046 que se adelanta en fase previa contra Hernán Francisco Andrade Serrano. Para el registro se identifican por favor los presentes, señor defensor....

DEFENSOR SENADOR: Gracias señor Magistrado, buenas tardes. Señor agente del ministerio público, secretaria del despacho, señor Hugo Nelson, buenas tardes, en este caso hablando como defensor del doctor Hernán Francisco Andrade, Diego Téllez Esquivel ya reconocido en esta actuación.....

MAGISTRADO: Señora procuradora....

PROCURADORA: Buenas tardes su señoría, buenas tardes a todos los presentes en la sala como Ministerio Publico Marta Luz Reyes Cerro procuradora segunda delegada para la investigación y juzgamiento penal, muchas gracias.

MAGISTRADO: Señor Hugo nos da por favor su nombre completo, su documento de identidad.....

HUGO DAZA: Buenas tardes para todos, mi nombre completo es Hugo Nelson Daza Hernández y el numero de documento es 11.410.421

MAGISTRADO: Señora secretaria....

SECRETARIA: Buenas tardes, Marcela Coral de la Secretaria de la Sala Especial de Instrucción....

MAGISTRADO: Gracias, hace constar que el declarante presentado la cedula 11.410.421 expedida en el municipio de Caqueza....señor Hugo el despacho tiene conocimiento de que ante la fiscalía 56 delegada ante el tribunal, se adelanta una investigación que tiene que ver con estos hechos.....Usted está siendo investigado en ese asunto...?

HUGO DAZA: No pues, no no...no se.....

MAGISTRADO: ¿No lo sabe?

HUGO DAZA: no no, doctor no se qué...

MAGISTRADO: Usted tiene el conocimiento de alguna investigación penal que se esté adelantando en su contra....??

HUGO DAZA: eh no doctor, así no, unas que tengo en la fiscalía pero no, no sé, no sé si es la misma o de que se trata doctor.....

MAGISTRADO: ¿Por qué hechos está siendo investigado usted.....?

HUGO DAZA: Nooo en la Fiscalía es, eh, algo por la Superintendencia de Industria y Comercio... pero no.....

MAGISTRADO: A usted se le ha atribuido en alguna actuación penal, a ver eh, de alguna forma ha participado para manipular un proceso penal que se adelanta contra la familia Rodríguez.....?

HUGO DAZA: no no....no

MAGISTRADO: ¿No?

HUGO DAZA: no.....

MAGISTRADO: Bien.... En ese caso señor Hugo le informo que usted ha sido convocado a rendir esta declaración, la cual le será recibida bajo la gravedad de juramento, ello implica que usted está obligado a decir la verdad, toda la verdad y únicamente la verdad sobre lo que el despacho y las

partes le pregunten. A no callar la verdad total ni parcialmente... si usted falta a la verdad la calla total o parcialmente, usted puede ser investigado por el delito de falso testimonio y de ser hallado responsable, condenado con la consecuente sanción que acarrea esa conducta punible, que es de pena privativa de la libertad, de cárcel. Sin perjuicio de ello debo advertirle que usted no está obligado a declarar contra usted mismo, su cónyuge, compañero o compañera permanente, ni sus parientes cercanos es decir aquellos en el 4to grado consanguinidad, 2 afinidad o 1ro civil. ¿Entiende esa advertencia?

HUGO DAZA: Si, si doctor.

MAGISTRADO: Bien, en ese caso por favor póngase de pie le tomo el juramento.

Seño Hugo Nelson Daza Hernández a sabiendas de la responsabilidad que asume, jura decir la verdad en la declaración que se le va a recibir?

HUGO DAZA: Si doctor.

MAGISTRADO: Perfecto, siéntese por favor.

Señor Hugo infórmele a la sala sobre sus generales de ley, por favor usted que estudios tiene, a que se dedica profesionalmente, cual es su oficio, cuando y donde nació, como está conformada su familia....??

Cada vez que conteste prende y cuando termine apaga, por favor.

HUGO DAZA: Bueno, bueno... Doctor gracias.....eh mi estudio es eh, parte de secundaria, eh trabajo independiente, mi núcleo familiar se, eh, esta presentado por mi esposa y tres niñas, una de 27 años, una de 22 años y una niña de 5 añitos....

MAGISTRADO: Dice que trabaja independiente, eh.. exactamente a qué se dedica?

HUGO DAZA: Eh, yo le ayudo con un asesoramiento a una empresa de mi hija....

MAGISTRADO: y esa ayuda, el asesoramiento, ¿en qué consiste?...señor Hugo por favor responda las preguntas de manera completa y clara. Eh para, si, yo me veo obligado a precisar cada punto pues no terminamos nunca, entonces por favor explíqueme a la corte ¿usted a que se dedica?

HUGO DAZA: Si, digamos yo... mi hija tiene una empresa de alimentos entonces yo la asesoro en parte de la empresa de alimentos, o sea con lo correspondiente al personal, a precios y también le trabajo con huevos, con huevos... o sea, entrego huevos y ayudo a vender huevos a distribuidoras de huevos.....

MAGISTRADO: Y ese asesoramiento, esa participación que usted tiene en el negocio de comida de su hija Hace cuanto se dedica usted a eso...?

HUGO DAZA: hace aproximadamente, doctor, como unos 4 años más o menos.

MAGISTRADO: Y antes de eso a que se dedicaba usted.....?

PEROSNA MAGISTRADO: anteriormente yo tenía empresa de propiedad

MAGISTRADO: Una empresa de qué....?

HUGO DAZA: Propia....

MAGISTRADO: Y... de que, de que era la empresa.....?

HUGO DAZA: También de alimentos doctor... entonces, respecto a unos inconvenientes que tuve con una empresa.....

MAGISTRADO: Y... que paso con esa empresa?

HUGO DAZA: Se quebró, pues la quebraron...pues tuve un inconveniente con unos señores Rodríguez, eh de unos fraudes que me hicieron y entonces me llevaron a la quiebra la empresa y se acabo la empresa

MAGISTRADO: Bien, eh... en relación con su respuesta y el inconveniente que usted dice haber tenido con unos señores Rodríguez, el despacho tiene conocimiento que usted funge, eh, actúa como víctima en un proceso penal que se sigue contra Francisco Rodríguez Huérfano y otros.... Son esas las personas a las que usted se refiere...?

HUGO DAZA: Si doctor....

MAGISTRADO: En qué consistió en términos generales el problema que tuvo con ellos?, cual... de que trata ese asunto...?

HUGO DAZA: Pues doctor más o menos como en el año 2011 ellos me visitaron y ellos llegaron, eh eh... ofreciéndome los servicios de ellos, que ellos cambiaban cartera, hacían préstamos de dinero, todo es, entonces pues yo tenía, pues necesitábamos musculo financiero, entonces, porque yo anterior de ahí ellos cambiaban cartera a una empresa que se llamaba Servimos que queda en el Ricaurte, entonces ellos llegaron allá y me dijeron que no que trabajara con ellos, que me daban intereses mucho mas bajitos y que era más rápido. Entonces pues yo, les endose toda la cartera a ellos... perdón doctor por cada título que ellos me, eh, por ejemplo una factura, me descambiaban una factura, entonces me tocaba la factura, una letra de cambio por el mismo valor y me tocaba fuera de eso, darles una hipoteca abierta que les deje a ellos en garantía....eran tres títulos que les firmaba a ellos por cada operación y entonces ellos me cobraban también un interés y me cobraban un 16% por el estudio de la misma plata, de la misma factura..... Entonces así paso vario tiempo hasta que yo ya no pude más, porque ellos con ese interés que me cobraban y la forma como nos cobraban pues era muy complicado, entonces, yo eh, les dije que no, que efectivamente no podía mas con el tema, que yo les quería pagar pero pues que entonces yo les daba las bodegas que les había daba en garantía... que yo se las daba a ellos y que ... porque no podía mas con eso, y entonces hicimos el acuerdo, yo les di las bodegas en dación de pago y en las mismas bodegas mmmm, incluso aquí tengo copias de las, de unas escrituras donde ellos me declararon a paz y salvo por todo concepto..... Y entonces cuando hicimos las escrituras firmaron y todo y que las semana que seguía me daban las facturas, las letras, todo lo que había firmado y paso mucho tiempo así y no, no... no me las devolvieron.....mucho tiempo después eh, cuando vi que empezaron a aparecer procesos civiles en el juzgado, en muchísimos juzgados... en la fiscalía está todo doctor, eran como treinta y algo de juzgados que demandaron con los mismos títulos y pues yo les dije a ellos que porque si yo ya tenía un paz y salvo y todo ¿Por qué me habían demandado? y entonces ellos me dijeron, firmo usted, firmo la empresa y firmo eso ... pero es que ahí me pago usted, ahora tiene que pagarme por la otra parte que firmaron.....y le dije, pues yo ya la pague toda la cantidad de la plata y no, no no me dieron el (...) y siguieron con todo entonces fue ahí cuando embargaron todas las cuentas, a todos los clientes que me debían plata y todo todo todo... entonces, ahí quede liquidado con bancos, con todo y pues yo en ese momento no hallaba ya a que acudir y pues un abogado Wilson García Jaramillo me asesoro, que no, que tocaba colocar un proceso penal y ahí fue donde interpuse un un... proceso penal porque pues ellos, pues me llevaron a la quiebra y fuera de eso, eh... sicológicamente y con mi familia, eh, cuando estaba el proceso en la fiscalía ... fue cuando me di cuenta y fue la sorpresa que en el banco me dijeron de unos CDTs que la plata que estaba en los cdts. Yo nunca en mi vida había tenido un CDT entonces la fiscalía... por intermedio del abogado me toco colocar un denuncia, entonces ya la fiscalía mando a traer copias de los CDTs de Bancolombia y y... claro los CDTs, ellos habían manejado mucha plata, no me acuerdo cuanta fue, pero manejaban mucha plata a nombre mío pero firmaban con nombre de ellos, con la firma de ellos, ni siquiera falsificaban mi firma sino que era una muchacha, no me acuerdo el nombre, que ya está el nombre en la fiscalía, se prestaba para, que ella trabaja en el banco y se prestaba para hacerle esto a ellos. Entonces movieron muchísima, muchísima plata en el banco a nombre mío con CDTs que yo nunca supe..... Entonces pues esa fue la actuación, pues como le digo doctor con mi familia y me..... nos quebraron, entonces fue ahí cuando le colocamos un denuncia penal en la fiscalía.....

MAGISTRADO: Usted sabe de otras personas que hayan denunciado por hechos similares en contra de estas mismas personas.....?

HUGO DAZA: Si doctor, si hay varias personas, no me acuerdo cuantos pero ahí mismo hay... no me acuerdo bien pero deben haber más de diez personas, yo creo más o menos que denunciaron....

MAGISTRADO: usted sabe señor Hugo si antes que usted denunciara estos hechos, ya alguna de esas personas que también fueron afectadas por comportamientos similares los habían denunciado o usted fue el primero? ... si lo sabe

HUGO DAZA: yo escuche, no me acuerdo cual pero hay unas personas que dijeron que habían denunciado desde el 2011

MAGISTRADO: Y usted cuando denunció?

HUGO DAZA: Yo denuncie en el 2013, más o menos, creo que si fue en el 2013

MAGISTRADO: Su denuncia fue del 2013

HUGO DAZA: Si fue más o menos del 2013

MAGISTRADO: Bien... usted dijo que para ese fin, para ese propósito usted tuvo asesoría de un abogado... García...?

HUGO DAZA: Si doctor, Wilson

MAGISTRADO: Wilson García Jaramillo. ¿Usted como lo conoció a el? ¿Cómo entro en contacto con esa persona?

HUGO DAZA: A él me lo recomendó eh... un caballero llamado Alonso Perdomo Cortes, que era el gerente de una empresa que se llamaba MANA que era de alimentos también. Entonces él, el me presento a él, al doctor Wilson García Jaramillo.....

MAGISTRADO: A través de Alonso Perdomo Cortes usted conoció al abogado....?

HUGO DAZA: Si.....

MAGISTRADO: ¿Y usted a su vez como conocía a Alonso Perdomo? ¿Quién es él? ¿Por qué tenía relaciones con usted?

HUGO DAZA: porque él era el gerente de una empresa que se llamaba MANA y ellos trabajaban haciendo refrigerios escolares y nos compraban la, los alimentos, la fruta para esa empresa, porqué ellos licitaban con el estado.....y ahí fue a donde lo distinguí yo a él.....

MAGISTRADO: usted eh, acaba de decir que usted licitaba con el Estado, que tipo de contratos ha tenido o tuvo usted con el Estado?

HUGO DAZA: Eh, no, no, no ellos.....

MAGISTRADO: Ah, ellos... disculpe.....

HUGO DAZA: No no no, tranquilo doctor.....

MAGISTRADO: Ah tenido contratos públicos, administrativos?

HUGO DAZA: No, no nunca doctor.....

MAGISTRADO: Con Alonso perdono usted tenía relaciones comerciales, hacian negocios o eran simplemente conocidos del gremio?, como era exactamente su relación con el?

HUGO DAZA: pues con el doctor Alonso, con el la relación, con el... pues al principio era, pues como era el gerente me compraba la fruta pero ya con el tiempo creamos una amistad con él. Incluso cuando con los caballeros Rodríguez tuve el inconveniente el me ofreció plata y el me

ofreció una plata cuando estaba pues los problemas con esta gente de los Rodríguez, cuando yo estaba pues mal entonces él me ofreció una plata incluso con el tuve inconvenientes o tengo inconvenientes también con el

MAGISTRADO: ¿Inconvenientes de que tipo? inconvenientes ¿por qué?

PEROSNA MAGISTRADO: A él le debía una plata, de la plata que me había prestado y después me dijo que no que le tenía que darle la mitad de la empresa, que iba a colocar a el hijo de el , y el y que iba a colocar a varias personas a trabajar ahí que pues por la plata que le debía, y yo le dije que pues era una empresa familiar y pues que no podía yo hacer eso, entonces él me empezó a cobrar unos intereses, desde el principio me cobro intereses al 4%... entonces ya después no tenía plata como responderle entonces le dije doctor pues cuadremos, deme un plazo yo le pago..... entonces....incluso yo lo cite a una personería que no me acuerdo donde es, pero yo lo cite para llegar a un acuerdo, lo cual el no quiso, el no quiso arreglar y él me tiene demandado ahorita en varios juzgados y me está cobrando, yo le pague interés y lo cual él me está cobrando otra vez intereses de lo normal...pero yo nunca he... nada firmado y por ejemplo, la plata que él me prestó nunca quedo firmado porque él no quería que se viera por ningún lado para el no pagar impuestos y esas cosas que él me decía.....

MAGISTRADO: Señor Hugo, eh... al inicio de la diligencia yo le pregunte si usted tenía conocimiento de investigaciones en su contra, usted manifestó que ninguna relacionada con esta toda esta situación..... Sin embargo, la denuncia que dio origen a toda esta investigación que se adelanta contra Hernán Andrade también se dirigió contra usted. Es una denuncia presentada por la apoderada de la familia Gutiérrez y se presento ante la coordinación de Fiscalías ante el Tribunal Superior de Bogotá..... Eso quiere decir que usted está siendo objeto de una investigación que quizá no le ha sido notificada y eso puede deberse al, a la fase procesal que se encuentra, sin embargo es un hecho que eh... esta noticia criminal da cuenta de alguno hechos posiblemente delictivos que se le atribuyen a usted..... Y en ese entendido yo debo recordarle que usted no está obligado a declarar contra usted mismo, si usted quiere poner fin a la diligencia puede hacerlo, si quiere abstenerse de contestar una u otra pregunta puede hacerlo, cualquier cuestionamiento que crea que puede incriminarlo insisto usted no está obligado a responderlo... tienen esa situación clara.....?

HUGO DAZA: Si doctor.....

MAGISTRADO: Bien... quiere continuar con la diligencia...

HUGO DAZA: Siii...si doctor

MAGISTRADO: Usted manifestó que no ha tenido contratos administrativos, contratos públicos con el estado... sin embargo en el expediente se ha sostenido que usted ha tenido contratos con el ICBF. ¿Eso es cierto.....?

HUGO DAZA: ahhhhh Si doctor, pero eso fue hace muchos años... pero es cierto doctor, es cierto, hace muchos años con la secretaria de educación algo... porque como antes, fue de hace mucho tiempo que tuve algo con el ICBF pero yo pensé que el estado era algo como con la secretaria de educación o algo así no sabía que...

MAGISTRADO: Entonces si ha tenido contratos con el ICBF?

HUGO DAZA: Con el ICBF si, entonces si doctor.....

MAGISTRADO: ¿contratos de qué?, ¿cuál era el objeto?

HUGO DAZA: Venderles fruta.....

MAGISTRADO: Fruta ... y eso ha sido aquí en Bogotá o en que parte?

HUGO DAZA: no no, solo en Bogotá.....

MAGISTRADO: Bogotá?

HUGO DAZA: sí, sí doctor

MAGISTRADO: ¿Cuándo fue el último contrato que usted celebró con el ICBF?

HUGO DAZA: Yo no recuerdo como tal la, tendrá 6 o 7 años no me acuerdo doctor, porque fue hace mucho tiempo.....

MAGISTRADO: Más o menos en el 2012..2013?

HUGO DAZA: No me acuerdo doctor... pero si tuve contrato con ellos pero no me acuerdo bien la fecha exacta pero si doctor....

MAGISTRADO: Bien... ¿cómo fue el acuerdo contractual que usted realizó con Wilson García para que lo representara?..... es decir, que acordaron ustedes cuando él resolvió ser su abogado en el proceso penal que se adelanta contra la familia Rodríguez...??.....que honorarios pactaron?de qué forma se los iba a pagar usted....?

HUGO DAZA: Pues él me cobraba honorarios, yo no me acuerdo la verdad doctor..... El me cobraba honorarios y me cobraba un porcentaje, que por lo que se recupera... pero yo no veo que ese contrato que nosotros hicimos con él, yo le dije a él que ese contrato había quedado mal.....Porque cuando yo estaba en esto, en lo del... la familia Rodríguez con todo lo que nos hacían, y nos perseguían y pues que eso era tenaz la forma que ellos nos tenían. yo le dije a él y a Alonso Perdomo pues que me lo recomendó y todo y no... firme y firme acá, y pues no, yo nunca había tenido problemas, creo que es la primera vez que tengo problemas así de graves y me decía, firme acá y le dije doctor creo que quedo porque pues él me cobraba honorarios y fuera de eso me cobraba también un porcentaje.....

MAGISTRADO: ¿Recuerda cual era el porcentaje?

HUGO DAZA: uhm, creo que el 50%

MAGISTRADO ¿50%?

HUGO DAZA: sí doctor.....

MAGISTRADO: De todo lo que usted recibiera con ocasión del proceso.....?

HUGO DAZA: Sí, sí doctor y entonces yo le dije a él y pues a él no le gusto mucho pero ya siguió el proceso contra los Rodríguez y ya después cuando ellos devolvieron algo que nos habían quitado, yo tenía que pagarle arriendo y eso nos cogió y ... incluso yo tengo todas las cartas, los documentos que nos enviaba, la forma que... o sea fue complicado con él y me tocó decirle que no podía trabajar más con él porque esa forma, que es una abogado que tenía que asesorarme y que la forma que esta no lo estaba haciendo bien.....

MAGISTRADO: usted presenta alguna queja con las autoridades disciplinarias competentes contra ese abogado, como consecuencia de esos hechos...?

HUGO DAZA: No, no, incluso él dijo que ya que arreglábamos, que la idea era arreglar... entonces que cuanto y al final cuadrarnos. Yo le pague y él me dio el paz y salvo.....

MAGISTRADO: ¿Usted ya recuperó algo de lo que en su sentir le fue esquilado por la familia Rodríguez....?

HUGO DAZA: pues eh, algo sí doctor, porque pues la forma que ellos me dejaron, me acabaron incluso en ese momento, no puedo tener cuentas bancarias no puedo hacer nada porque estoy embargado por bancos, en los juzgados ahí aparece todo como estoy, demandado por un lado y por otro.....

MAGISTRADO: ¿pero entonces recibió algo....?

HUGO DAZA: si recibí algo de las deudas pero no recibí lo que verdaderamente no recibí verdaderamente lodebí haber recibido porque ellos acabaron a mi psicológicamente, nos acabaron y pues ya no hay nada más que hacer. Aparte de eso los abogados ya llevaron una plata.

MAGISTRADO: De lo que recibió ¿usted le dio el 50% a ese abogado?

HUGO DAZA: No, no porque yo ya le había dicho a el que yo no podía y que yo cuanto, y me saca plata que tal que honorarios y por cualquier cosa me sacaba plata y yo no podía, estábamos tenaz, pues mal.Entonces ya fue cuando cuadramos con él y que no pues yo le daba tanta plata y el me daba un paz y salvo..... Incluso yo tengo el paz y salvo y todo...

MAGISTRADO: Bien... Señor Hugo yo le voy a preguntar por unas personas para que usted me diga si las conoce y si las conoce me explique porque las conoce, qué relación tiene con ellas.....María Magdalena Garzón, ¿sabe quién es?

HUGO DAZA: Si, creo que es una victima.....

MAGISTRADO: también del proceso que se adelanta con los Rodríguez?

HUGO DAZA: si si, si doctor.....

PEROSNA HUGO DAZA: ¿tiene alguna relación con ella?

HUGO DAZA: Si cada que nos encontrábamos ahí... cada que había audiencias siempre nos encontrábamos cuando había alguna audiencia.....

MAGISTRADO: se conocían de antes del proceso?

HUGO DAZA: No

MAGISTRADO: se conocen por el proceso?

HUGO DAZA: Ahí, ahí por el proceso

MAGISTRADO: Sabe quiénes son Duvan Fandiño y John Ospina?

HUGO DAZA: Ospina no lo tengo bien presente doctor

MAGISTRADO: y Duvan Fandiño?

HUGO DAZA: mmm ... me suena como fandiño pero no

MAGISTRADO: ¿le suena como de qué?

HUGO DAZA: como Fandiño, me suena por allá el apellido pero el nombre no

MAGISTRADO: a que lo asocia? algo de...

HUGO DAZA: como si él fuera alguna victima

MAGISTRADO: ... de su proceso?

HUGO DAZA: como si él fuera una víctima también

MAGISTRADO: ¿victima?

HUGO DAZA: si también pero no

MAGISTRADO: José Harold Martínez Flor?

HUGO DAZA: si es una persona que me vendía una fruta, el traía granadilla del Huila

MAGISTRADO: discúlpeme no le entendí

HUGO DAZA: Granadilla...

MAGISTRADO: ah, granadilla

HUGO DAZA: si si, como yo trabajaba con fruta el vino y me ofreció granadilla que por allá del Huila, y ahí fue donde lo distinguí a el

MAGISTRADO: Tuvieron negocios?

HUGO DAZA: Si, Si

MAGISTRADO: Que negocios hicieron? como era esa dinámica comercial entre ustedes?

HUGO DAZA: pus el me traía la fruta, la granadilla y se le pagaba a la empresa

MAGISTRADO: y, ¿usted vendía esa fruta acá?

HUGO DAZA: era para los refrigerios, para los niños

MAGISTRADO: Cuanto tiempo tuvo negocios con el? cuanto duro al relación comercial

HUGO DAZA: con el no me acuerdo exactamente, porque de ahí mmm... no no me acuerdo doctor, como 2 años, creo más o menos, no estoy bien seguro cuanto tiempo.....

MAGISTRADO: Eh, como dos años me dijo?

HUGO DAZA: si si, digamos no comercial, yo lo distinguí y seguimos tratando r otro año creo o algo así, porque el después eh... yo que sepa se ha puesto a trabajar con algo, con algo de política, me decía a mí y pues hablábamos como dice de...

MAGISTRADO: su relación comercial con el termino porque se dedico a la política....? es lo que quiere decir...???

HUGO DAZA: no, no, el que... el decía que el ehh, conocía digamos a algo de, la doctor Soledad Melo, Soledad Tamayoal hermano y pues que, que si me mostraba la política yo le hacía y me gusta pues ahí empezamos a hablar y empezó a presentarme personas así de la política y creo que a eso fue a lo que dedico después.....

MAGISTRADO: y ¿a qué personas de la política le presento....?

HUGO DAZA: pues él me presento a Soledad Tamayo, al hermano, eh...

MAGISTRADO: ¿Quien es el hermano?

HUGO DAZA: el hermano eh... Fernando Tamayo eh... me presento también a, el alcalde de hace como 2 años y.... no no me acuerdo como es que se llama el...

MAGISTRADO: Bueno don Hugo a quien más recuerda que le hayan presentado?

HUGO DAZA: si si si, eh... al senador Hernán Andrade.A quien... me presento ah, ah varias personas.

MAGISTRADO: y esa, esa... ocasión a la que le presento al ex senador Andrade, cuando fue? como fue? que recuerda de eso?

HUGO DAZA: No... así como con todos, con la doctora Soledad, con don Fernando, con Téllez, el decía que tocaba pues que ayudarles con refrigerios las campañas que porque eso era bueno tener que un...un..... con alguien, con un senador, o alguien así que amigo que eso era bueno y pues como a mí me gustaba siempre, siempre escuchaba la política o siempre daban votos en elecciones, siempre me ha gustado eso..... Entonces él me decía que eso era bueno y entonces púes, que le ayudara porque tal, y que necesitaba quedar bien con ellos, y pues como ya tenias una amistad me decía mire Hugo, ayúdeme ayúdeme que...que....con unos refrigerios que necesita para tal persona, para tal congresista, perdón, senador... para tal, se me olvida el otro nombre, y pues eso es bueno y pues que ellos me están colaborando y yo tengo que quedarles bien a ellos y pues yo le ayudaba con refrigerios.....

MAGISTRADO: Eh eh, ayudarles con refrigerios como en campaña o...?

MAGISTRADO: Si si cuando llegaban las fechas de elecciones, si... todo eso, entonces me decía que con refrigerios por ejemplo eran mandar 10 mil frutas para un lado o 10 mil unidades de néctar de fruta... en ese entonces sacábamos néctar de frutas.....

MAGISTRADO: y el ex senador Andrade le pagaba a usted por esos aportes?

MAGISTRADO: No, no...

MAGISTRADO: ¿Usted que recibía a cambio? ¿Por que lo hacía?

MAGISTRADO: no no....pues porque pues yo tenía una firme política, siempre me ha gustado la política y luego... como me gustaba pues por merito que yo les ayudaba y les colaboraba pues yo no... a mi siempre como me gustaba eso y ya pues por intermedio d Harold que era el que me pedía eso entonces yo pues, yo le daba a él, incluso el mismo iba y entregaba eso o el mandaba a alguien de la empresa, pero siempre era el el que organizaba todo, los pedidos.....todo

MAGISTRADO: y se refiere a Harold?

HUGO DAZA: Si, si a Harold Martínez...

MAGISTRADO: ¿cuántas veces eh, estuvo reunido o compartió espacios con el ex senador Andrade?

HUGO DAZA: no me acuerdo doctor.....

MAGISTRADO: varias....?

HUGO DAZA: si, si fueron varias veces, pero no me acuerdo... así como con las otras personas que por ejemplo iban y visitaban a la doctora Soledad Tamayo y así varias veces.

MAGISTRADO: recuerda algunos sitios donde usted se haya reunido con el ex senador Andrade....??

HUGO DAZA: una vez, pues que digamos.. yo me encontraba con el senador Andrade por intermedio de el

MAGISTRADO: de quien.....? de Harold.....?

HUGO DAZA: si porque era el quien me decía Hugo venga que, venga que eh.. pa que el senador, para que salude al senador para que esto, porque yo nunca tenía un contacto con el, con el senador.....pues nunca me dio ni un teléfono ni nada, entonces todo era por intermedio de Harold. por ejemplo un lunes, yo que me acuerde en el Club de Ingenieros creo que se llamaba una y asi no me acuerdo las otras partes pero eran varios...

MAGISTRADO: usted recuerda haberse reunido con él en algún hotel que se llamaba J.M MARRIOT, en la calle 72?

HUGO DAZA: no me acuerdo pero de pronto...si puede ser ahí doctor, yo no me acuerdo muy bien pero...

MAGISTRADO: o por la 72 debajo de la 7ma?

HUGO DAZA: de pronto si doctor, si yo creo que de pronto si... si doctor.

MAGISTRADO: recuerda haberse reunido con el alguna vez en la 26 arriba de la 30, en las instalaciones del INPEC...??

HUGO DAZA: no no doctor

MAGISTRADO: recuerda algún otro sitio donde se viera con él...? menciono el Club de Ingenieros... eso donde queda?

HUGO DAZA: no doctor no me acuerdo, yo creo que era....yo colocaba el waze y así... nunca la dirección y creo que debe haber uno no mas.....

MAGISTRADO: bueno menciono el club de ingenieros... eh bueno, es posible que en el hotel que le menciono...

HUGO DAZA: Marriot?

MAGISTRADO: le pido que haga memoria.....

HUGO DAZA: si doctor, yo creo que sí, no estoy bien seguro del nombre doctor pero creo que si doctor.

MAGISTRADO: si recuerda que fuera un hotel?

HUGO DAZA: no me acuerdo doctor, no me acuerdo.... fue en un primer piso pero no me acuerdo de ahí nada, no me acuerdo si era un hotel o no porque era un primer piso y era publico, Publico doctor...

MAGISTRADO: donde más recuerda haber visto al ex senador Andrade...?

HUGO DAZA: no me acuerdo en que otras partes fue, porque ya lleva bastante tiempo... una vez fue en un cafetería por aqui cerca pero no recuerdo bien donde fue...

MAGISTRADO: y... en términos generales

MAGISTRADO: todo fue por intermedio de Harold que era el que ... se juntaba con

MAGISTRADO: se juntaba con...

MAGISTRADO: si si

MAGISTRADO: las reuniones las convocaba Harold?

MAGISTRADO: Si, si Harold. pues no se convocaba pero era el que me llamaba, venga Hugo juntémonos con el senador, era el que me llamaba siempre era así

MAGISTRADO: y en términos generales de que hablaban ustedes en esa reuniones?

HUGO DAZA: no... de muchas cosas pues como le digo, tenia fines políticos y como me gustaba la política, hablábamos de muchas cosas o de refrigerios, se pone uno ayudar con refrigerios o alguna cosa que yo le fuera ayudar y que cuanto se necesitaba, que con cuanto le iba a colaborar y eso, y siempre era por medio de Harold

MAGISTRADO: usted recuerda que en esas reuniones una vez hayan conversado del proceso penal que se adelanta contra la Familia Rodríguez?

HUGO DAZA: si, yo creo que una vez se lo comente....

MAGISTRADO: y que recuerda de esa conversación.??

HUGO DAZA: pues no... incluso yo pues, debido a todo eso yo se lo comentaba, pues todo se lo comentaba a Harold... a Harold, pues porque como se lo dije anteriormente, nos habiamos hecho muy amigos, entonces yo se lo comentaba y él me decía: ay! coménte todo eso al senador, coménte eso al senador. Creo que de tanto que hablamos, creo que si le comente a él, le comentaba yo de todo eso.....

MAGISTRADO: y que le decía el senador cuando usted le comentaba de ese caso...?

HUGO DAZA: no me acuerdo exactamente que me decía doctor...no me acuerdo..., yo se que si le comentaba pero no me acuerdo el que me decía doctor.....

MAGISTRADO.- usted sabe cuál es de manera un poco más puntual la relación que existía entre Harold y Andrade....?

HUGO DAZA: no se doctor porque digamos cuando yo le colaboraba para refrigerios o algo así que Harold me pedía, yo no se que relación por que cuando Harold también a mi en el momento me decía en un momento que le ayudara a Fernando Tamayo, la doctora Soledad y a otras personas que en el momento pues, el decía que como él no tenía...como....como plata pues el necesitaba que todos le colaboraran...

MAGISTRADO: quien decía que no tenía plata? Andrade...?

HUGO DAZA: Harold....

MAGISTRADO: ah Harold.....

HUGO DAZA: entonces que el necesitaba que pues, que trabajar y que a el le gustaba estar colaborando con todos, eso era lo que le gustaba colaborar, y que eso me decía que era bueno colaborarle a todos por la política y pues.....

MAGISTRADO: Usted alguna vez le pidió al ex senador Andrade que le ayudara a usted en algo, que le colaborara en algun sentido como contraprestación o a cambio de que usted apoyo sus aspiraciones?

HUGO DAZA: no no...no doctor

MAGISTRADO: Nunca?

HUGO DAZA: No doctor

MAGISTRADO: Nunca le pido ayuda de nada?

HUGO DAZA: no doctor, yo que me acuerde no doctor.....

MAGISTRADO: Quien más solía acudir a esas reuniones que usted tuvo con el ex senador Andrade y Harold....???

HUGO DAZA: Quien más? no yo no me acuerdo doctor... o sea que yo me acuerde siempre íbamos con Harold, de pronto el doctor estaba con alguien más ahí pero no, yo no se quien mas....me... no sé quien más, no sé si alguien me acompañó alguna vez pero no me acuerdo doctor, en este momento yo que me acuerde no doctor....

MAGISTRADO: usted sabe quién es Jorge Fernando Perdomo?

HUGO DAZA: Jorge Perdomo, eh hh no... Alonso Perdomo...sera..???

MAGISTRADO: eh no, Jorge Fernando Perdomo.....??

HUGO DAZA: no doctor

MAGISTRADO: que fue vice fiscal general de la nación

HUGO DAZA: ah si si si.....

MAGISTRADO: lo conoce?

HUGO DAZA: no no, nunca pero si me acuerdo de el....

MAGISTRADO: nunca estuvo el en ninguna de las reuniones que tuvo con Andrade....???

HUGO DAZA: no, nunca doctor, nunca lo distinguí docotr...nunca

MAGISTRADO: usted alguna vez se reunió con Andrade en las instalaciones del bunker de la Fiscalía?

HUGO DAZA: no nunca doctor.....nunca

MAGISTRADO: usted nunca ha estado con Jorge Fernando Perdomo, el ex vice fiscal?

HUGO DAZA: no nunca....

MAGISTRADO: nunca lo ha visto en persona....?

HUGO DAZA: no no , no doctor yo nunca..... yo me acordaba porque el doctor me dijo, me acorde pues por medios.... pero yo nunca doctor.....

MAGISTRADO: usted nació en Ubaque?

HUGO DAZA: si doctor.....

MAGISTRADO: alguna vez ha vivido en el Huila....?

HUGO DAZA: no doctor nunca.....

MAGISTRADO: nunca?

HUGO DAZA: no nunca doctor, no solo allá y acá en Bogotá.....

MAGISTRADO: usted alguna vez supo por sus reuniones por su actividad política, que Harold le hubiera dado plata al ex senador Andrade...??.... para alguna actividad política para financiar algún meeting, o algo....?

HUGO DAZA no pues que yo sepa no doctor.

MAGISTRADO: no?

HUGO DAZA: no no doctor.

MAGISTRADO: nunca supo que le hubieran consignado una plata?

HUGO DAZA: no, no doctor.....

MAGISTRADO: Usted sabe quién es Enrique Amador Londoño Ortiz...?

HUGO DAZA: si doctor.....

MAGISTRADO: quien...?

HUGO DAZA: el fiscal que lleva el caso de los Rodríguez.....

MAGISTRADO: hace cuanto lo conoce usted a el....?

HUGO DAZA: dellll.. pues cuando el doctor coloco la denuncia, el doctor Wilson, recuerdo que eso fue, no recuerdo si fue un año o dos después de la denuncia, no macuerdo bien...

MAGISTRADO: en todo caso usted lo conoció con ocasión a la denuncia...

HUGO DAZA: si

MAGISTRADO: no lo conocía antes?

HUGO DAZA: no, no doctor nunca, no ahí fue donde lo, lo distinguimos...

MAGISTRADO: usted, eh...más o menos que porcentaje de lo que recibió como indemnización en el proceso que se adelanta contra la familia Rodríguez le entrego a su abogado Wilson García...?

HUGO DAZA: no de porcentaje no doctor, no porque yo ya le había pagado intereses, muchos intereses a él cómo le había dicho antes...

MAGISTRADO: por eso, si usted tuviera que eh... cuanto recibió de indemnización?

HUGO DAZA: Ehh....\$1.500 millones.....se recibieron ahí....

MAGISTRADO: y en total cuanto le dio a su entonces abogado...??

HUGO DAZA: no tengo presente doctor, si fueron 300, no recuerdo doctor

MAGISTRADO: más o menos...???

HUGO DAZA: más o menos doctor... yo creo que por ahí, más o menos

MAGISTRADO: Más o menos qué? 300...?

HUGO DAZA: más o menos 300 o 370, algo así doctor...

MAGISTRADO: Fueron menos de 500 millones de pesos?

HUGO DAZA: creo que si doctor

MAGISTRADO: Si....?

HUGO DAZA: y el arreglo que fue el último, después de eso... salvo que en el paz y salvo le di 55 cuando el me firmo el paz y salvo y todo.....

MAGISTRADO: ciertamente entonces fue menos del 50%...??

HUGO DAZA: si claro doctor, claro siporque yo le había dicho que so estaba mal..... y ya habían varios abogados que me habían dicho pues que eso estaba mal, que un abogado cobraba una parte de eso o honorarios, pero que no podía cobrar las dos cosas..... Incluso me dijeron que lo denunciara ah... Bueno donde se denuncia a ellos no me acuerdo donde fue

MAGISTRADO: y porque no lo hizo finalmente.....?

HUGO DAZA: no doctor, porque yo ya no tenía plata para abogados doctor y la forma en que estas personas los Rodríguez me volvieron, acabarme la empresa, una empresa del 90, familiar y llegar ellos y cobrarme plata e interés como ellos quisieron, eh... todo lo que me hicieron una persecución, doctor.... movieron lo que, doctor en la fiscalía están todos los CDTs que ellos movían plata, movieron que el banco le envió y que ellos con firmas de ellos, ni siquiera con firma de uno sino de ellos porque la muchacha les ayudaba hacer un poco de cosas, y entonces doctor uno ya no quiere más inconvenientes, mas problemas, yo ya no quería nada... porque ellos venían y me decían eso y yo decía que el abogado que me iba a asesorar me iba a cobrar algo más y entonces yo ya dejaba en manos del señor todo, porque uno ya no.....y los problemas esos no dejan nada bueno doctor, ya estaba cansado de todo eso

MAGISTRADO: usted como conoció a Harold....?

HUGO DAZA: el llevo a la empresa a ofrecerme granadilla.....

MAGISTRADO: él lo busco a usted....?

HUGO DAZA: si, si...

MAGISTRADO: se lo presento alguien o un conocido en común...??

HUGO DAZA: no me acuerdo, pero el llevo allá a la... y con granadilla y que el vende granadilla...creo que fue asi

MAGISTRADO:; Eso más o menos en que época fue?

HUGO DAZA: uy doctor, no me acuerdo, no lo tengo presente eso fue hace mucho tiempo, no sé 2008, 2009, 2010, no me acuerdo doctor, eso fue hace mucho tiempo y no puedo mentir en eso doctor

MAGISTRADO: Usted le conto a Harold eh, los problemas que había tenido con la familia Rodríguez...?

HUGO DAZA: si el siempre sabia todo....

MAGISTRADO: cuando más o menos le conto usted eso a él...??... si lo recuerda....

HUGO DAZA: no me acuerdo bien doctor...., no estoy bien seguro.....

MAGISTRADO: usted recuerda haberle contado a el que lo iban a matar con ocasión a este problema....??

HUGO DAZA: Que me iban a matar....?

MAGISTRADO: si, si ... que la familia Rodríguez lo iba a matar..??

HUGO DAZA: no.... no.....

MAGISTRADO: usted nunca le dijo a Harold es que esta gente me va a matar?

HUGO DAZA: no nunca doctor.....

MAGISTRADO: Usted ha destinado alguna cantidad de dinero, cualquiera que sea a garantizar que los medios de comunicación tengan conocimiento del proceso contra la familia Rodríguez...?

HUGO DAZA: nooo.....nunca doctor.....

MAGISTRADO: Nunca?

HUGO DAZA: no nunca doctor.... o los mismo medios lo pueden decir si yo les page algo a ellos algo, yo nunca doctor..... sé que paso que salió alguna vez una noticia cuando paso lo de los Rodríguez y eh... incluso el mismo Harold como él iba allá a las audiencias el dijo que... no es que yo tengo un amigo de RCN y fui y le comente, me acuerdo que él fue y fue el que me dijo ahí...y... pero no, por mi lado nunca.....

MAGISTRADO: Harold hizo que los medios tuvieran conocimiento ..?

HUGO DAZA: no se si él le haría pero el si fue el que me comento eso, que él tiene un amigo en RCN y va a sacar la noticia, eso fue lo que él me dijo.....

MAGISTRADO: usted sigue siendo amigo, teniendo una relación cerca con Harold o ya no hablan....?

HUGO DAZA: no no, desde hace mucho tiempo que no.... porque él es... incluso la misma familia me dijo que pues era alejarme de el porqué el ya era muy, llegaba a la empresa y tenía una actitud muy fuerte....y que ayúdenme con 50 mil pesos con 100 mil que yo siempre... el siempre no se qué... y cosas así, hasta que poco a poco mi familia dijo no eso está malun muchacho que nada que ver y que la situación que estamos y que porque así como así venia a que le colaboráramos con plata y que estaba mal.....

MAGISTRADO: pero alguna vez pelearon o simplemente se distancio de el?

HUGO DAZA: no no..... yo me distancie.....de el

MAGISTRADO: Nunca discutieron?

HUGO DAZA: si.. yo que me acuerde no, porque el tenia un temperamento y tiene un temperamento fuerte...entonces no... y yo no.....

MAGISTRADO: como es Hernán Andrade físicamente?

HUGO DAZA: pues es un gruesito, gordito....

MAGISTRADO: que tan alto es?

HUGO DAZA: yo creo un poquito más alto que yo

MAGISTRADO: usted cuánto mide?

HUGO DAZA: no me acuerdo bien doctor, 1.57...me parece doctor....

MAGISTRADO: su cedula dice 1.67

HUGO DAZA: ah bueno doctor

MAGISTRADO: entonces el señor Andrade es más alto que usted o como usted...??

HUGO DAZA: yo creo que más o menos doctor

MAGISTRADO: más o menos 1.66?

HUGO DAZA: no se bien doctor, no no.....pues nunca le puse cuidado bien....

MAGISTRADO: como es el pelo de el??

HUGO DAZA: es como canosito

MAGISTRADO: y el color de piel....??

HUGO DAZA: pues... ahí como, blanquito coloradito.....

MAGISTRADO: blanquito? coloradito?

HUGO DAZA: no doctor

MAGISTRADO: no se acuerda...??

HUGO DAZA: no doctor, no quiero mentir, no me acuerdo bien bien como es

MAGISTRADO: pero usted si se reunió con el varias veces....??

HUGO DAZA: si.... si es cierto doctor

MAGISTRADO: usted conoce a la familia de Harold?

HUGO DAZA: no doctor.... nunca....

MAGISTRADO: a los hermanos....??

HUGO DAZA: mmm yo no me.....él una vez me hablo de un hermano pero en este momento no recuerdo si solo me hablo o yo lo vi en algun momentico....

MAGISTRADO: alguna vez supo que un hermano de el tuviera contratos con el instituto colombiano de bienestar.....??

HUGO DAZA: ah si, el me comentaba

MAGISTRADO: si?

HUGO DAZA;: si

MAGISTRADO: pero lo sabe porque se lo comento...?

HUGO DAZA: me lo contaba Harold...

MAGISTRADO: usted conoció a ese hermano...??

HUGO DAZA: no me acuerdo doctor, hasta donde recuerdo creo que no...

MAGISTRADO: ero entonces él le comentaba que su hermano tenia contratos....??

HUGO DAZA: si... el me comentaba

MAGISTRADO: y que le comentaba?

HUGO DAZA: no, no el me comentaba que le, que le hermano le estaba yendo muy bien que porque le estaban aumentando contratos en ICBF y yo no sé por allá en el Huila, no yo no me acuerdo por que parte era que me decía.....yo no

MAGISTRADO: alguna vez le comento que el contrato se lo hubieran asignado a su hermano por intermedio, con intervención, con influencia de Hernán Andrade...??

HUGO DAZA: no no, yo que me acuerde no doctor....nooo...

MAGISTRADO: no?

HUGO DAZA: no....

MAGISTRADO: alguna vez Harold le menciono que trabajara con Germán Barón....?

HUGO DAZA: no.... no

MAGISTRADO: Sabe quién es Germán Barón?

HUGO DAZA: Si doctor, si lo he visto por televisión...

MAGISTRADO: Nunca le hablo de el, Harold?

HUGO DAZA: no no

MAGISTRADO: No....?

HUGO DAZA: yo que me acuerde no doctor....

MAGISTRADO: Usted ha ayudado o contribuido, participado en campañas de otros políticos distintos a Hernán Andrade....?

HUGO DAZA: puedo ver doctor acá, que tengo un nombre acá....si puedo ver...???

MAGISTRADO: si claro, ¿Qué es lo que va a consultar?

HUGO DAZA: el nombre de..

MAGISTRADO: no pero, esa agenda es suya...?

HUGO DAZA: si doctor....

MAGISTRADO: Son notas tuyas?

HUGO DAZA: si doctor.....

MAGISTRADO: es que, un diario una agenda....?

HUGO DAZA: no no..... Pues que apunto... por ejemplo un número de proceso de los Rodríguez o, no me acuerdo entonces doctor....

MAGISTRADO: ya... si bien...entonces yo le pregunto si ha ayudado con otras campañas y usted em dice que va a a consultar un dato ahí...??

HUGO DAZA: no no doctor, el nombre de... que le decía al doctor del otro personaje que no recuerdo que también le mande refrigerios.....

MAGISTRADO: ah... si, si, si. adelante....

HUGO DAZA: ahhh el tintico...gracias....ahhh...no no no...fue el doctor que hace..... cuando iba él, cuando estaba aquí para alcalde de Bogotá....el doctor Enrique Peñalosa y el otro que ..el otro que era...también estaba acá por la alcaldía.....

MAGISTRADO: en las elecciones en las que Enrique Peñalosa fue elegido... ¿?

HUGO DAZA: en las pasadas.....

MAGISTRADO: fue elgido?

HUGO DAZA: fue a él..... No no, no al doctor Peñalosa..... Fue al otro, eh...

MAGISTRADO: pero se refiere a las últimas elecciones para alcaldía...??

HUGO DAZA: si, si esa vez....no...si.... Cuando fue, ay se me olvido...

MAGISTRADO: algún otro... en alguna otra campaña ha participado...??

HUGO DAZA: si doctor. No me acuerdo en cuales y digamos no me acuerdo de los nombre de esas personas.....

MAGISTRADO: Pero si ha apoyado varias campañas?

HUGO DAZA: sisi doctor....

MAGISTRADO: señor Hugo en esta denuncia y antes de seguir con estas preguntas le voy a recordar por tercera vez que usted no está obligado a auto incriminarse, ni a declarar contra usted mismo, puede guardar silencio... en esta denuncia decía, se manifiesta que usted le dio plata, dinero a.....el fiscal que tramita la investigación contra la familia Rodríguez, Enrique Amador Londoño Ortiz para que los perjudicara y garantizara que usted pudiera recuperar la plata que perdió, que puede decir usted sobre eso?

HUGO DAZA: no doctor, plata yo para que los perjudicara, no doctor..... Porque eso lo manejaba todo lo manejaba era el doctor Wilson, él era el que manejaba todo eso doctor... como le iba a dar yo plata para que los perjudicara a ellos.....

MAGISTRADO: no es cierto.....??

HUGO DAZA: aparte que plata, yo ya no tenía plata porque ellos me habían perjudicado, pues mal económicamente doctor, y yo... o sea, gravísimo eso, entonces doctor, muy complicado.....

MAGISTRADO: en la denuncia se dice también que usted acudió a Hernán Andrade para que el ejerciera influencias ante la Fiscalía General de la Nación a efectos de que Enrique Amador Londoño fuera asignado como fiscal de este caso.....que puede decir sobre eso?

HUGO DAZA: yo me acuerdo doctor qué yo le había dicho a Harold de todo eso...que, como siempre le comentaba todo eso a Harold, entonces yo le había dicho a Harold y el... dijo que no espero yo hablo, espere de pronto..... ah porque yo le pregunte, le dije que el que, le comente que el doctor estaba como encargado, porque el abogado me dijo así, Wilson García Jaramillo, me dijo que, el que me asesoraba y me decía todo...

MAGISTRADO: Quien le dijo eso?...Wilson...??

HUGO DAZA: Wilson García... y entonces yo le dije eso y él me dijo ay de pronto el Senador le puede ayudar si me dijo así....y yo le dije que y eso porque si el no es Senador, no es fiscal...??.... Dijo no pero tiene muchos vínculos, no sé qué, entonces el si me dijo una vez y yo si le comente eso al doctor, le comente.....

MAGISTRADO: al Doctor se refiere Wilson..?? o a... Hernán...??

HUGO DAZA: al Doctor Hernán Andrade....yo le comente doctor es que tengo esto... y ahí fue cuando le comente eso porque yo ya lo distinguía desde hace mucho tiempo atrás, y fue cuando le comente esto y esto.... y fue ahí cuando Harold le dijo que si no podía ayudar, que porque esta encargado... cosas así se le complica, entonces Harold me decía o el doctor Wilson García me decía, eh...es que Hugo el doctor Enrique está encargado y un doctor encargado lo pueden mover en cualquier momento, alguna cosa me decía el doctor Wilson García Jaramillo.....entonces eh, el me decía, yo le decía, no pues imagínese que yo le comente a Harold o no me acuerdo si él fue el que me dijo que le comentara a Harold, no recuerdo bien doctor como fue, dijo y pues dígame a Harold y a ver si de pronto el doctor Andrade nos puede ayudar y yo le puedo ayudar pero doctor que...??, no entiendo, porque yo como le digo nunca he tenido problemas, y el es un abogado que el es el que conoce todo, conoce como son las cosas.....y yo me encontré con el doctor y entonces Harold le dijo, doctor lo que pasa es que Hugo en el problema que tiene el problema y el fiscal es encargado entonces usted no le puede ayudar o alguna cosa.....?? Yo me

acuerdo tanto que el doctor me decía que voy a ver si lo ayudo, si le colaboro pero no... me decía así pero, de todas maneras, pero como era Senador yo decía como si un pues....Senador no nombra los fiscales ni nada.....

MAGISTRADO: Usted sabe si él hizo algo?

HUGO DAZA: no no, no se.....doctor

MAGISTRADO: Le consta?

HUGO DAZA: no doctor porque todo eso, si le comente a él, yo si le comente a el.... no sé si él se acordaba o no pero yo si se lo comente.....

MAGISTRADO: y el que le decía....?

HUGO DAZA: no... Me decía voy a ver Hugo que puedo hacer, voy a ver qué puedo hacer, me decía así.....yo más de una vez le preguntaba Doctor sabe alguna cosa...??... porque el Doctor Wilson me preguntaba Hugo que paso...??....y yo le decía doctor no sé...yo no sé, le dije, pues o doctor reúnanse usted con el..pues porqué siempre me decía a mí y pues yo le preguntaba doctor, y no no no... y pues yo no sé doctor, y me decía que estaba en esas y...pues ya no

MAGISTRADO: Cuando fue la última vez que vio o se reunió con Hernán Andrade?

HUGO DAZA: no ya hace mucho tiempo....

MAGISTRADO: Hace rato?

HUGO DAZA: si hace mucho tiempo....

MAGISTRADO: Más o menos hace cuanto?

HUGO DAZA: ayyy....no se doctor, no estoy bien seguro... antes de.... no sé, tres años....

MAGISTRADO: y usted recuerda cuando fue la última vez que hablaron de ese tema....?

HUGO DAZA: no Doctor....

MAGISTRADO: lo que quiero que le intente explicar a la Corte señor Hugo, es cual fue el último reporte que el dio sobre esa solicitud de haber si nos puede ayudar a que nombren a este señor...??

HUGO DAZA: yo no el doctor.... y el me decía que si.....yo siempre le preguntaba y él decía que si que si, que el iba a...a mirar, que iban a hacer algo pero ya, no... pues como uno a veces escucha que políticamente prometen a mucha gente y nunca cumplen nada.....

MAGISTRADO: y él le dijo con quien hablo, que intento hacer?

HUGO DAZA: no no no...nada

MAGISTRADO: el alguna vez le menciono al ex vice fiscal Jorge Perdomo?

HUGO DAZA: Harold si me decía,,,,si el es que que él se habla con el.....

MAGISTRADO: Quien le decía....?

HUGO DAZA: Harold.... Era el que me decía todo eso..... Que eran amigos y que... eso me lo decía Harold.....

MAGISTRADO: Usted sabe qué relación había entre Andrade y Perdomo el vice fiscal??

HUGO DAZA: no....no se doctor....

MAGISTRADO: ni idea?

HUGO DAZA: no, no se doctor..... A mi si no me consta nada de eso.....

MAGISTRADO: y personalmente Hernán Andrade, no Harold, sino Andrade personalmente le manifestó a usted que hubiera hablado con el ex vice fiscal Jorge Fernando Perdomo...?

HUGO DAZA: no yo no me acuerdo doctor.... Yo le preguntaba y él me decía, si... si si yo hablo. No me acuerdo si hable, hablo o algo porque algo me decía y no sé si era por sacarme del paso y eso... pero no se doctor.....

MAGISTRADO: Usted sabe si en ultimas y actualmente el fiscal Enrique Amador, fue nombrado en provisionalidad o todavía está encargado....?

HUGO DAZA: si, el doctor Wilson me dijo que ya lo habian nombrado y..pero no sé cómo, el doctor Wilson era el que siempre me decía todo eso, por lo que.. que el era el que me asesoraba en todo.....

MAGISTRADO: usted recuerda cuando fue la primera vez que usted le solicito a Hernán Andrade ayuda en este punto...?

HUGO DAZA: no me acuerdo.....doctor

MAGISTRADO: mas o menos....??

HUGO DAZA: no....ni idea doctor, yo se que le dije pero no me acuerdo doctor.....

MAGISTRADO: y en esas varias reuniones que usted tuvo con Hernán Andrade, esto era un tema recurrente..?

HUGO DAZA: no no no, hablaba uno de muchas cosas..... es como cuando el abogado me dijo que hablara pero ya después no....

MAGISTRADO: cuál era el interés de que no cambiaran el fiscal...??... usted dijo que su abogado le dijo oiga.....que él estaba de cargo que lo podían cambiar, cuál era el interés de que no lo cambiaran..?? porque era importante que no lo cambiaran..??

HUGO DAZA: el me decía, el doctor Wilson, me decía que porque donde lo cambiaran, y pues él me decía y mucho abogados me decían que, el me decía que una vez tuvo un caso y que lo cambiaron como 5 veces de fiscal.... entonces pues, como ese, eso lo tenía una señora recién que el doctor Wilson coloco el denuncia o colocamos el denuncia y pues el procesó estaba ahí quieto, entonces el doctor Wilson decía que era que habían demandado al fiscalque para sacarlo, entonces que mire el alcance que tienen ellos, el me decía eso..... que mire el alcance que tienen ellos.....

MAGISTRADO: ellos se refiere a los Rodríguez?

HUGO DAZA: si..... entonces que mire el alcance que tenían ellos... incluso hasta hay un libro que él me mostraba ese día que se llama el jinete de la cocaína y me dijo mire es que ellos son gente peligrosa, es que mire ahí en el jinete de la cocaína ahí esta Francisco Rodríguez eh, Francisco Rodríguez Huérfano el papa, y la mujer Blanca algo....que traficaban con insumos para la coca en Cali..... Entonces dese cuenta con quien estamos tratando, ellos tiene mucho dinero..... que están moviendo lo que sea y pagan lo que sea

MAGISTRADO: entonces si le entiendo bien el propósito de lograr que nombraran a Enrique Amador Londoño en provisionalidad era evitar que la familia Rodríguez manipulara la situación para lograr su... traslado...??

HUGO DAZA: manipularan todo.....si, incluso que ellos tenían lavado de activos, no me acuerdo bien doctor..... y que ellos tenían una denuncia de hace muchos años, y que ellos movían y compraban jueces..... y eso pues a nosotros nos paso en lo civil porque, en lo civil si habían muchas cosas que estaban, y eso, o sea... no.... no para ningún lado andaba no andaban las cosas y eran las cosas en contra de nosotros y ellos movían todo allá y eso si el.... con el abogado civilista que me llevaba el caso si me decía, uy mire esta gente como mueve como hace..... Incluso una vez él los cito a un interrogatorio, y cuando ellos llegaron al interrogatorioun interrogatorio de parte y

como ahí preguntas en sobre, y en ese momentico se lo habían sacado, y yo no pues quien más se saco ese interrogatorio y eso se coloco una denuncia. Creo que Wilson también coloco una denuncia, Wilson García también. Porque todo ellos, ellos... no es que por civil, algunas víctimas dicen que es una forma que las cogen a ellos, que les prestaban plata y pero ellos movían la cartera...que les cogían las chequeras de la empresa, las tarjetas y movían toda la plata, era la forma en la que ellos trabajan, o era lo que me decían las victimas porque esas cosas si no me constan.....

MAGISTRADO: señor Hugo usted sabe para la época que usted mantenía estas relaciones con Hernán Andrade, el donde vivía....??

HUGO DAZA: no.....

MAGISTRADO: nunca ser reunió con él en su lugar de residencia....???

HUGO DAZA: no, lo que le dije...no doctor.

MAGISTRADO: nunca...?

HUGO DAZA: no doctor.... ya le dije doctor no.

MAGISTRADO: señora procuradora.....??

PROCURADORA: Gracias su señoría.....el Ministerio Público tiene algunas preguntas para el señor Daza....Señor Daza.....vamos a irnos hacia el inicio de esta diligencia donde usted dijo que tenía una empresa y que había quebrado, puede decirle a la sala eh... cuando nació su empresa y cuando termino esa empresa...???

HUGO DAZA: Eh...la empresa nació en 1990 y si no estoy mal, fue en el 2000 ehhhh yo trabaje con una empresa como hasta el 2014, creo que fue ahí cuando toco, no se liquido porque no se pudo liquidar porque aun se le está debiendo a la gente con la que no se pudo pagarar, y fue hasta ahí cuando ya no se pudo mas, cuando se acabo prácticamente en el 2014

PROCURADORA: Cómo se llama su empresa?

HUGO DAZA: esa empresa se llamaba comercializadora Daza y había otra empresa también, había esa y había otra....

PROCURADORA: y la de su hija cuando se creó y como se llama...???

HUGO DAZA: ehhh...Industria de Alimentos Daza y se creó como en.....creo que en el 2014 dos milllll..., algo asi doctora, no me acuerdo bien la fecha...si fuen en el 2013 o 2014...no me acuerdo bien....

PROCURADORA: nació simultáneamente que la suya se termino...??

HUGO DAZA: si doctora porque como mi hija ya venía trabajando conmigo, sabia los clientes sabia todo del tema y todo eso, y para no dejar acabar la empresa, ella creo la empresa y empezó.....e incluso pues no había plata y Alianza Comercial Servimos que es una empresa de factoring y pues fue quien le dio los dineros para que, les cambio cartera para que pues... que se arrancara esa empresa.....

PROCURADORA: como se llama su hija y cuántos años tiene....??

HUGO DAZA: se llama Heimi... Yeimi Soleimi Daza Villar, edadno me acuerdo...creo que 27 años doctora....

PROCURADORA: Cuál fue la cantidad de dinero que usted solicito en préstamo a los señores Rodríguez?

HUGO DAZA: en el momento no me acuerdo doctora cuanto fue el préstamo que ellos me hacían doctora, pero creo que era, yo creo que arrancamos como con 200 millones algo así, medio me acuerdo doctora.....

PROCURADORA: Cuando usted hablaba de un interés del 4%, sino estoy mal, eso era un interés mensual que le cobraran, semanal, anual, como funcionaba ese interés....???

HUGO DAZA: el interés del 4% era de Alonso Perdomo y era mensual, y de los Rodríguez ellos me cobraban no recuerdo bien, al principio el 3.2% después al 2.8% pero fuera de eso me cobraban el 16% también que porque ellos tenían que estudiar el título, y pero pues uno por la necesidad pagaba todos lo que ellos decían.....

PROCURADORA: Para entender, el 16% para los estudios era sobre la cantidad de dinero que le iban a prestar...???

HUGO DAZA: si sobre el valor de la factura.... De cada factura que... Por ejemplo si alguien me descambiada un factura ellos cobraran el 16%, más el...el lo otro el interés normal 2.8% mas el 4% bancario, no recuerdo que mas cobraban ellos.....

PROCURADORA: Señor Daza yo se que el señor Magistrado le pregunto eh, este punto pero es para mayor claridad para el Ministerio Publico. Puede decirme quien le recomendó a usted a los señores Rodríguez...?? como llego usted a solicitar ese préstamo a los señores Rodríguez..??...o como se inicio esa relación comercial o de préstamo con los señores Rodríguez...??

HUGO DAZA: porque yo en años anteriores descambiaba con una empresa que se llama... se llamaba Alianza Comercial Servimos que queda en el Ricaurte... yo siempre trabaja con ellos, entonces yo distinguía a un muchacho, a un ingeniero que trabajaba en una empresa que se llama La Campiña, que se llamaba, ay se me olvido el nombre en este momento, de apellido Ceballos... Alejandro Ceballos....y entonces el descambiaba tambien cartera también con alianza Comercial Servimos y un día me dijo, imagínese que yo distinguí a unas personas que descambian cartera también, y en Servimos, porque era que en servimos iba uno hoy por ejemplo a que me descambiaran la cartera y me demoraban 4 o 5 horas ahí, entonces eso era el todo el día para que me descambiaba una cartera... y con esta gente usted va y antes y usted pide y antes le adelantan plata y eso es muy bueno, si quiere yo les digo que lo visiten y pues yo le dije claro pues uno que necesita, necesidad de plata y bueno ... y ellos fueron allá a la empresa y el dijo y saco la cita y llego Francisco Rodríguez a la empresa a ofrecer los servicios.....

PROCURADORA: esos eh... Ayudas que usted daba para las campañas políticas entre esos al senador Andrade donde habla de 10000 jugos, 10000 frutas, etc.... eh, eso tenía un costo más o menos alto, usted a cambio de que hacia esos aportes...??

HUGO DAZA: por que me gustaba....pues a mí siempre, me había gustado la política, digamos pues yo siempre veía tv y me gustaba la política y ya pues cuando Harold me comento eso pues, y noo pues hay que colaborarle pues... y uno por como calmar a Harold y también porque me gusta la política pues por las dos cosas entonces, yo le colaboraba como le digo no solo a él sino a las otras campañas les colaboraba.....pero pues que me gustara, eso no era algo por algo a cambio sino porque siempre me ha gustado la política o porque yo quería que uno ganara la campaña, si era por ejemplo, ay me gustan los conservadores, un ejemplo no..... entonces ahí hay que apoyarlos pues para que ganen entonces unas siempre...

PROCURADORA: el contrato que suscribió con el ICBF le colaboro alguno de los políticos a los cuales les contribuyo en la campaña...???

HUGO DAZA: no, no doctora.... no..... allá no porque eso fue como después, creo que yo... eso fue hace mucho después, eso fue cuando empecé a conocer asi a personas de la política, antes no me acuerdo.....

PROCURADORA: eh...el contrato de prestación de servicios que firmo usted con su abogado, con el doctor Wilson, lo hizo por escrito, eso quedo por escrito...??.... Usted tiene copia del mismo...??

HUGO DAZA: creo que si lodebo tener doctora.... tocaría revisar si la tengo doctora....

PROCURADORA: y usted la cantidad de dinero que le manifestó o manifestó en esta sala, le cancelo por concepto de honorarios al doctor Wilson, en qué forma lo hizo..?? en efectivo, con cheque, con transferencia... como hizo usted ese pago.....???

HUGO DAZA: yo no me acuerdo si cheque, pero la mayoría de veces era en efectivo, era efectivo... siempre era en efectivo pero la última vez ya que eran los 55 millones ya era porque el dijo no le doy paz y salvo, deme 55 millones le doy paz y salvo y dejemos esto así... porque incluso el me coloco una denuncia penal...ehh querellable que porque yo estaba, había dicho que el, pues que él me estaba cobrando lo que no era, y fui y le sostuve que no que esa es la verdad y fuimos, fuimos con mi esposa a eso y dijimos que es la verdad, nosotros no nos retractamos de nada, dijo que nos retractáramos y nosotros no no... le dijimos que no nos íbamos a retractar que porque usted la forma en que ya últimamente era ya lo que él dijera, el decidiera, cosas así y no, pues los abogados están para que.....que lo asesoren uno no para los atropellos que usted hizo conmigo....entonces como él era amigo de Alonso Perdomo al otro que le debo plata entonces pues, eh... los dos se iban ahí y entre los dos y yo le dije que 55 millones y que no que ya el negocio yo retiro la denuncia penal que vino y la retiro y dijo, y ya dejemos así... incluso yo tengo aquí una copia de la denuncia penal y el...el ...una copia del paz y salvo que él me dio.....

MAGISTRADO: Procuradora, discúlpeme la interrumpo un segundo, una pregunta en relación con lo que usted toca....eh... de qué manera recibió usted de los Rodríguez el pago de los perjuicios, en efectivo, en cheque, como se los pagaron.....???

HUGO DAZA: ehhh... por ejemplo, ellos me pagaban una parte en efectivo, me dieron 4 cheques casi que por 300 millones de pesos..... Y por medio de cheques y me dieron los cheques para que, que para que... incluso ellos fueron los que llamaron al doctor Wilson porque fue el... el que hizo el arreglo no fui yo..., y que lo llamaron que para arreglar eso, que ellos querían como arreglar y devolver algo de lo que nos habían quitado, entonces en el arreglo ya, eh.. dieron 4 cheques de 300 millones más lo otro en efectivo que incluso esos cheques como a los 8 días, estábamos pa 8 días, y los cheques estaban sin fondos, entonces ya me los cambiaron por otros cheques y entonces ahí quedo, me los cambiaron con otros cheques y tal fue doctor, que yo si, y de acuerdo en el acuerdo ellos dijeron que me devolvían todos los títulos que al día de hoy no me han devuelto, no me devuelven los títulos y se quedaron con los títulos y hace aproximadamente, no me acuerdo, como 6 o 5 meses, eh... entre ellos se formo una rivalidad entre los hermanos, entre....es que ellos son 3 hermanos por una mama y tres por otra mama y todos hijos de Don Francisco entonces hay una rivalidad entre ellos, entonces pues si tienen problemas, y entonces pues aparecieron y llamaron que tenía que ir a un juzgado y yo cual juzgado... y usted tiene esos cheques...?? y que con esos cheques dice... ve ese nombre es el suyo y le dije si ese es mi nombre y el de mi esposa y que yo que tengo que ver acá, y dijo que supuestamente esos cheques se los giraban a usted no se qué y que por la parte de atrás usted conoce esta, y yo nooo eso no es firma mía eso está lleno es a máquina.....entonces lo que paso es que los cheques que ellos me habían dado a nosotros que nos recogieron, por que no tenían fondos, eran de una chequera de una hermana de ellos que se llama Ivonne Natalia, con los que tienen pleito ahorita, entonces ellos pidieron unos cheques y los metieron a un juzgado ahorita para embargarle eso a la hermana, y me llamaban a mi yyyyyy.....imagínese eso doctor después que me...

MAGISTRADO: señor Hugo esos cheques con los que le pagaron a usted recuerda de que banco eran?

HUGO DAZA: Bancolombia.....

MAGISTRADO: señora Procuradora...

PROCURADORA: volviendo al tema del pago con su abogado, eh usted le manifestó aquí al señor magistrado que más o menos le había cancelado como 370 o algo así de millones de pesos al abogado... bueno, esos 370 es la pregunta, como se los cancelo, en cheque , en efectivo, como le entrego usted esa plata...??

HUGO DAZA: Doctora, creo una parte fue en efectivo y creo que la otra en cheque y en transferencia..., es que no me acuerdo bien en el tiempo, ahorita no me acuerdo pero me parece que fue en transferencia, cheque y efectivo pero no sé cuanto bien de cada forma, no me acuerdo bien cuanta cantidad en cada una me tocaría revisar....

PROCURADORA: usted sabe señor Daza de cuando los señores Rodríguez llamaron al abogado, al doctor Wilson, usted estuvo presente o esa negociación o la hizo el con los señores Rodríguez....??

HUGO DAZA: eh no...él, el porqué él cuando me dijo que mire el acuerdo que hicimos con los señores Rodríguez, pero fue el que me dijo.....

PROCURADORA: usted tiene copia de ese arreglo, o sea algún paz y salvo que el señor Wilson hubiera en su representación dado a los señores Rodríguez, supo si fueron exactamente 3,4 o 5 cheques o que fue lo que le entregaron a usted como, eh , pago o indemnización...??

HUGO DAZA: yo tengo un documento de transacción que se llama transacción, que ya...de ahí que fue cuando tuvimos el problema con el doctor Wilson y ya lo hicimos con otro abogado... que es un documento de transacción que el abogado de los Rodríguez hicieron con el abogado mío....

PROCURADORA: y en ese documento cuanto, que cheques le dan a usted, cuánta plata le dan y... de una vez me contesta señor Daza si a usted no le reintegraron también a usted las bodegas que en algún momento había dado como parte de pago...??

HUGO DAZA: si doctora, si o sea, me dieron en efectivo 1500 y lo otro fue las bodegas doctora....

MAGISTRADO: señor Hugo cuando usted dice que en efectivo le dieron 1500 millones quiere decir, en dinero efectivo o en oposición a especie incluidas los cheques....??

HUGO DAZA: no en efectivo doctor, en efectivo.....

MAGISTRADO: En efectivo.....?

HUGO DAZA: si claro doctor....

PROCURADORA: Entonces lo que usted pago o cancelo a los Rodríguez con sus bodegas, esas bodegas le fueron devueltas a usted nuevamente....???

HUGO DAZA: eh doctora, si.....fueron devueltas pero es que ...que cuando yo les di las bodegas a ellos me quedaron debiendo una plata, una plata de las bodegas, entonces ellos me devolvieron esas bodegas y los 1500 millones de pesos que fue lo que ellos devolvían.....incluso nosotros habíamos tasada,,, acabado la empresa. Los clientes, todo, todo, se habían pasado unos perjuicios y valían como 4 veces más que lo que ellos nos dieron, incluso yo le dije al doctor Felipe, que porque había hecho ese acuerdo que porque yo no estaba de acuerdo, perdón al doctor Wilson....que porque había hecho ese arreglo que porque eso era muy poquito que a nosotros nos habían acabado totalmente... y que fuera de eso ellos nos habían cobrado ese 16% nos habían cobrado el interés tan altos que todo fue en usura y pues todo está en la fiscalía..... Y todo lo que movieron, las platas que movían en los bancos uno tenía que pagar impuestos, de todo eso...entonces imagínese fue todo eso, algo muy grande. Yo le dije, bueno usted ya lo hizo ya que se va a hacer doctor.....porque ya habían firmado, ya habían hecho eso con los Rodríguez.....

PROCURADORA: señor Daza el Ministerio Público tiene una inquietud, no entiende, según lo manifestado por usted y manifestado en una de las preguntas que el ministerio le hizo el préstamo que le hicieron a usted fue de 200 millones de pesos, dice usted...

HUGO DAZA: no doctora, que arrancamos con 200 millones de pesos, fue el préstamo inicial, pero de ahí para adelante se empezaron a manejar muchísima plata...o sea en total, en total no me acuerdo pero creo que si se manejaron mas de, no se... no estoy seguro, pero si mas de 15 mil millones de pesos, pero yo creo que mas mucho más, mucho...

PROCURADORA: o sea ellos a usted le prestaron 15 mil millones de pesos....?

HUGO DAZA: me descambiaban....no me prestaban, sino me descambiaban. Me descambian mi cartera, más o menos esa cantidad...más o menos o un poquito más..... O sea fue mucho dinero lo que manejan....., lo que manejan en bancos si fue mucha plata.... y pues eso están en la fiscalía si quieren ver esta en la fiscalía todo lo que ellos movían en CDTs.....

PROCURADORA: eh señor ya no más preguntas por el Ministerio Publico.....

MAGISTRADO: Gracias señora procuradora, señor defensor.....

DEFENSOR: Si, gracias señor Magistrado, señor Hugo Nelson usted menciona que estos señores Rodríguez garantizaban los préstamos a través de tres documentos....uno la factura, otro un titulo valor, según lo que usted me manifestó una letra de cambio y también les hacían realizar hipotecas.....usted recuerda en que, si lo citaban a usted a alguna Notaria aquí en Bogotá para realizar esa, o para elevar esas Escrituras Públicas de hipoteca....??

HUGO DAZA: si doctor, sino estoy mal en la notaria 61, ahí nos citaban para hacer las garantías, para ellos poder prestar y la letra y la factura.....

DEFENSOR: eh, usted manifestó que no es el único, la única víctima que ha denunciado estos hechos o la modalidad en que estas personas Rodríguez actuaban a través de estos préstamos de dinero....recuerda si esa modalidad era similar a o de lo que se ha adelantado en las audiencias públicas dentro del proceso que se adelanta contra los Rodríguez si esa modalidad que usted ha señalado aquí es similar a la que se, se adelanta en contra de estas otras personas victimas dentro del proceso penal....?

HUGO DAZA: eh doctor, pues digamos lo que yo hablaba con ellos cuando íbamos a las audiencias o cuando presentaban ahí la, el fiscal presentaba ante el juez, todo era que, por ejemplo había empresas que, por ejemplo le prestó 500 millones de pesos pero me da la cuenta la manejo yo, las tarjetas debito las manejo yo, eso eran lo que ellos decían.... y tenían que dejarles también lo mismo....si no tenían hipotecas tenían igual que darles la letra o facturas y ellos manejaban una cuenta, eso, eso es lo que yo he escuchado de ellos pero no me consta eso doctor...eso e decían...no se en la fiscalía, no se me imagino que ahí debe estar todo, cada víctima y como le paso a cada victima....

DEFENSOR: Usted ha tenido conocimiento directo si estos señores Rodríguez, han, eh... intentado manipular el proceso como usted menciona aquí, el Proceso Penal, donde ellos están siendo investigados por esos delitos...???

HUGO DAZA: Pues no sé....y digamos a mí en lo último que escuche hace no sé, no me acuerdo, como 3 meses n me acuerdo.....no sé, el mismo Alonso Perdomo al otro al que le debo plata no ha querido arreglar porque pues, ya es, se sale de todo....pues ellos son amigos, y entonces Alonso me decía que tenía que bregar a ver cómo le pagaba la plata que el pedía, le dije pero yo no tengo plata, no si usted no paga la plata que yo le digo, pues eh... les vamos a hacer un escándalo...yy... y hasta donde supimos el estaba, yo no sabía el estaba pues como con los Rodríguez porque pues comentaban que ellos se reunían con los Rodríguez y con este muchacho Harold, y pues....y Alonso Perdomo entonces no sé porque, porque se reunía con ellos.... pues también debe ser por lo que es prestamista de plata.....

DEFENSOR: Hm... usted ha tenido conocimiento si estos Rodríguez han elevado solicitudes del cambio del fiscal o lo han recusado dentro del Proceso Penal...???

HUGO DAZA: Pues al principio, cuando, lo que dije anteriormente, si sabía que lo han demandado últimamente no no no,.....el abogado que tengo actualmente no me ha comentado nada de que si lo han demandado o algo como estará..... o sea actualmente ahorita no sé cómo está eso, si sé que hay una empresa que si al fiscal, pues, una empresa no sino una empresa sino una de las victimas le dijo al fiscal que el proceso estaba como lento y pidieron vigilancia. No me acuerdo si es Procuraduría o Contraloría algo así.....que estaba como lento

DEFENSOR: eh, usted ha tenido conocimiento que aparte de usted alguna de esas víctimas, como lo acaba de mencionar, haya, eh... solicitado agencia especial o haya presentado derechos de petición en aras de impulsar esa actuación penal...??

HUGO DAZA: No..... no sé, no he escuchado doctor....

DEFENSOR: pero acaba de decir en esta audiencia que una de estas víctimas solicito agencia especial ante la Procuraduría para que esté presente o pendiente del proceso penal.....??

HUGO DAZA: ah sí, si.....una de las victimas que pidió ante la.....no me acuerdo si ante la Procuraduría o Contraloría que vigilara el proceso que porque estaba muy demorado el proceso, que porque un proceso del 2013 que se habia colocado, o 2011, porque creo que ellos fueron... no me acuerdo que fecha tienen ellos, pero que ya es al 2019 y que..... que a ellos siempre le han hecho imputación y bueno no se en que va ahorita, pero que nada que hacían audiencias para ellos que nada que ellos, que porque ellos, o sea una audiencia que ellos la cambiaban, que hacían lo que fuera, pero que eso estaba nada....mal, que no hacían nada, que no dejaban, ellos no dejan como andar la justicia, entorpecen la justicia y que...hacer quedar mal a la Justicia

DEFENSOR: Usted recuerda haber denunciado penalmente a los señores Rodríguez por el delito de constreñimiento ilegal...?

HUGO DAZA: yo no me acuerdo exactamente porque los denunciemos, no me acuerdo la denuncia porque, no la traje doctor..... no me acuerdo porque fue que se denuncio, pero si fue el fraude, el constreñimiento.....porque ellos a nosotros nos llegaban a la bodega, donde estuviéramos aparecían, una vez le vendí un vehículo a un, a un ...a un proveedor que nos vendía fruta y fueron y lo cerraron y se le bajaron y lo bajaron del carro, y cuando se dieron de cuenta que yo no era, entonces ahí si qué pena le decían.... eso era una persecución eso era, o sea con ellos era complicado, muy complicado.....

DEFENSOR: Señor magistrado no más preguntas, gracias.....

MAGISTRADO: Señor Hugo la persona a la que usted hace referencia cuya campaña apoyo y quien aspiro a la Alcaldía con el Enrique Peñalosa seria Rafael Pardo..??

HUGO DAZA: ese....

MAGISTRADO:.....usted sabe de qué partido es él?

HUGO DAZA: creo que era partido liberal.....

MAGISTRADO: y sabe de qué partido es Hernán Andrade?

HUGO DAZA: eh, no me acuerdo bien doctor.....

MAGISTRADO: le doy el dato , el es del partido conservador... eh a que se debe que usted apoye candidatos de tendencias completamente opuestas.....??

HUGO DAZA: no porque era...era que.....digamos era cuando Harold me decía que le ayudara porque el necesitaba quedar bien con ellos, y... pues le decía yo que a mí me gustaba la política, el me decía no ayúdeme aquí que de pronto donde quede este Rafael Pardo, mire que yo necesito, pues que el necesitaba que...que si quedaba alguno de ellos lo podían a ayudar a él, o algún puesto, no me acuerdo que decía que una hermana o algo así, no me acuerdo que me hablaba él y pues yo no le veía problema, no . Le ayudaba con los refrigerios, pero si era Rafael pardo doctor, si es...no me acordaba el nombre.....

MAGISTRADO: usted quiere agregar algo a su declaración?

HUGO DAZA: pues doctor, pues eh... si doctor....pues digamos que, pues queeee.... de todo esto que, que me han preguntado doctor, pues eh... los señores Rodríguez siguen pues no sé, pues yo pensé que ellos ya habían hecho un documento que ellos ya no iban a hacer cosas en contra de nosotros y todo eso... y pues veo que ellos siguen y siguen y no sé donde va a parar esto doctor

pues si la justicia no nos...(LLORANDO)...le pido disculpas... si deberíamos lo unico que pido es que se haga justicia porque pues.... así como me paso a mí y le está pasando a muchas víctimas y uno tiene hijos, uno tiene un sueño.....

MAGISTRADO: señor Hugo no se preocupe, tranquilícese.....si no es nada mas, hay algo más que quiera decir o prefiere.....

HUGO DAZA: No doctor perdoneme... si doctor, que uno tiene un sueño siempre, yo creee mi empresa pues, una empresa...una empresa muy legal que era de alimentos que nada, a nadie perjudica uno para que estas personas, todo lo que han hecho por ejemplo con mi familia, las secuelas, e incluso a mí una vez me paso que no podía dormir y me tome unos medicamentos que, que.....me tome unos medicamentos y me paso algo grave, que se me fue, y dure como 12 horas en coma debido al, al, al manejo que manejaba tan grave con ellos pues si lo único que pido doctor eso, que se haga justicia, porque no se estas personas a que van a llegar a costillas de cuantas personas y si era muy bueno doctor que pidieran por ejemplo doctor en la fiscalía directamente los procesos de todas las victimas y ahí se pudieran dar de cuentas a cada víctima no es igual a cada víctima a donde la llevan, todo lo que les hacen las arrinconan, y ellos siempre se creen, se hacen... creen que ellos son, se hacen creer las victimas y no... ellos se confabulan ahí, como ahorita por ejemplo ahí, yo pensé que ya había pasado esto y veo que siguen y... pues lo último que he sabido, porque incluso antier me dijo, me, una doctora, se llama Roció Triana me llamo y me llamo a que... aquí por la Universidad Rosario que para encontrarnos ahí atras, nos encontramos que otra vez y pues le dije si doctora y que que necesitaba...??... y me dijo no es que pasado mañana Hugo, pasado mañana va a haber una audiencia, el viernes y usted tiene la cita para las 2 de la tarde, uyyy doctora porque sabía...??... no yo supe, yo sé todo, de todas formas ella es amiga de Alonso Perdomo, entonces dijo, lo único es que por favor, porque no de una vez cuadra con Alonso ya mismo dígame que cifra para que él no se vaya a decir cosas que no son allá, sino van y lo perjudican y yo le dije doctora yo primero ante nuestro Señor yo digo la verdad, no sé, a mi no me da miedo eso..... No pero vea tiene que decir allá, tenga cuidado lo que va a decir allá, no sé que, como para.. para no perjudicar a Alonso, no sé, no se ... pero eso fue todo pero... pues si antes el pedía eso y este grupo Rodríguez doctor, han perjudicado mucha gente, y pues yo lo digo por el caso de nosotros, a mi me acabo una empresa de muchos años con mi familia, las persecuciones que nos hacían, todo lo que le decían a nuestro clientes, demandan a empresas que yo les había vendido porque la factura como queda endosada con ellos también, entonces demandan facturas, demandaban letra, todo y por todo lado recogían plata y después quieren hacer cosas diferentes si... pues eso es todo doctor, y de todos modos pido mil disculpas....

MAGISTRADO: no se preocupe ni mas faltaba... gracias a usted por comparecer.....son las 3:39 de la tarde, y no siendo otro el objeto de la diligencia se le da por terminada..... Gracias a todos por su comparecencia.....



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia
Secretaría

Bogotá, D. C., 7 de marzo de 2019

(AL CONTESTAR CITE ÉSTE NÚMERO)
INSTRUCCIÓN N° INTERNO 00046
CUI: 11001024700020180002700

OFICIO 2599

Señor
HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
Declarante
Carrera 84 # 7D-11 Barrio Valladolid
Tel. 3102628126
E- mail.compras@industriadaza.co
Ciudad

Respetado Señor:

De manera atenta y de conformidad con lo ordenado por la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 6 de marzo del presente año, con ponencia del Honorable Magistrado Marco Antonio Rueda Soto, me permito comunicarle que se escuchará su declaración el día **5 DE ABRIL DE 2019 A LAS 2:00 P.M.** dentro de la actuación que se adelanta contra **HERNÁN FRANCISCO ANDRADE SERRANO**.

Es de anotar que de acuerdo con los artículos 266 y 279 de la ley 600 de 2000, es una obligación rendir bajo la gravedad de juramento, el testimonio que se le solicita en la presente actuación, salvo las excepciones constitucionales y legales.

La diligencia tendrá lugar en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en la Calle 12 No. 7-65, Piso 1 de esta ciudad.

Cordialmente,

RODRIGO ORTEGA SÁNCHEZ
Oficial Mayor

Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia

Marcela.

Calle 12 No. 9 - 23 Piso 2 Edificio No. 4 Complejo Kaiser- Bogotá, Colombia.
Teléfono 3417191 - Correo: erikaci@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Erika Marcela Coral Tellez

Oficio leído

De: Microsoft Outlook
Para: compras@industriadaza.co
Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2019 9:22 a. m.
Asunto: Relayed: oficio 2599

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

compras@industriadaza.co (compras@industriadaza.co)

Subject: oficio 2599

was read on Friday, March 8, 2019 3:36:50 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Sent: Friday, March 8, 2019 3:36:50 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
Subject: Leído: oficio 2599
To:

Your message

De: Erika Casas / Industria de Alimentos Daza [mailto:compras@industriadaza.co]
Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2019 10:37 a. m.
Para: Erika Marcela Coral Tellez <Erikact@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Read: Leído: oficio 2599

Asunto:

RV: Leído: oficio 2599

Erika Marcela Coral Tellez



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia
Secretaría

INSTRUCCIÓN 00046
HERNÁN FRANCISCO ANDRADE
5 DE ABRIL DE 2019

ACTA DE DECLARACION

DECLARANTE: HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ

IDENTIFICACION: 11.410.421

DIRECCION: Carrera 84 #7D-11 Barrio Valladolid

TELEFONOS: 3102628126

E-MAIL: compras@industrializada.co

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:15 de la tarde y hora señalados según lo dispuesto en auto del 6 de marzo de 2019, en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en la Calle 12 No. 7-65, Palacio de Justicia, Sala de Audiencias No. 02, ante el H. Magistrado Auxiliar de la Sala Especial de Instrucción, doctor **LUIS DANIEL MANTILLA ARANGO**, concurrió el señor **HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ**, con el propósito de rendir declaración dentro del radicado **00046** que se adelanta en contra del señor **HERNÁN FRANCISCO ANDRADE**, - A la diligencia asiste, el doctor **DIEGO TELLO ESQUIVEL** apoderado del denunciado; la doctora **MARTHA LUZ REYES FERRO**, Procuradora 2ª Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal. Acto seguido, el suscrito Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, pone de presente al declarante el contenido del artículo 33 de la Constitución Política relativo a las excepciones al deber de declarar, lo amonestó sobre la importancia moral y legal del presente acto, sobre las consecuencias penales establecidas para quien declara falsamente, artículo 442 del Código Penal. Posteriormente, le tomaron juramento por cuya gravedad prometió decir la verdad. Se deja constancia que el interrogatorio a la declarante se deja registrado en medio audio. **Siendo las 3.39 p.m.**, se da por agotada la declaración y se concluye la diligencia. En constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia, conforme a las previsiones del artículo 148, inciso 2º del estatuto procesal penal, Ley 600 de 2000.

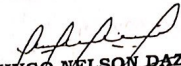
Marcela C.

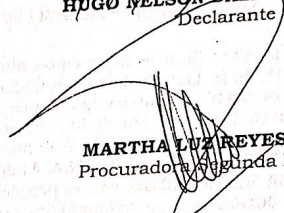
Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co

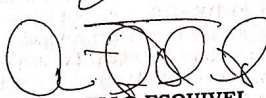


República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Salas Excepcionales de Instrucción y Primera Instancia
Secretaría

LUIS DANIEL MANTILLA ARANGO
Magistrado Auxiliar


HUGO NELSON DAZA HERNÁNDEZ
Declarante


MARTHA LUZ REYES FERRO
Procuradora Segunda Delegada


DIEGO TELLO ESQUIVEL
Apoderado denunciado


ERIKA MARCELA CORAL TÉLLEZ
Auxiliar Judicial III

Marcela

Calle 12 No. 9 - 23 Piso 2 Edificio No.4 Complejo Kaiser- Bogotá, Colombia.
www.cortesuprema.gov.co
Teléfono 3417191 - Email. erikaci@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

<sin asunto>

karen sofia vargas hernandez <karensofia@chalavargas.com.co>

Mié 09/12/2020 14:52

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DECLARACION JURADA CORTE HUGO NELSON DAZA.pdf; nulidad Hugo Daza.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto encontraran los documentos que sustentan mi petición .

Cordialmente



KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ
Cel: 319 444 3217 Tel: (57-1) 927 7812
Mail: karensofia@chalavargas.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511, Edificio Villorio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO No.	11001400302020200017100 PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS 10 DE DICIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)
HORA DE TERMINACIÓN:	CINCO Y CUARENTA DE LA TARDE (5:40 P.M.)

SUJETOS PROCESALES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
SOLICITANTE	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	C.C. 79.690.827	
APODERADO (A) SOLICITANTE	KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ	C.C. 53.121.892 Y T.P. No 195.667 DEL C.S. DE LA J.	
ABSOLVENTE	HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ	C.C. 11.410.421	
APODERADO ABSOLVENTE	CESAR HERNANDO PASTAS VILLACRES	C.C. 16.448.819 Y T.P. No 37.842 DEL C.S. DE LA J.	
INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA		PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS	

CONSTANCIA:

Comparece el solicitante de la prueba y su apoderada judicial.
Comparece el absolvente y su con su apoderado judicial.

INICIO

Solicitud de nulidad

La apoderada judicial de la parte solicitante descorre el traslado de la nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte convocada (allega documental).

El despacho procede a practicar prueba de oficio de interrogatorio a la parte convocada.

El despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la parte convocada.

SEGUNDO: Ordenar la expedición de copias del expediente a la Fiscalía.

El apoderado judicial de la parte convocada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia anteriormente proferida.

Del recurso de reposición se corre traslado a la apoderada judicial de la parte solicitante de la prueba.

El juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Mantener el auto recurrido por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia anteriormente proferida.

TERCERO: Remítase copia digital de la presente prueba anticipada a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá a través de la oficina judicial de reparto para que se surta el trámite del mismo.

En cuanto la apelación se concedió en el efecto devolutivo, se realizaron las pruebas extraprocesales ordenadas, como obra en la grabación de esta audiencia:

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: El convocado, HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ, exhibió los documentos que obran en estas diligencias a folios 147 a 166.

INTERROGATORIO DE PARTE: El señor HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ absolvió el interrogatorio de parte, en total 20 preguntas.

Una vez recepcionadas las pruebas, la apoderada judicial de la parte convocante y el procurador judicial del convocado solicitan copia autentica de la actuación surtida en audiencia, las cuales son ordenadas por el despacho.

Quedan las partes notificadas en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las cinco y cuarenta de la tarde (5:40 P.M.). Se deja constancia que la presente audiencia queda grabada en Microsoft Teams y queda visible para las partes en la aplicación de Stream, la cual se puede consultar en el siguiente link:
<https://web.microsoftstream.com/video/155a26b3-a7de-4819-bfd0-a7ee80c8d570> y
<https://web.microsoftstream.com/video/aa0e2ed6-df01-47fe-8be3-98373e2d4933>.

La Juez,

(Firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Secretario Ad Hoc,

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ

La presente acta consta de 2 folios que se anexan al expediente

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ARTÍCULO 372 C. G. DEL P..
REFERENCIA 11001400302020200017100
FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Código de verificación: **663dbaa59f8cda487ea3d58f907297562d06da6fbf33b6404d6aa007c453fbf2**
Documento generado en 10/12/2020 01:54:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **009**

Fecha: **14/12/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 020 2019 00575	Ejecutivo Singular	DISARQ SAS SOLUCIONES COMPROBADAS	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS P.H.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/12/2020	16/12/2020
11001 40 03 020 2019 00752	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	ANTONIO SIERRA PEÑA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/12/2020	16/12/2020
11001 40 03 020 2020 00171	Interrogatorio de parte	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	HUGO NELSON DAZA HERNANDEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	14/12/2020	16/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria